

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 14 de julio del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 134

72 páginas

## ¡Esto le interesa!



# No se deje engañar

La Imprenta Nacional **no** cuenta con funcionarios autorizados para vender la información que se publica en el Diario Oficial La Gaceta, ni para emitir facturas de cobro.

El acceso a todo el contenido de La Gaceta está disponible **sin costo alguno** a través de [www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)



### CONTÁCTENOS:



2296-9570 ext. 140



Buzones en nuestras oficinas  
en la Uruca y en Curridabat



[contraloria@imprenta.go.cr](mailto:contraloria@imprenta.go.cr)



[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)  
/contáctenos



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Contraloría  
de Servicios

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos .....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	20
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Acuerdos .....	43
Edictos.....	44
Avisos .....	44
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	46
<b>REGLAMENTOS</b> .....	51
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	51
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	57
<b>AVISOS</b> .....	59
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	63

## PODER EJECUTIVO

## ACUERDOS

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 924-P.—San José, 05 de junio del 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo I, II y V del Acuerdo de Viaje N° 863-P de fecha 04 de agosto del 2016, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo I.—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro a. í. de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad N° 1-1001-0630, para que viaje a Seúl, Corea, partiendo a las 19:45 horas del 05 de agosto y regresando a las 12:35 horas del 14 de agosto del 2016, con el objetivo de participar en la V Ronda de Negociación, en el marco del proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea, a efectuarse del 08 al 12 de agosto del 2016 en Seúl, Corea. Participará en las discusiones generales y los temas que se eleven a conocimiento de los Jefes Negociadores, donde se discutirán los aspectos de aplicación horizontal y los diversos temas que por su naturaleza y complejidad no pueden ser resueltos a nivel técnico. El funcionario se trasladará de Miami, Florida, Estados Unidos hacia Seúl, Corea el 05 de agosto, dado que se encuentra participando en la inauguración del primer Centro de Distribución para el sector Alimentario en los Estados Unidos, evento que se llevará a cabo en Miami, Florida, el día 05 de agosto del 2016.

Artículo II.—Los gastos de viaje del señor Ministro a. í. por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; a saber \$2.869.44 (dos mil ochocientos sesenta y nueve dólares con cuarenta y cuatro centavos). Parte del boleto aéreo de ida y de regreso será financiado por COMEX, mediante boleto aéreo N° 016 9050844887-88, de la Aerolínea United Airlines, el cual se generó por viaje oficial del señor Jhon Fonseca Ordóñez a Seúl, Corea en el año 2015 y fue cancelado en su momento por motivos de fuerza mayor. La diferencia del boleto también será financiada por COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica y en Seúl, Corea será cubierto con recursos de COMEX por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. El seguro viajero por la subpartida 10601 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Además, se le autoriza para hacer escala en Newark, en Houston y en San Francisco, Estados Unidos de América y en Tokio, Japón, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 05 de agosto y retorna a Costa Rica el 14 de agosto del 2016. Los días 06, 07, 13 y 14 de agosto, corresponden a fin de semana.

Artículo V.—Rige desde las 19:45 horas del 05 de agosto y hasta las 12:35 horas del 14 de agosto del 2016.

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo N° 863-P se mantiene igual.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 33602.—Solicitud N° 14985.—( IN2017150196 ).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 070-MAG

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978 y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en *La Gaceta* N° 92 del 14 de mayo del 2008 y sus reformas.

**Considerando:**

Único—Que resulta de interés para el Servicio Fitosanitario del Estado —SFE- del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Roger Ruiz Zapata, cédula 06-0131-0260, participe en el “56th Joint Meeting of the Chemicals Committee and the Working Party on Chemicals, Pesticides and Biotechnology” que se realizará en París, Francia del 30 de mayo del 2017 al 01 de junio del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Roger Ruiz Zapata, para que participe en el “56th Joint Meeting of the Chemicals Committee and the Working Party on Chemicals, Pesticides and Biotechnology” que se realizará en París, Francia del 30 de mayo del 2017 al 01 de junio del 2017.

## Junta Administrativa

Lic. Ricardo Soto Arroyo

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre, aéreo, viáticos y seguro de viaje serán cubiertos por el SFE. Por concepto de viáticos se le adelanta al funcionario la suma de ¢750.000,00, los que deberá liquidar el funcionario a su regreso.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 28 de mayo del 2017 hasta el al 02 de junio del 2017.

Dado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. San José, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Ivannia Quesada Villalobos, Ministra de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—(IN2017150062).

N° 071-MAG

#### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978.

#### Considerando:

Único.—Que resulta de interés ministerial que el señor Marco Vinicio Jiménez Salas, cédula de identidad N° 2-339-660, Director del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE participe en el “Programa Cochran 2017” que se realizará en Miami, Estados Unidos, del 08 al 12 de mayo del 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Marco Vinicio Jiménez Salas, Director del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE para que participe en el “Programa Cochran 2017” que se realizará en Miami, Estados Unidos, del 08 al 12 de mayo del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, impuestos de salida, hospedaje, alimentación y demás gastos durante su viaje serán sufragados por la USDA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 07 de mayo del 2017 hasta el 13 de mayo del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Ivannia Quesada Villalobos, Ministra de Agricultura y Ganadería a. í.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—(IN2017150063).

N° 074-MAG

#### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA A. Í.

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

#### Considerando:

Único: Que resulta de interés ministerial que el señor José Mynor Monge Villalobos, cédula de identidad 2-0362-0989, Inspector en la Estación de Control del Aeropuerto Juan Santamaría del Servicio Fitosanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería participe en la “Pasantía en Colombia de Países Mesoamericanos para el Fortalecimiento de Herramientas de Facilitación Comercial” que se realizará en Bogotá, Colombia, del 14 de mayo al 20 de mayo del 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al funcionario José Mynor Monge Villalobos para que participe en la “Pasantía en Colombia de Países Mesoamericanos para el Fortalecimiento de Herramientas de Facilitación Comercial” que se realizará en Bogotá, Colombia, del 14 de mayo al 20 de mayo del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, impuestos de salida, hospedaje, alimentación y demás gastos durante su viaje serán sufragados por la Agencia Presidencial de Cooperación de Colombia.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 14 de mayo del 2017 hasta el 20 de mayo del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los cinco días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Ivannia Quesada Villalobos, Ministra de Agricultura y Ganadería a. í.—1 vez.—O.C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—(IN2017150064).

N° 075-MAG

#### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

#### Considerando:

Único: que resulta de interés ministerial que el señor Marco Antonio Alfaro Cortés, cédula de identidad N° 2-0308-0058, Jefe Departamento de Control Fitosanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería participe en el “Taller sobre Operador Económico Autorizado” que se realizará en Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 29 de mayo al 02 de junio del 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al funcionario Marco Antonio Alfaro Cortés para que participe en el “Taller sobre Operador Económico Autorizado” que se realizará en Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 29 de mayo al 02 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, impuestos de salida, hospedaje, alimentación y demás gastos durante su viaje serán sufragados por USAID y AMEXID.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 28 de mayo del 2017 hasta el 03 de junio del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los cinco días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Ivannia Quesada Villalobos, Ministra de Agricultura y Ganadería a. í.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—(IN2017150066).

N° 086-MAG

#### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

#### Considerando:

Único—Que resulta de interés ministerial que la señora Adriana María Mora Berrocal cédula de identidad 1-1139-0771, Profesional de Servicio Civil I-A, especialidad Química del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, participe en la “3b-Residues of plant protection products (PPP)” que se realizará en Miskolc, Hungría, del 05 de junio al 16 de junio del 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la funcionaria Adriana María Mora Berrocal, para que participe en “3b-Residues of plant protection products (PPP)” que se realizará en Miskolc, Hungría, del 05 de junio al 16 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre, aéreo, hospedaje, alimentación, serán cubiertos por European Commission's Health and Food Safety Directorate General (DG SANTE) y seguro de viaje será cubierto por pean Commission's Health and Food Safety Directorate General (DG SANTE).

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 02 de junio del 2017 hasta el 17 de junio del 2017.

Dado en San José, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los doce días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Ivannia Quesada Villalobos, Ministra de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—( IN2017150067 ).

#### N° 090-MAG

##### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978 y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en *La Gaceta* N° 92 del 14 de mayo del 2008 y sus reformas.

#### Considerando:

Único: Que resulta de interés para el Ministerio de Agricultura y Ganadería que la señora Leda Madrigal Sandí, cédula 1-0645-0414 participe en "5ta. Reunión del Grupo de la Iniciativa mundial sobre presencia de niveles bajos de organismos vivos modificados" que se realizará en, Roma, Italia el 14 y 15 de junio del 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Leda Madrigal Sandí, para que participe en "5ta. Reunión del Grupo de la Iniciativa Mundial sobre presencia de niveles bajos de organismos vivos modificados" que se realizará en, Roma, Italia el 14 y 15 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre, aéreo y viáticos serán cubiertos por el Servicio Fitosanitario del Estado.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir de las cero horas del 12 de junio del 2017 hasta las veinticuatro horas del 16 de junio del 2017.

Dado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.—San José a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—( IN2017150068 ).

#### N° 097-MAG

##### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978.

#### Considerando:

Único.—Que resulta de interés ministerial que la señora Leda Madrigal Sandí, cédula de identidad N° 1-0645-0414, Jefa de Departamento y Punto focal del Servicio Nacional de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que participe en "14 Simposio Internacional sobre la Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados" que se realizará en Guadalajara, México del 04 de junio al 08 de junio del 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la funcionaria Leda Madrigal Sandí, para que participe en la "14 Simposio Internacional sobre la Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados" que se realizará en Guadalajara, México del 04 de junio al 08 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, terrestre, hospedaje, alimentación, viáticos y seguro de viaje serán sufragados por IICA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir de las cero horas del 03 de junio del 2017 hasta las veinticuatro horas del 09 de junio del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—( IN2017150069 ).

#### N° 099-MAG

##### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978.

#### Considerando:

Único: Que resulta de interés ministerial que la señora Lorena Tortos Sánchez Venegas, cédula de identidad 3-0273-0098, Oficial de Registro de Controladores Biológicos e Invertebrados de Uso Agrícola del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que participe en I Seminario Taller Internacional de "Bioinsumos y Agricultura Sustentable", que se realizará en, Quito, Ecuador, del 20 de junio al 22 de junio del 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la funcionaria Lorena Tortos Sánchez, para que participe en la I Seminario Taller Internacional de "Bioinsumos y Agricultura Sustentable", que se realizará en, Quito, Ecuador, del 20 de junio al 22 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, terrestre, hospedaje, alimentación, viáticos y seguro de viaje serán sufragados por IICA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir de las cero horas del 19 de junio hasta las veinticuatro horas del 23 de junio del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—( IN2017150070 ).

#### N° 113-MAG

##### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978.

#### Considerando:

Único.—Que resulta de interés ministerial que el señor Luis Alberto Campos Chavarría, cédula de identidad N° 700680489, Inspector Fitosanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería participe en la "Sesión de prueba del módulo TRACES de certificación a la exportación" que se realizará en, Bruselas, Bélgica del 07 de junio al 09 de junio del 2017.

#### Acuerda:

Artículo 1°—Autorizar al funcionario Luis Alberto Campos Chavarría, para que participe en la "Sesión de prueba del módulo TRACES de certificación a la exportación" que se realizará en, Bruselas, Bélgica del 07 de junio al 09 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, impuestos de salida, hospedaje, alimentación y demás gastos durante su viaje serán sufragados por la Unión Europea.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 05 de junio del 2017 hasta el 10 de junio del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Ivannia Quesada Villalobos, Ministra de Agricultura y Ganadería a. í.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—( IN2017150071 ).

#### N° 114-MAG

##### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

#### Considerando:

Único: que resulta de interés ministerial que el señor Kendall Corrales Chaves, cédula de identidad N° 206120202, Inspector Fitosanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería participe en la “Sesión de prueba del módulo TRACES de certificación a la exportación” que se realizará en, Bruselas, Bélgica del 07 de junio al 09 de junio del 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al funcionario Kendall Corrales Chaves, para que participe en la “Sesión de prueba del módulo TRACES de certificación a la exportación” que se realizará en Bruselas, Bélgica del 07 de junio al 09 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, impuestos de salida, hospedaje, alimentación y demás gastos durante su viaje serán sufragados por la Unión Europea.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 05 de junio del 2017 hasta el 10 de junio del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Ivannia Quesada Villalobos, Ministra de Agricultura y Ganadería a. í.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—( IN2017150072 ).

#### N° 115-MAG

##### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

#### Considerando:

Único—Que resulta de interés ministerial que el señor Roger Ruiz Zapata, cédula 6-01310260, Profesional Jefe 2, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, participe en la “Meeting of the Expert Group on Biopesticides, Biopesticides Seminar, Pollinator Seminar y Meeting of the Working Group on Pesticides” que se realizará en Paris, Francia del 26 de junio al 30 de junio del 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Roger Ruiz Zapata, para que participe en la “Meeting of the Expert Group on Biopesticides, Biopesticides Seminar, Pollinator Seminar y Meeting of the Working Group on Pesticides” que se realizará en Paris, Francia del 26 de junio al 30 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, terrestre, viáticos y seguros, durante su viaje serán sufragados por Servicio Fitosanitario del Estado.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 24 de junio al 01 de julio del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Ivannia Mora Quesada, Ministra de Agricultura y Ganadería a. í.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—( IN2017150073 ).

#### N° 118-MAG

##### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

#### Considerando:

Único: Que resulta de interés ministerial que el señor Marco Antonio Alfaro Cortés, cédula de identidad 2-0308-0058, Jefe Departamento de Control Fitosanitario, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, participe en el “Simposio Muestreo basado en Riesgo” que se realizará en Meryland, Estados Unidos, del 26 al 30 de junio del 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al funcionario Marco Antonio Alfaro Cortés, para que participe en el “Simposio Muestreo basado en Riesgo” que se realizará en Meryland, Estados Unidos, del 26 al 30 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre, aéreo, hospedaje, alimentación, viáticos y seguro de viaje serán cubiertos por el IICA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 25 de junio hasta el 1° de julio del 2017.

Dado en San José, Ministerio de Agricultura y Ganadería a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete

Ivannia Quesada Villalobos, Ministra de Agricultura y Ganadería, a. í.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14156.—( IN2017150074 ).

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### N° 057-MEIC-2017

##### LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, Ley N° 9411 del 12 de diciembre del 2016; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

#### Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en el 40° período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, que se realizará del 17 al 22 de julio en Ginebra, Suiza.

II.—Que la participación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio es de suma importancia en virtud de que este año, durante la Comisión se va iniciar la discusión sobre la formulación

del nuevo Plan Estratégico de Codex 2020-2025, inicialmente se entrará a discutir los temas macro, como los objetivos estratégicos y los específicos. También se van a tomar decisiones sobre el apoyo científico que brinda FAO/OMS a los comités científicos del Codex, siendo uno de los apoyos más importantes, para la evaluación de riesgo, ya que la mayoría de nuestros países basan sus decisiones sobre aditivos permitidos, límites de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas, y contaminantes en tales evaluaciones. Además, se van a conocer los avances de los grupos de trabajo en materia de Resistencia Antimicrobiana, queso fundido, azúcar centrifugada o panela (tapa de dulce), temas en los que Costa Rica ha estado muy interesada.

III.—Finalmente, este año se elige un nuevo presidente y vicepresidentes del Codex. Todos estos temas son de mucha relevancia para el país y para nuestra región dadas las consecuencias o efectos que las decisiones sobre estos temas tendrán dentro del Codex. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Carmen Tatiana Cruz Ramírez, cédula de identidad N° 1-0565-0995, para que participe en el “40° período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius”, que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza del día 17 al 22 de julio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación, serán financiados por el programa 21500 “Actividades Centrales”, por medio de la subpartida 105-03 “Transporte al Exterior” y subpartida 105-04 “Viáticos en el Exterior”, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de \$2.268,00 (dos mil doscientos sesenta y ocho dólares con 00/100).

Artículo 3°—Rige a partir del día 15 y hasta su regreso el 23 de julio del 2017, devengando la funcionaria el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 31856.—Solicitud N° 20915.—( IN2017149394 ).

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 100-MOPT

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; Ley N° 4786 del 5 de julio del año 1971 (Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes); el artículo 5° incisos b) y c) de la Ley N° 5150 del 14 de mayo de 1.973 y sus reformas (Ley General de Aviación Civil) y la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas (Ley General de la Administración Pública).

#### Considerando:

1°—Que mediante el artículo 2° de la Ley General de Aviación Civil, Ley N° 5150 del 14 de mayo de 1973, se crea el Consejo Técnico de Aviación Civil.

2°—Que el artículo 5° de la Ley N° 5150 (reformado por la Ley N° 8038 del 12 de octubre de 2000), dispone que el Consejo Técnico de Aviación Civil estará compuesto por siete miembros, nombrados de la siguiente manera:

- El Ministro de Obras Públicas y Transportes o su representante, quien lo presidirá.
- Cuatro miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, de los cuales uno será un abogado, otro será un ingeniero, otro será un economista o administrador de negocios y el otro será un técnico o profesional aeronáutico. Para ser nombrados, todos deberán contar con experiencia y conocimientos comprobados en aviación civil o la Administración Pública.
- Un representante del sector privado, nombrado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por la Unión de Cámaras.
- El Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo o su representante.

Los miembros del Consejo permanecerán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración”.

3°—Que mediante Acuerdo N° 077-MOPT del 15 de julio de 2014 se integró el Consejo Técnico de Aviación.

4°—Que mediante Acuerdo N° 020-MOPT del ocho de mayo del 2015 se nombró al señor Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes como Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil.

5°—Que el señor Carlos Villalta Villegas, portador de la cédula de identidad N° 1-788-639, presento renuncia como Ministro de Obras Públicas y Transportes, a partir del 12 de junio del 2017.

6°—Que mediante Acuerdo N° 920-P el señor Presidente de la República nombró al señor German Eduardo Valverde González como Ministro de Obras Públicas y Transportes. **Por tanto,**

#### ACUERDAN:

Artículo 1°—Tener por conocida la renuncia del señor Carlos Villalta Villegas, como Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2°—Nombrar en sustitución del señor Carlos Villalta Villegas, portador de la cédula de identidad N° 1-788-639, al señor German Eduardo Valverde González, mayor, casado por segundas nupcias, cédula N° 2-488-206, vecino de Sabanilla de Montes de Oca en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, como Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de junio del 2017.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, German Eduardo Valverde González.—1 vez.—O. C. N° 789.—Solicitud N° 20127.—( IN2017149380 ).

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 49-2017-AC.—11 de mayo del 2017

#### LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica. 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12772-2017 de las trece horas treinta minutos del seis de abril del dos mil diecisiete del Tribunal de Servicio Civil.

#### ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Gustavo Adolfo Gamboa Sevilla, mayor de edad, cédula de identidad N° 1-0910-0240, quien labora como Asesor Nacional de Matemáticas, destacado en la Dirección de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 19660.—( IN2017149965 ).

N° 51-2017-AC.—San José, 11 de mayo del 2017

#### LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12761-2017 de las veinte horas cuarenta y cinco minutos del siete de marzo de dos mil diecisiete del Tribunal de Servicio Civil y la Resolución N° 029-2017 de las once horas del dos de mayo de dos mil diecisiete.

#### ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Gerardo Antonio González Alvarado, mayor de edad, cédula de identidad N° 2-0488-0865, quien labora

como profesor de enseñanza media en el Liceo Martha Mirambell Umaña de Atenas, Dirección Regional de Educación de Alajuela, Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 19659.—( IN2017149968 ).

N° 61-2017-AC.—1° de junio del 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12787-2017 de las ocho horas cincuenta minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete del Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Jason Breiner Rodríguez Retana, mayor de edad, cédula de identidad N° 01-1146-0063, quien labora como Profesor de Enseñanza Media, especialidad de Ciencias y Biología en el Colegio Nocturno de Hatillo, adscrito a la Dirección Regional de Educación de San José, del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—El presente Acuerdo de Despido rige a partir del veinte de junio del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 19663.—( IN2017149967 ).

N° 0065-2017-AC.—siete de junio del dos mil diecisiete

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la constitución política de Costa Rica, 12 inciso a) del estatuto de Servicio Civil, la resolución N° 12783 de las veinte horas cuarenta minutos del diez de mayo del dos mil diecisiete del Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Manuel Gerardo Trejos Vargas, mayor de edad, cédula de identidad N° 03-0211-0561, quien labora como Profesor de Enseñanza General Básica, en La Escuela Sibodi, Telire, Talamanca, adscrito a la Dirección Regional de Educación de Sulá.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del veintiuno de junio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 19658.—( IN2017149963 ).

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

N° 137-C.—San José, 13 de junio del 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la Constitución Política y el artículo 25 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, y

**Considerando:**

1°—Que la presentación de la Compañía Folclórica Alma Generaleña en el “Festival 19 Annos a Manu Tenta de Serdegna-Italia”, demostrará que nuestro país esta lleno de costumbres, tradiciones, magia y misticismo únicos en el mundo, los cuales son dignos de promover y de sentirnos orgullosos.

2°—Que esta presentación pretende proyectar y dar a conocer la cultura costarricense a través de la danza, música, costumbres y tradiciones a todo público y participantes en este Festival.

3°—Que mediante esta vivencia artística se incrementarán las relaciones culturales entre la República de Costa Rica y los países participantes en este Festival, fortaleciendo los lazos de hermandad ya existentes. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Declarar de Interés Cultural la presentación de la Compañía Folclórica Alma Generaleña en el “Festival 19 Annos a Manu Tenta de Serdegna-Italia”, que se llevará a cabo del 01 al 26 de agosto del 2017, en la República Italiana.

Artículo 2°—Rige a partir del 13 de junio del 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra.—1 vez.—( IN2017149399 ).

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

N° AMJP-072-04-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política, y el artículo 28, inciso 2), acápite b, de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, N° 6815 de 27 de setiembre de 1982.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad a la Licda. Karen Eugenia Álvarez Hernández, cédula N° 01-0964-0501, de Profesional de Servicio Civil 2 (Especialidad: Derecho), puesto N° 369701, código presupuestario N° 214 78100 01 0001. Escogida de Nómina de Elegibles N° 00794-2016, Pedimento de Personal PGR-012-2016.

Rige a partir del 16 de setiembre del 2016.

Artículo 2°—Nombrar en propiedad al Lic. Juan Pablo Meneses Cuevas, cédula N° 01-0916-0207, de Profesional de Servicio Civil 2 (Especialidad: Derecho), puesto N° 360474, código presupuestario N° 214 78100 01 0001. Escogido de Nómina de Elegibles N° 00933-2016, Pedimento de Personal PGR-0018-2016.

Rige a partir del 01 de noviembre del 2016.

Artículo 3°—Nombrar en propiedad a la Licda. Annia Rosaura Mora Valerio, cédula N° 01-1243-0875, de Profesional de Servicio Civil 2 (Especialidad: Derecho), puesto N° 11563, código presupuestario N° 214 78100 01 0001. Escogida de Nómina de Elegibles N° 00784-2016, Pedimento de Personal PGR-0021-2016.

Rige a partir del 16 de setiembre del 2016.

Artículo 4°—Nombrar en propiedad a la señora Laura Carolina Sáenz Recinos, cédula N° 04-0195-0595, de Secretaria de Servicio Civil 1, puesto N° 002727, código presupuestario N° 214 78100 01 0001. Escogida de Nómina de Elegibles N° 00939-2016, Pedimento de Personal PGR-0019-2016.

Rige a partir del 16 de noviembre del 2016.

Artículo 5°—Nombrar en propiedad a la señora Damaris Yurliana Salas Arias, cédula N° 03-0351-0128, de Oficinista de Servicio Civil 2, puesto N° 351213, código presupuestario N° 214 78100 01 0001. Traslado Interinstitucional.

Rige a partir del 01 de noviembre del 2016.

Artículo 6°—Los anteriores movimientos rigen a partir de la fecha indicada en cada artículo.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día 25 de abril del 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Justicia y Paz a. í., Marco Feoli Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 33093.—Solicitud N° 7531.—( IN2017150084 ).

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**

N° 008-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en la Ley N°

9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Modificar el artículo primero, segundo y cuarto del Acuerdo de Viaje N° 370-2016, de fecha 14 de julio de 2016, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo primero: designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, portador de la cédula N° 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior para que viaje a Miami, Florida, Estados Unidos de América del 04 al 05 de agosto de 2016, para participar en la inauguración del primer Centro de Distribución para el sector Alimentario en los Estados Unidos que se llevará a cabo en las oficinas de MIQ Logistics (Proveedor Líder de Gestión de Cadenas de Suministros y Logística) en Miami, Florida el 04 de agosto de 2016, con el objetivo de crear una estructura en la cual las empresas de Costa Rica consoliden sus productos. El día 05 de agosto en horas de la mañana participará en una reunión de coordinación programada con funcionarios de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en la inauguración del Centro de Distribución Costa Rican Trade Center y; 2) sostener reuniones con empresarios de diferentes ámbitos relacionados con elaboración de bienes, que estarán participando como invitados a la inauguración y formarán parte de este Centro de Distribución. Asimismo, se le designa para que viaje de Miami, Estados Unidos a Seúl, Corea del Sur, con el fin de participar en la V Ronda de Negociación, en el marco del proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea, a efectuarse del 08 al 12 de agosto de 2016.

Artículo segundo: cubrir los gastos del señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber US\$1.089,00 (mil ochenta y nueve dólares, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos por concepto de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica, en Miami, Estados Unidos y en Seúl, Corea, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro médico viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del programa 792. Se le autoriza para hacer escala en Newark y en Houston, Estados Unidos de América y en Tokio, Japón, por conexión. Los días 7, 13 y 14 de agosto de 2016, corresponden a fin de semana. Artículo cuarto: rige a partir del 04 al 14 de agosto de 2016.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 370-2016, se mantiene igual.

San José, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Alexánder Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 33602.—Solicitud N° 14985.—( IN2017150218 ).

N° 0097-2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas; y

**Considerando:**

1°—Que la señora Lucrecia Brenes Chavarría, mayor, casada una vez, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-825-257, vecina de Curridabat, en su condición de Apoderada Especial con facultades suficientes para estos efectos de la empresa Cracselco de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-728919, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento.

2°—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Cracselco de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-728919, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER número 09-2017, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento.

3°—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

**ACUERDAN:**

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa CRACSELCO de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-728919 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Empresa de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria como empresa de servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de las clasificaciones CAECR “6201 Actividades de programación informática”, con el siguiente detalle: diseño y desarrollo de software para captura inteligente de datos, diseño y desarrollo de software para digitalización, y diseño y desarrollo de software para seguridad informática, y “6202 Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas”, con el siguiente detalle: servicios informáticos administrados. Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación CAECR	Detalle de servicios
c) Servicios	6201	Actividades de programación informática	Diseño y desarrollo de software para captura inteligente de datos
			Diseño y desarrollo de software para digitalización
			Diseño y desarrollo de software para seguridad informática
	6202	Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas	Servicios Informáticos Administrados

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Parque Industrial de Zona Franca City Place S. A., situado en la provincia de San José.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.



Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Así mismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 08 trabajadores, a más tardar el 29 de diciembre de 2017. Así mismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US \$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 11 de diciembre de 2019. Además, la beneficiaria tiene la obligación de cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Nacional (VAN), en los términos y condiciones dispuestos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Este porcentaje será determinado al final del período fiscal en que inicie operaciones productivas la empresa y conforme con la información suministrada en el Informe anual de operaciones correspondiente, debiendo computarse al menos un período fiscal completo para su cálculo.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión antes indicado, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el día 1° de junio de 2017. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINA E) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Así mismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Así mismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio

de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Además, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa beneficiaria deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.

16.—La empresa beneficiaria deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase pre-operativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.

17.—La beneficiaria queda autorizada para para brindar los servicios de diseño y desarrollo de software para captura inteligente de datos, diseño y desarrollo de software para digitalización, y diseño y desarrollo de software para seguridad informática, los cuales forman parte de la actividad según clasificación CAECR “6201-Actividades de programación informática”, así como servicios informáticos administrados, el cual forma parte de la actividad según clasificación CAECR 6202-Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas”, fuera del área habilitada como Zona Franca, por lo que podrá internar temporalmente al territorio aduanero nacional, al amparo del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, lo siguiente: monitores para computadoras, computadoras de escritorio (tipo desktops), lectores de firmas, lectores de huella digital, dispositivos biométricos, pantallas de proyección.

18.—Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—( IN2017150174 ).

N° 149-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo segundo del acuerdo de viaje número 115-2017, de fecha veintiocho de abril de 2017, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje oficial del señor Nicolás Miranda Moya, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US\$536,00 (quinientos treinta y seis dólares exactos), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 792; así como la cuota de inscripción al evento, por la suma de \$1.071,00 (mil setenta y un dólares con cuarenta y cinco centavos). El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en Cartagena, Colombia también serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. El seguro médico viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. Se le autoriza para hacer escala en Panamá, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 02 de mayo de 2017. El señor Nicolás Miranda Moya iniciará viaje personal a partir del 06 de mayo de 2017 hasta el día 08 de mayo, de forma tal, que todos los gastos en que incurra en esas fechas serán asumidos por cuenta propia. Únicamente se le reconocerán los gastos relativos al desayuno y otros del 06 de mayo, según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. El 06 y 07 de mayo corresponde a fin de semana y el 08 de mayo será aplicado al periodo de vacaciones vigente.

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo N° 115-2017 se mantiene igual.

San José, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400030803.—Solicitud N° 88744.—( IN2017149528 ).

N° 157-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley

N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las Cadenas Globales de Valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico. Es por esto que, la presencia en conferencias de clase mundial sobre comercio, inversión, competitividad y aduanas robustece la imagen de Costa Rica como destino para los negocios y permite una mayor exposición sobre las ventajas que ofrece el país en este campo; asimismo, constituyen un excelente escenario para conocer de primera mano, las tendencias y orientaciones que a nivel mundial se adoptan en estos campos, generando insumos relevantes para la toma de decisiones y la adopción de políticas.

II.—Que en cumplimiento de las competencias que la ley le asigna, COMEX trabaja fuertemente en temas del sector comercio exterior, uno de ellos, lo es la Facilitación del Comercio. Esta área se encarga de proyectos y labores en el campo de la facilitación del comercio, el incremento de competitividad y la implementación de obligaciones internacionales relativas a estas materias. La facilitación del comercio – entendida como la simplificación, armonización, estandarización y modernización de los procedimientos comerciales, con el propósito de reducir los costos de transacción en la interacción entre las empresas y el gobierno– se transforma en una herramienta fundamental para mejorar las condiciones que los países de Centroamérica ofrecen para la creación de nuevas empresas, el incremento del comercio y la atracción de inversión extranjera directa.

III.—Que cabe destacar que la facilitación no implica una reducción o flexibilización de los controles fiscales, sanitarios y fronterizos, en general, sino la ejecución más efectiva y eficiente de los mismos, mediante la automatización, la reducción de la incertidumbre y la constante medición y evaluación de las intervenciones gubernamentales en las actividades comerciales. Centroamérica también continúa trabajando en la armonización regulatoria que forma parte del proceso de la unión aduanera regional y proyectos más específicos, como el desarrollo de un sistema para el intercambio de información sobre registros sanitarios. En este proceso, se requiere coordinar los esfuerzos de las diversas instituciones públicas que tienen a su cargo competencias relacionadas con las materias que inciden en la facilitación del comercio. Tal coordinación resulta fundamental para propiciar la efectividad de las medidas que se adopten desde la Administración, en aras de alcanzar las metas que se perfilan para facilitar el comercio, y ello implica tanto el trabajo conjunto entre sus órganos como el apoyo interinstitucional.

IV.—Que la participación de Costa Rica en estas y otras actividades a nivel internacional enfocadas a tratar temas que indiquen directamente en la facilitación del comercio, permite crear un mejor perfil para nuestro país, lograr un mayor posicionamiento y, en esa medida aspirar a alcanzar como nación más altos niveles de desarrollo. De igual forma constituye una forma de impulsar el avance y cumplimiento de las metas de nuestra agenda de política comercial, mediante el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y regionales. Un buen desempeño y participación en el ámbito internacional permite ir fortaleciendo el desarrollo político y comercial, lo que es fundamental para el desarrollo de las naciones.

V.—Que bajo este contexto, debe tenerse presente que recientemente nuestro país aprobó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, mediante la Ley N° 9430 del 04 de abril de 2017, cuyo artículo 23 contempla la creación de un órgano nacional para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las obligaciones adquiridas en dicho instrumento. A efecto de atender debidamente la obligación que dimana de la norma precitada, el artículo 2 de dicha ley dispuso la creación de un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior, como una instancia de decisión y coordinación interinstitucional permanente entre las instancias gubernamentales que tienen competencias relacionadas con los procedimientos de comercio exterior, incluidos los relativos a exportación, importación y tránsito de mercancías. Tal órgano es presidido por el Viceministro de Comercio Exterior y en él tienen participación varias entidades públicas y representantes del sector privado.

VI.—Que la coordinación asignada a COMEX por la ley precitada tiene, entre otros propósitos, asumir un rol activo a efecto de procurar que las actuaciones de los órganos involucrados en la materia, resulten congruentes con los fines que persigue dicho acuerdo, obviamente sin que ello signifique intervenir en sus competencias; tal labor de coordinación implica, por ende, que este ministerio asuma una participación más activa en organismos internacionales que tratan temas relacionados con las materias objeto del acuerdo dicho; ya sea en forma directa o apoyando a aquellas entidades y órganos de la Administración que tienen asignadas competencias específicas en tales temas; de forma que se garantice la activa y permanente participación de Costa Rica en los eventos de mayor relevancia que celebren esos foros.

VII.—Que dado lo anterior, se estarán llevando a cabo del 07 al 09 de junio de 2017 en Tbilisi, Georgia, el evento organizado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) llamado “WCO IT Conference & Exhibition 2017” (Conferencia y Exposición de la OMA 2017), donde se da la participación del Viceministro de Comercio Exterior, en el foro “Comercio Electrónico”.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, portador de la cédula N° 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior para participar en evento organizado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) llamado “WCO IT Conference & Exhibition 2017”, que se llevará a cabo en Tbilisi, Georgia del 07 al 09 de junio de 2017. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar del foro “Comercio Electrónico” en calidad de Orador, entendiendo que las nuevas formas de comercio, de hacer negocios y hasta de cómo nos relacionamos, se encuentran basadas en tecnologías digitales y es por tanto fundamental vincular las agendas comerciales, digitales y de desarrollo, incorporando como parte fundamental de esta vinculación los componentes de logística y aduanas; 2) formar parte de foros de discusión, reuniones, ponencias y análisis en torno al papel del poder de los datos y de la información para la generación de avances, desarrollo y opciones de mejora de la gestión de fronteras y aduanas; 3) conocer las formas en las cuales las tecnologías digitales pueden conducir a la generación de nuevas posibilidades y opciones para un enfoque de “todo-el-Gobierno” en la frontera y en la aduana. Asimismo, el día 06 en horas de la noche, el Viceministro Fonseca deberá participar en la actividad de bienvenida y registro.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber US\$555.52 (quinientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y dos centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica y en Tbilisi, Georgia, será cubierto por la subpartida 10501 del programa 792; el seguro médico viajero, será cubierto por la subpartida 10601 del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada

tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. El seguro viajero por la subpartida del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Newark y en Houston, Estados Unidos de América y en Múnich, Alemania, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 04 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 08 de junio de 2017.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 04 al 08 de junio de 2017.

San José, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400030803.—Solicitud N° 88745.—(IN2017149529).

N° 159-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso -incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo- fueron declaradas de interés público mediante Decreto No. 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013 y se designó a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Así mismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE adoptada en mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor. Estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área.

III.—Que en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones ministeriales y foros, entre otras actividades

organizadas por la organización como muestra de compromiso del país con el proceso. En este contexto, el Ministro de Comercio Exterior ha sido invitado a participar en la reunión del Consejo Ministerial de la OCDE el 7 y 8 de junio, cuyo foco central de discusión girará en torno a la necesidad de contar con políticas que puedan generar confianza de los sectores que se han quedado rezagados, que tienen temor a los impactos de la globalización, de los crecientes flujos migratorios y del desarrollo tecnológico acelerado. Es por ello, que la actividad dará énfasis en continuar canalizando esfuerzos para alcanzar un desarrollo más integrado e inclusivo de las economías y las sociedades. El foro contará con la presencia del Secretario General de la OCDE, autoridades de gobierno y distinguidos representantes de organizaciones internacionales.

IV.—Que así mismo, una delegación costarricense liderada por el Vicepresidente Helio Fallas ha sido invitada a participar en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, que tendrá lugar en París los días 07 y 08 de junio del presente año. Esta reunión será presidida por Dinamarca en conjunto con Australia y Reino Unido. Dicho encuentro reunirá a autoridades de alto nivel de los Estados miembros y países asociados con el fin de discutir sobre el alcance de un proceso de globalización más justo, a través de una nueva narrativa de crecimiento inclusivo centrada en mejorar el bienestar de todos y la definición de un enfoque más centrado en las personas para la elaboración de reglas globales. Para esta reunión Ministerial, la delegación de Costa Rica estará compuesta por el Vicepresidente de la República, el Ministro de Comercio Exterior y sus respectivos asesores.

V.—Que seguidamente, el 09 de junio se realizará el Foro Económico para América Latina y el Caribe, el cual tiene como objeto principal analizar las perspectivas macroeconómicas de la Región. La edición 2017 del Foro se enfocará en el impacto de las nuevas políticas económicas y comerciales mundiales en las economías de América Latina y el Caribe, con un enfoque en la juventud y el desarrollo inclusivo. Este Foro reúne anualmente, a líderes del sector tanto público como privado, y representantes de alto nivel de organizaciones internacionales, para discutir sobre diferentes aspectos del desarrollo económico del continente latinoamericano.

VI.—Que como parte del trabajo de Costa Rica para el proceso de adhesión a la OCDE, se encuentra la participación en este tipo de reuniones de actores claves con conocimiento de primera mano del estado de avance del proceso, como la señora Natalia Blanco Córdoba, Asesora del Foro OCDE. La participación de esta funcionaria es estratégica para evidenciar el compromiso del país con el proceso de adhesión, ya que le permitirá informar sobre el avance del país en las actividades relacionadas con el proceso de adhesión de Costa Rica a la organización.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Natalia Blanco Córdoba, portadora de la cédula número 3-0385-0738, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en las siguientes actividades, las cuales se llevarán a cabo en París, Francia: reunión del Consejo Ministerial de la OCDE y en el Foro Económico para América Latina y el Caribe, eventos que se llevarán a cabo del 07 al 09 de junio de 2017. Así mismo, participará en las reuniones de coordinación y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE el 06 de junio para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE del 07 de junio. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) atender las reuniones de coordinación y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE, para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE; 2) atender la invitación cursada al país para participar en el Foro OCDE, en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE y en el Foro Económico para América Latina y el Caribe. En el caso del Foro de la OCDE, la participación de la señora Natalia Blanco Córdoba se concentrará en aquellas ponencias y paneles relacionados con temas sobre comercio y política social, el papel de la mujer en la vida pública, competitividad, conducta empresarial responsable, entre otros; y 3) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de los foros, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Natalia Blanco Córdoba por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber, US \$1.490,76 (mil cuatrocientos noventa dólares con setenta

y seis centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, también serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 796. El seguro viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza hacer escala en Panamá, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 04 de junio y retorna a Costa Rica el 10 de junio de 2017. Los días 04 y 10 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 04 al 10 de junio de 2017.

San José, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400030803.—Solicitud N° 88746.—(IN2017149903).

N° 160-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; Artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el Artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso -incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo- fueron declaradas de interés público mediante Decreto No. 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013 y se designó a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE adoptada en mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación,

empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor. Estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área.

III.—Que en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones ministeriales y foros, entre otras actividades organizadas por la organización como muestra de compromiso del país con el proceso. En este contexto, el Ministro de Comercio Exterior ha sido invitado a participar en la reunión del Consejo Ministerial de la OCDE el 7 y 8 de junio, cuyo foco central de discusión girará en torno a la necesidad de contar con políticas que puedan generar confianza de los sectores que se han quedado rezagados, que tienen temor a los impactos de la globalización, de los crecientes flujos migratorios y del desarrollo tecnológico acelerado. Es por ello, que la actividad dará énfasis en continuar canalizando esfuerzos para alcanzar un desarrollo más integrado e inclusivo de las economías y las sociedades. El foro contará con la presencia del Secretario General de la OCDE, autoridades de gobierno y distinguidos representantes de organizaciones internacionales.

IV.—Que asimismo, una delegación costarricense liderada por el Vicepresidente Helio Fallas ha sido invitada a participar en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, que tendrá lugar en París los días 07 y 08 de junio del presente año. Esta reunión será presidida por Dinamarca en conjunto con Australia y Reino Unido. Dicho encuentro reunirá a autoridades de alto nivel de los Estados miembros y países asociados con el fin de discutir sobre el alcance de un proceso de globalización más justo, a través de una nueva narrativa de crecimiento inclusivo centrada en mejorar el bienestar de todos y la definición de un enfoque más centrado en las personas para la elaboración de reglas globales. Para esta reunión Ministerial, la delegación de Costa Rica estará compuesta por el Vicepresidente de la República, el Ministro de Comercio Exterior y sus respectivos asesores.

V.—Que seguidamente, el 09 de junio se realizará el Foro Económico para América Latina y el Caribe, el cual tiene como objeto principal analizar las perspectivas macroeconómicas de la Región. La edición 2017 del Foro se enfocará en el impacto de las nuevas políticas económicas y comerciales mundiales en las economías de América Latina y el Caribe, con un enfoque en la juventud y el desarrollo inclusivo. Este Foro reúne anualmente, a líderes del sector tanto público como privado, y representantes de alto nivel de organizaciones internacionales, para discutir sobre diferentes aspectos del desarrollo económico del continente latinoamericano.

VI.—Que como parte del trabajo de Costa Rica para el proceso de adhesión a la OCDE, se encuentra la participación en este tipo de reuniones de actores claves con conocimiento de primera mano del estado de avance del proceso, como la señora Marianne Bennett, en su calidad la Coordinadora del Foro OCDE y del proceso de adhesión del país a la OCDE. La participación de esta funcionaria es estratégica para evidenciar el compromiso del país con el proceso de adhesión, ya que le permitirá informar sobre el avance del país en las actividades relacionadas con el proceso de adhesión de Costa Rica a la organización.

VII.—Que adicionalmente, la próxima reunión de Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE (WGB, por sus siglas en inglés) en la cual se evaluará a Costa Rica, se celebrará del 12 al 16 de junio 2017, en la sede de la OCDE en París, Francia. La participación en dichas reuniones es fundamental ya que se realizará la evaluación de Fase 1, la cual es parte del proceso formal de adhesión del país a la OCDE y, a su vez, permite conocer sobre los últimos avances en temas de corrupción y en particular, la lucha en contra del Cohecho, los cuales permiten mejorar nuestras políticas públicas. Es de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior y el Gobierno de la República, la participación activa en la evaluación citada. La delegación oficial que representará al país en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE, estará conformada

por el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Justicia y Paz, la Procuraduría de la Ética Pública, y la Fiscalía General de la República.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marianne Bennett Mora, portadora de la cédula número 1-1024-0398, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en las siguientes actividades, las cuales se llevarán a cabo en París, Francia: reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, en el Foro Económico para América Latina y el Caribe, eventos que se llevarán a cabo del 07 al 09 de junio de 2017. Asimismo, participará en las reuniones de coordinación y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE el 06 de junio para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE del 07 de junio. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) atender las reuniones de coordinación y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE, para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE; 2) atender la invitación cursada al país para participar en el Foro OCDE, en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE y en el Foro Económico para América Latina y el Caribe. En el caso del Foro de la OCDE, la participación de la señora Marianne Bennett Mora se concentrará en aquellas ponencias y paneles relacionados con temas sobre crecimiento inclusivo, globalización, inequidad, digitalización y competencia, entre otros. En la reunión de Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE (WGB, por sus siglas en inglés), del 12 al 16 de junio de 2017 para participar y apoyar la representación de Costa Rica en la evaluación de adhesión. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar y apoyar la representación de Costa Rica en el proceso de evaluación de Fase 1 del Grupo de Trabajo de Cohecho, el cual comprende: la reunión de coordinación con el equipo del Ministerio de Justicia y Paz, la Procuraduría de la Ética Pública, y la Fiscalía General de la República; la primera sesión de preparación con la Secretaría de la OCDE, los examinadores principales y el equipo del país; la primera presentación del borrador de reporte de Fase 1 ante el Grupo de Trabajo de Cohecho, la segunda reunión de preparación sobre el borrador de reporte y evaluación con la Secretaría y los pares revisores, y por último, la segunda lectura y adopción del reporte de Fase 1 sobre Costa Rica, 2) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de los foros, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; 3) aprovechar la ocasión para reforzar el compromiso político que tiene la Administración Solís Rivera de finalizar el proceso de adhesión del país antes de terminar su mandato. Para ello se programarán encuentros bilaterales con altas autoridades de la Secretaría General de la OCDE; y 4) fortalecer la red de contactos con países miembros de la OCDE y reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación nacional en esta organización, con miras al futuro ingreso a la misma.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marianne Bennett Mora por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US \$3.611,76 (tres mil seiscientos once dólares con setenta y seis centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, también serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 796. El seguro viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza hacer escala en Panamá, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 04 de junio y retorna a Costa Rica el 17 de junio de 2017. Los días 04, 10, 11 y 17 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 04 al 17 de junio de 2017.

San José, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 88747.—(IN2017149530).

N° 161-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso -incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo- fueron declaradas de interés público mediante Decreto N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013 y se designó a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE adoptada en mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

III.—Que en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones ministeriales y foros, entre otras actividades organizadas por la organización como muestra de compromiso del país con el proceso. En este contexto, el Ministro de Comercio Exterior ha sido invitado a participar en la reunión del Consejo Ministerial de la OCDE el 7 y 8 de junio y al Foro Económico para América Latina y el Caribe el 09 de junio de 2017 en París, Francia.

IV.—Que en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE se discutirá sobre la necesidad de contar con políticas que puedan generar confianza de los sectores que se han quedado rezagados, que tienen temor a los impactos de la globalización, de los crecientes flujos migratorios y del desarrollo tecnológico acelerado. Es por ello, que la actividad dará énfasis en continuar canalizando esfuerzos para alcanzar un desarrollo más integrado e inclusivo de las economías y las sociedades. En esta reunión se contará con la presencia del

Secretario General de la OCDE, autoridades de alto nivel de otros gobiernos, y distinguidos representantes de organizaciones internacionales. Para esta reunión Ministerial, la delegación de Costa Rica estará compuesta por el Vicepresidente de la República, el Ministro de Comercio Exterior y sus respectivos asesores. La participación en dichas actividades resulta de suma relevancia, ya que permite identificar y discutir con los representantes de la OCDE sobre los compromisos que surjan durante todo el proceso de adhesión de Costa Rica.

V.—Que el 20 de enero de 2016, el Consejo de la OCDE aprobó un programa de trabajo regional para América Latina y el Caribe denominado “Programa Regional América Latina y el Caribe de OCDE”. El objetivo del programa es acercar la OCDE a la Región Latinoamericana y el Caribe, apoyar en sus procesos de reforma estructural, promover un desarrollo sostenible e inclusivo y establecer una plataforma de diálogo sobre buenas prácticas y políticas públicas entre la región y la OCDE. El programa también busca el fortalecimiento de las relaciones y una mayor interacción y cooperación entre la OCDE y otras instancias de integración sub regionales como la SIECA.

VI.—Que en este contexto, los días 12 y 13 de junio de 2017 en París, Francia, se llevará a cabo la visita oficial del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). La visita establecerá discusiones sobre las tendencias de política comercial del Siglo XXI y sus implicaciones en el proceso de integración económica. Además, se enfocará en identificar formas para que la SIECA mejore su modelo de gobernanza, funcionamiento y proceso de toma de decisiones a partir del modelo desarrollado por la OCDE para estos temas. Finalmente, analizará el rol de las organizaciones internacionales en el fomento de las mejores normas y prácticas, con énfasis en las áreas de mejora de la SIECA para el establecimiento de normas.

VII.—Que la presencia de la señora Marcela Chavarría Pozuelo en estas actividades, resulta de la mayor importancia para impulsar objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula N° 1-0847-0321, Directora de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en las siguientes actividades: en la reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, en el Foro Económico para América Latina y el Caribe, y en la visita oficial de los Ministros para la Integración Económica de Centroamérica y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) a la OCDE, eventos que se llevarán a cabo en París, Francia del 07 al 13 de junio de 2017. Asimismo, participará en las reuniones de coordinación y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE el 06 de junio para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE del 07 de junio. Durante su estada procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) atender las reuniones de coordinación el 06 de junio y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, el 07 de junio; 2) acompañar y asesorar al Ministro Alexander Mora en la invitación cursada al país para la Reunión Ministerial de la OCDE del 07 al 08 de junio, en el Foro Económico para América Latina y el Caribe, el 09 de junio y en la visita oficial de los Ministros para la Integración Económica de Centroamérica y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) a la OCDE el 12 y 13 de junio; 3) asesorar al Ministro en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de los foros, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; 4) aprovechar la ocasión para reforzar el compromiso político que tiene la Administración Solís Rivera de finalizar el proceso de adhesión del país antes de terminar su mandato. Para ello se programarán encuentros bilaterales con altas autoridades de la Secretaría General de la OCDE; y 5) fortalecer la red de contactos con países miembros de la OCDE y reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación nacional en esta organización, con miras al futuro ingreso a la misma. Se le autoriza para el uso de la firma digital en la suscripción de los documentos en trámites bajo su competencia.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y de hospedaje, a saber US\$3.104,32 (tres mil ciento cuatro dólares con treinta y dos centavos), sujeto a liquidación con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso será asumido por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 796. El seguro viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza hacer escala en Madrid, España, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 04 de junio y retorna a Costa Rica el 14 de junio de 2017. Los días 04, 10 y 11 de junio corresponden a fin de semana.

artículo 3°—Rige a partir del 04 al 14 de junio de 2017.

San José, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—I vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 88748.—(IN2017149906).

N° 162-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre del 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre del 2013, se declararon de interés público las acciones actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en 2015. El 08 de abril del 2015 Costa Rica fue invitada a iniciar su proceso de adhesión por parte del Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, con miras a ser miembro de la OCDE.

III.—Que bajo este contexto, el señor Alejandro José Patiño Cruz, viajará a París, Francia para participar en las actividades de la semana de la OCDE, que incluirán la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE y en el Foro Económico para América

Latina y el Caribe. Además, dará acompañamiento técnico a la Diputada Paulina Ramírez Portugués y al Diputado Juan Luis Jiménez Succar, en reuniones de coordinación entre los señores diputados con la Delegación de COMEX, para conocer el estado del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE. Del mismo modo, en el marco de su visita se realizarán una serie de reuniones con diversos Directorados de la OCDE para conocer el estado del proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización. Asimismo, como parte de los esfuerzos de acercamiento que Costa Rica realiza entre la OCDE y Centroamérica como región, se tiene previsto asesorar al señor Ministro de Comercio Exterior en la reunión del Consejo de Ministros del Sub-sistema de Integración Económica Centroamericana. También, participará en diversas reuniones que se organizarán para abordar la incorporación de Croacia en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Eventos que se llevarán a cabo en París, Francia del 06 al 14 de junio del 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro José Patiño Cruz, portador de la cédula N° 3-0380-0377, Enviado Especial a la Misión de Costa Rica en Bruselas, Bélgica, para que viaje de Bruselas Bélgica a París, Francia, para participar en las siguientes actividades: en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, en el Foro Económico para América Latina y el Caribe, en reuniones de coordinación entre los Diputados Paulina Ramírez Portugués y el Diputado Juan Luis Jiménez Succar con la Delegación de COMEX, en una serie de reuniones con diversos Directorados de la OCDE, a fin de conocer el estado del proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización. Participará en calidad de Asesor del señor Alexander Mora, Ministro de Comercio Exterior en la reunión del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), así como en diversas reuniones que se organizarán para abordar la incorporación de Croacia en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, eventos que se llevarán a cabo en la Sede de la OCDE, del 06 al 14 de junio del 2017. El funcionario dará apoyo técnico al equipo del Ministerio de Comercio Exterior en París, Francia, así como al Ministro de Comercio en las actividades en las que participe. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en reuniones bilaterales entre los señores diputados y diversos Directorados de la OCDE para conocer el estado del proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización el 6 de junio; 2) participar en la primera sesión de la reunión Ministerial de la OCDE que incluirá la inauguración del evento con la presencia del Secretario General y el lanzamiento del Panorama Económico de la OCDE el 07 de junio; 3) participar en la segunda sesión de la reunión Ministerial de la OCDE que incluirá el tema de garantizar la prosperidad de ciudadanos en las economías abiertas y en la sesión del Comité de administración del Programa OCDE para América Latina y el Caribe junto al Ministro de Comercio Exterior el 8 de junio; 4) participar y asesorar al Ministro de Comercio Exterior en el Foro Económico de América Latina y el Caribe organizado por la OCDE el 9 de junio; 5) participar en la sesión del Consejo de Ministros del Sub-sistema de Integración Económica Centroamericana y en una sesión de trabajo con la Secretaría y diversos Directorados de la OCDE y en apoyo y asesoramiento al Ministro de Comercio Exterior en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros el 12 de junio; 6) participar en la clausura de la agenda de trabajo entre el Consejo de Ministros del Sub-sistema de Integración Económica Centroamericana y la Secretaría de la OCDE y en apoyo y asesoramiento al Ministro de Comercio Exterior en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros el 13 de junio; y 7) participar en una reunión con la Secretaría de la OCDE y en la reunión con la Delegación de la Unión Europea en París, Francia para resumir los alcances del proyecto de cooperación aprobado por la Unión Europea para Costa Rica en el marco de su proceso de adhesión a la OCDE el 14 de junio. El funcionario participará en calidad de asesor del Ministro del 08 al 13 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos del señor Alejandro José Patiño Cruz, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$3.045,00 (tres mil cuarenta y cinco dólares), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior

(COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte terrestre será financiado con recursos de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). El seguro viajero será financiado con recursos de COMEX. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Por efectos del itinerario y rutas terrestres viaja a partir del 05 de junio del 2017. El 10 y 11 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—Rige del 05 al 14 de junio del 2017.

San José, al primer día del mes de junio del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 88829.—(IN2017149908).

N° 163-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que incrementar los flujos de inversión hacia Costa Rica ha sido un objetivo de larga data del país, por considerarse que la manera en que empresas de capital extranjero se vinculan con la economía nacional, es un aspecto de gran importancia en la dinámica económica, que contribuye a generar empleos y a aportar capital y beneficios asociados con el incremento de la eficiencia y del conocimiento, así como con el encadenamiento productivo.

II.—Que con el propósito de seguir impulsando el dinamismo económico y como parte de un esfuerzo estrechamente coordinado con la Coalición Costarricense de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE), orientado a atraer nuevas inversiones y a mantener las existentes, así como a fomentar la reinversión de compañías que han escogido a Costa Rica como destino para hacer sus negocios, del 14 al 17 de junio de 2017, tendrá lugar la actividad promocional “Negocios con Centroamérica” en Tokio, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO), así como una serie de reuniones con empresas japonesas interesadas en realizar potenciales inversiones en la región. Adicionalmente, del 18 al 24 de junio se ha programado una visita de alto nivel a esta ciudad, la cual será liderada por el Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora, e integrada por una delegación conformada por representantes de la Dirección de Inversión del Ministerio de Comercio Exterior y CINDE. Por motivos de agenda, la Directora únicamente participará de la primera parte de esta gira, debiendo regresar a Costa Rica el 21 de junio de 2017.

III.—Que la participación de la señora Gabriela Castro Mora en los encuentros apuntados, es de gran importancia para el cumplimiento de las metas institucionales propuestas en estos temas.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Gabriela Castro Mora, portadora de la cédula número 1-0916-0263, Directora de la Dirección de Inversión y Cooperación para viajar a Tokio, Japón del 14 al 20 de junio de 2017, para estrechar alianzas con círculos empresariales, con miras a promover y maximizar los flujos comerciales y de inversión, participando de la agenda programada como parte de la delegación oficial designada al efecto. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) Presentar las oportunidades que ofrece Costa Rica para la inversión extranjera directa en el marco de la actividad “Negocios con Centroamérica”, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO), así como en los encuentros con empresas programados en el marco de esta agenda; 2) En el marco de la visita ministerial, sostener encuentros con

grupos de empresarios con el fin de promocionar la imagen de Costa Rica como destino atractivo para el establecimiento de proyectos de inversión, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana, y como fuente de una canasta de bienes y servicios de exportación de clase mundial que, aprovechando la plataforma-país, podría contribuir a potenciar las oportunidades de crecimiento en el mercado global; 3) Así mismo, sostener reuniones bilaterales con inversionistas potenciales y existentes, con el propósito de (i) reforzar el posicionamiento de Costa Rica como destino de inversión; (ii) explorar oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país, que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento; (iii) dialogar sobre las ventajas y condiciones que se ofrecen para desempeñar negocios globales; y (iv) intercambiar puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para impulsar el desarrollo. La funcionaria participará en calidad de Asesora del Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora, en Tokio, Japón, a partir de las 15:20 horas del 18 de junio y hasta el 20 de junio, inclusive.

Artículo 2°—Los gastos del viaje de la señora Gabriela Castro Mora, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$2.298.06 (dos mil doscientos noventa y ocho dólares con seis centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del Programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Tokio, Japón, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro médico viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del Programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Houston, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 11 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 21 de junio de 2017. Los días 17 y 18 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 11 al 21 de junio de 2017.

San José, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 88832.—(IN2017149911).

N° 167-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo primero, segundo y cuarto del Acuerdo de Viaje número 126-2017, de fecha 5 de mayo de 2017, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo primero: Designar a la señora Nancy Vega Reyes, portadora de la cédula número 1-1437-0630 funcionaria de la Dirección de Inversión y Cooperación para participar, conjuntamente con el señor Francisco Monge, Subdirector General de Comercio Exterior, en la primera reunión del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile, así como en la



sesión del Bureau (Consejo Directivo) de la Iniciativa; en la Octava Reunión Plenaria de la Iniciativa de Diálogo sobre Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo; y en las sesiones del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas, en el que se discutirán temas relacionados con el Régimen de Zonas Francas de Costa Rica, eventos que se llevarán a cabo en París, Francia, del 17 al 24 de mayo de 2017. Todo ello, con la finalidad de contribuir con los esfuerzos de promoción de los objetivos de la agenda de comercio e inversión costarricense, reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación del país en la OCDE, fortalecer las relaciones con los países miembros y la Secretaría de la organización, y conocer sobre experiencias exitosas y mejores prácticas internacionales en el diseño de políticas públicas atinentes a los temas que abarca la iniciativa. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos: 1) en la primera reunión del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile, el 17 de mayo: i) dirección de la sesión del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile y del Bureau (Consejo Directivo) de la Iniciativa; ii) participación en las discusiones del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile, particularmente en temas como: capacidades estratégicas para anticipar el cambio, estrategias y políticas de transformación económica para el fortalecimiento regional, e implementación de programas sectoriales y focalizados; y iii) participación en las discusiones del Bureau (consejo Directivo) de la Iniciativa, orientadas a la definición de los contenidos del informe sobre el avance del programa de trabajo de la Iniciativa y a la identificación de temas que podrían ser prioritarios para incluirse en dicho programa a futuro; 2) Octava Reunión Plenaria de la Iniciativa de Diálogo sobre Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo de la OCDE, los días 18 y 19 de mayo: i) representación del país en la Octava Reunión Plenaria de la Iniciativa de Diálogo sobre Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo de la OCDE; ii) participación en las diferentes discusiones de la Plenaria, en temas como transformación productiva, aprovechamiento máximo de las oportunidades que ofrece la globalización, las industrias del futuro y su relación con las cadenas globales de valor, la importancia de los emprendimientos y el rol de la digitalización para la integración en las redes mundiales de producción; iii) análisis y reflexión de las temáticas, recogiendo elementos de las experiencias de los países participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo de políticas públicas orientadas a fortalecer y escalar la integración del país en las cadenas globales de valor; iv) fortalecimiento de la participación del país en la red internacional académica e institucional de investigación y debate sobre temas asociados a las cadenas globales de valor; y v) fortalecimiento de la red de contactos que se ha establecido con los participantes de esta Iniciativa y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en distintos ámbitos de la OCDE; y 3) participar en las sesiones del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas del 22 al 24 de mayo. Se le autoriza a la funcionaria, el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia.

Artículo segundo: Los gastos de viaje de la señora Anny Vega Reyes, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$2,668.68 (dos mil seiscientos sesenta y ocho dólares con sesenta y ocho centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a

llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 15 de mayo de 2017 y regresa a Costa Rica hasta el 25 de mayo. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España por conexión. El día 20 y 21 de mayo corresponde a fin de semana.

Artículo cuarto: Rige a partir del 15 al 25 de mayo de 2017.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 126-2017, se mantiene igual.

San José, a los 31 días del mes de mayo del 2017.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 88835.—(IN2017149915).

N° 170-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983- COMEX-MP, del 9 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE y se designó al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como coordinador de dicho proceso por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE del año 2013 y hasta el año 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 9 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor. Estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE

en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área.

III.—Que en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán al país en el proceso de acceso. La próxima reunión de Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, en la cual se evaluará a Costa Rica se celebrará del 13 al 16 de junio 2017, así como su respectiva reunión de coordinación a realizarse el día 12 de junio de 2017, ambas en la sede de la OCDE en París, Francia. La participación en dichas reuniones es fundamental ya que se realizará la evaluación de Fase 1, la cual es parte del proceso formal de adhesión del país a la OCDE y, a su vez, permite conocer sobre los últimos avances en temas de corrupción y en particular, la lucha contra la figura del Cohecho, lo cual contribuye con el mejoramiento de nuestras políticas públicas.

IV.—Que es de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior y el Gobierno de la República, la participación activa en la evaluación citada. La delegación oficial que representará al país en las reuniones estará conformada por el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Justicia y Paz, la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público de Costa Rica.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Julián Aguilar Terán, portador de la cédula de identidad número 01-1126-0973, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, donde se hará la evaluación de Costa Rica en el Grupo de Trabajo, esta reunión se llevará a cabo del 13 al 16 de junio de 2017, así como su respectiva reunión de coordinación a realizarse el día 12 de junio, ambas en la sede la OCDE en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) Participar en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales, que se realizará del 13 al 16 de junio; 2) Participar y apoyar la representación de Costa Rica en el proceso de evaluación de la Fase 1 del Grupo de Trabajo de Cohecho el cual comprende: la reunión de coordinación que tendrá lugar el día 12 de junio con el equipo nacional conformado por el Ministerio de Justicia, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y COMEX; la primera sesión de preparación con la Secretaría de la OCDE, los examinadores principales y el equipo del país, el 13 de junio; la primera presentación del borrador de reporte de Fase 1 ante el Grupo de Trabajo de Cohecho, el 14 de junio; la segunda reunión de preparación sobre el borrador de reporte y evaluación con la Secretaría y los pares revisores, el 15 de junio, y por último, la segunda lectura y adopción del reporte de Fase 1 sobre Costa Rica, el 16 de junio; 3) Aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando la participación de Costa Rica en la OCDE, con miras al proceso de ingreso a la organización; y 4) Contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas del Grupo de Trabajo, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en la formulación interna de políticas públicas.

Artículo 2°—Los gastos del señor Julián Aguilar Terán por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US \$1.855,08 (mil ochocientos cincuenta y cinco dólares con ocho centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso, será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. El seguro viajero será cubierto con recursos de COMEX de la subpartida 10601 del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior

y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se autoriza a hacer escala Newark, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viajará a partir del 10 de junio de 2017. El funcionario iniciará viaje personal a partir del día 18 de junio, de forma tal, que todos los gastos en que incurra en esa fecha, serán asumidos por cuenta propia. Únicamente se le reconocerán los gastos relativos al almuerzo del 17 de junio, según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Los días 10, 11, 17 y 18 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 10 al 18 de junio de 2017.

San José, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 88837.—(IN2017149928).

N° 176-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre del 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las cadenas globales de valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico.

II.—Que propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar mayores niveles de desarrollo forma parte inherente del mandato. Una de las acciones estratégicas propuestas por la institución durante el actual gobierno, dentro de este marco, consiste en promover la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), herramienta idónea para promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso son de interés público, de conformidad con el Decreto N° 37.983-COMEX-MP del 09 de setiembre del 2013. Asimismo, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE, constituye una meta prioritaria de la gestión gubernamental establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

III.—Que en abril de 2015, el país recibió invitación formal para iniciar su proceso de adhesión. Desde entonces, se vienen ejecutando una serie de tareas que conforman el plan de acción de Costa Rica en dicho proceso. Estas incluyen la participación activa en los comités, grupos, foros u otros identificados y que integran dicho plan, así como la realización de 22 evaluaciones de

estas instancias en áreas como inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

IV.—Que estos comités técnicos responsables de cada una de estas áreas se reúnen regularmente entre dos y cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener realimentación y dirección estratégica sobre el trabajo que se realiza en su respectiva área. En este contexto, la participación de representantes del país en las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otras iniciativas de la OCDE se torna fundamental, más aún en lo que respecta a los comités que conducen evaluaciones dentro del proceso de adhesión.

V.—Que dentro de este marco, como ente competente, COMEX ha sido invitado a participar en la primera sesión de los Puntos Nacionales de Contacto, instancia de implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, liderado por el Grupo de Trabajo de Conducta Empresarial Responsable, y en el Foro Global de Conducta Empresarial Responsable. Estas reuniones tendrán lugar del 27 al 30 de junio del 2017, en la sede central de la OCDE en París, Francia. La presencia del equipo técnico designado, resulta de la mayor importancia para impulsar objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país y, en especial, el de adherirse a la OCDE y procurar el constante fortalecimiento de las políticas asociadas a estos temas. El funcionamiento del Punto Nacional de Contacto para las Líneas Directrices y su operación acorde con las disposiciones establecidas en la Decisión del Consejo sobre dicho instrumento forma parte de la evaluación de la política de inversión del país actualmente en curso bajo la sombrilla del Comité de Inversión.

VI.—Que la participación de la señora Carola Medina Oreamuno en esta actividad resulta de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Carola Medina Oreamuno, portadora de la cédula N° 01-1135-0390, funcionaria de la Dirección de Inversión y Cooperación, para viajar a París, Francia, para participar en la primera sesión de los Puntos Nacionales de Contacto, instancia de implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, liderado por el Grupo de Trabajo de Conducta Empresarial Responsable, y en el Foro Global de Conducta Empresarial Responsable, para contribuir a los esfuerzos de promoción de los objetivos de la agenda de comercio e inversión costarricense orientados a reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE -en una etapa crucial del proceso de adhesión-, fortaleciendo la alianza con los países miembros y la Secretaría de la organización, y el conocimiento que en su seno se tiene de experiencias exitosas con las que Costa Rica puede contribuir a su trabajo. Estos eventos se llevarán a cabo del 27 al 30 de junio del 2017 en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) ejercer la representación activa y constructiva de Costa Rica en: i) la reunión de los Puntos Nacionales de Contacto; ii) en la mesa redonda para diseñadores de política pública en materia de conducta empresarial responsable; iii) en la edición 2017 del Foro Global de Conducta Empresarial Responsable el día 29 de junio de 2017; y d) en la reunión de coordinación para el proceso de revisión de pares de Chile, estudio en el que Costa Rica será observador; 2) contribuir en el análisis y reflexión de las temáticas comprendidas por la agenda, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes y posicionando el caso de Costa Rica en la implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; 3) utilizar el diálogo e intercambio de experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de inversión de la organización, en particular la

Declaración de Inversiones y Empresas Multinacionales, así como las buenas prácticas existentes en la materia; 4) avanzar en los objetivos del país vinculados con la revisión de políticas de inversión en lo atinente a las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; y 5) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión. Por motivos de agenda la funcionaria únicamente participará el día 29 de junio en las sesiones de la edición 2017 del Foro Global de Conducta Empresarial Responsable.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje de la señora Carola Medina Oreamuno, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber US\$1.200,60 (mil doscientos dólares con sesenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia será cubierto con recursos de la subpartida 10501; el seguro viajero, con recursos de la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Panamá y en Atlanta, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 25 de junio del 2017 y regresa a Costa Rica hasta el 30 de junio del 2017. El día 25 de junio corresponde a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige del 25 al 30 de junio del 2017.

San José, a los catorce días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 88838.—(IN2017149526).

N° 177-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las cadenas globales de valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico.

II.—Que propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar mayores niveles de desarrollo forma parte inherente del mandato. Una de las acciones estratégicas propuestas por la institución durante el actual gobierno, dentro de este marco, consiste en promover la

adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), herramienta idónea para promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso son de interés público, de conformidad con el Decreto No. 37.983-COMEX-MP del 09 de setiembre del 2013. Asimismo, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE, constituye una meta prioritaria de la gestión gubernamental establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

III.—Que en abril de 2015, el país recibió invitación formal para iniciar su proceso de adhesión. Desde entonces, se vienen ejecutando una serie de tareas que conforman el plan de acción de Costa Rica en dicho proceso. Estas incluyen la participación activa en los comités, grupos, foros u otros identificados y que integran dicho plan, así como la realización de 22 evaluaciones de estas instancias en áreas como inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

IV.—Que estos comités técnicos responsables de cada una de estas áreas se reúnen regularmente entre dos y cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener realimentación y dirección estratégica sobre el trabajo que se realiza en su respectiva área. En este contexto, la participación de representantes del país en las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otras iniciativas de la OCDE se torna fundamental, más aún en lo que respecta a los comités que conducen evaluaciones dentro del proceso de adhesión.

V.—Que dentro de este marco, como ente competente, COMEX ha sido invitado a participar en la primera sesión de los Puntos Nacionales de Contacto, instancia de implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, liderado por el Grupo de Trabajo de Conducta Empresarial Responsable, y en el Foro Global de Conducta Empresarial Responsable. Estas reuniones tendrán lugar del 27 al 30 de junio de 2017, en la sede central de la OCDE en París, Francia. La presencia del equipo técnico designado, resulta de la mayor importancia para impulsar objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país y, en especial, el de adherirse a la OCDE y procurar el constante fortalecimiento de las políticas asociadas a estos temas. El funcionamiento del Punto Nacional de Contacto para las Líneas Directrices y su operación acorde con las disposiciones establecidas en la Decisión del Consejo sobre dicho instrumento forma parte de la evaluación de la política de inversión del país actualmente en curso bajo la sombrilla del Comité de Inversión.

VI.—Que la participación de la señora Natalia Sánchez Bermúdez, resulta de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Natalia Sánchez Bermúdez, portadora de la cédula número 01-1198-0828, funcionaria de la Dirección de Inversión y Cooperación, para participar en la primera sesión de los Puntos Nacionales de Contacto, instancia de implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, liderado por el Grupo de Trabajo de Conducta Empresarial Responsable, y en el Foro Global de Conducta Empresarial Responsable, para contribuir a los esfuerzos de promoción de los objetivos de la agenda de comercio e inversión costarricense orientados a reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE -en una etapa crucial del proceso de adhesión-, fortaleciendo la alianza con los países miembros y la Secretaría de la organización, y el conocimiento que en su seno se tiene de experiencias exitosas con

las que Costa Rica puede contribuir a su trabajo. Estos eventos se llevarán a cabo del 27 al 30 de junio de 2017 en la sede de la OCDE en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) ejercer la representación activa y constructiva de Costa Rica en: i) la reunión de los Puntos Nacionales de Contacto; ii) en la mesa redonda para diseñadores de política pública en materia de conducta empresarial responsable; iii) en la edición 2017 del Foro Global de Conducta Empresarial Responsable; y d) en la reunión de coordinación para el proceso de revisión de pares de Chile, estudio en el que Costa Rica será observador; 2) contribuir en el análisis y reflexión de las temáticas comprendidas por la agenda, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes y posicionando el caso de Costa Rica en la implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; 3) utilizar el diálogo e intercambio de experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de inversión de la organización, en particular la Declaración de Inversiones y Empresas Multinacionales, así como las buenas prácticas existentes en la materia; 4) avanzar en los objetivos del país vinculados con la revisión de políticas de inversión en lo atinente a las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; y 5) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje de la señora Natalia Sánchez Bermúdez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber US\$1.503,60 (mil quinientos tres dólares con sesenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia será cubierto con recursos de la subpartida 10501; el seguro viajero, con recursos de la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Panamá y en Atlanta, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 25 de junio del 2017 y regresa a Costa Rica hasta el 01 de julio del 2017. El día 25 de junio y 01 de julio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 25 de junio al 01 de julio de 2017.

San José, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 88839.—(IN2017149929).

## DOCUMENTOS VARIOS

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

#### DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AE-REG-E-020/2017.—El señor Victoriano Julio Vega Castro, cédula de identidad: 2-0168-0812, en calidad de Representante Legal de la compañía Importaciones Vega S. A.,

cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Grecia, Alajuela, solicita la inscripción del equipo de aplicación, tipo: atomizador de presión previa, marca: Forest Garden, modelo: PP 505/1, Peso: 1,0 Kilogramos y cuyo fabricante es: Shixia Holding CO. Ltd-China. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:10 horas del 23 de junio del 2017.—Unidad de Registro Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—( IN2017148864 ).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO EDICTOS

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 156, título N° 1980 emitido por el Liceo Roberto Brenes Mesén, en el año dos mil siete, a nombre de Esquivel Solano Elizabeth de los Ángeles, cédula: 1-1435-0727. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017151161 ).

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 170, título N° 880, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Hojancha, en el año dos mil doce, a nombre de Matamoros Porras Kennet Gerardo, cédula N° 5-0397-0196. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017149290 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 69, título N° 311, emitido por el Colegio Técnico Profesional Invu Las Cañas, en el año dos mil once, a nombre de Alfaro Arias Joseph Eliseo, cédula N° 2-0674-0772. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017149301 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 11, asiento 32, título N° 28, emitido por el Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar Sede Colegio Técnico Profesional José Albertazzi, en el año dos mil doce, a nombre de Pérez Fernández Henry Aníbal, cédula N° 1-1459-0342. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los quince días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017149334 ).

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 53, título N° 1796, emitido por el Colegio Seráfico

San Francisco, en el año dos mil once, a nombre de Meza Duarte Dayana Rocío, cédula N° 1-1563-0786. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017149422 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 41, título N° 948, emitido por el Liceo Franco Costarricense, en el año dos mil diez, a nombre de Abd el Kader Miranda Jessica María, cédula N° 4-0219-0841. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017149514 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en la Especialidad de Ciencias Agropecuarias, inscrito en el tomo 1, folio 23, asiento 35, título N° 338, y del Título de Técnico Medio en Ciencias Agropecuarias, inscrito en el tomo 1, folio 114, título N° 41, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Pococí, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Hernández Mondragón Bienvenido, cédula N° 7-0062-0060. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017149873 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, inscrito en el tomo 1, folio 53, asiento 18, título N° 456, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Abangares, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Sánchez Picado Ana Cristina, cédula N° 5-0250-0642. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017150200 ).

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En Sesión celebrada en San José a las 8:00 horas del 07 de junio del 2017, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-1026-2017, al (a la) señor (a) Campos Morales Gerardo Alexis, cédula de identidad 2-278-1421, vecino de Alajuela, por un monto de ciento diecinueve mil ochenta y un colones con cuarenta y ocho céntimos (¢119.081,48), con un rige a partir de la inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Irma Velásquez Yanez, Directora.—1 vez.—(IN2017151081 ).

En sesión celebrada en San José a las 8:00 horas del 03 de abril del 2017, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-799-2017, a la señora Loáiciga Vílchez Ana María, cédula de identidad N° 5-0074-0118, vecino (a) de San José, por un monto de ciento diecinueve mil sesenta y ocho colones con cuarenta y seis céntimos (¢119.068,46), con un rige a partir del 01 de junio de 2016. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Irma Velásquez Yáñez, Directora Nacional.—1 vez.—( IN2017151090 ).

## JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Roberto Cordero Brenes, casado una vez, cédula de identidad 111660540, en calidad de apoderado especial de Renovatium Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102737681, con domicilio en Escazú, Centro Comercial Momentum Escazú, frente a Multiplaza, locales números 10 y 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Renovatium The new Science of Health**,



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de educación en bienestar integral, ubicado en San José, San José, Escazú Centro Comercial Momentum Escazú, frente a Multiplaza locales números 10 y 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0005026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017147436 ).

Carolina Arguedas Millet, casada una vez, cédula de identidad 113110258, en calidad de apoderada especial de Alejandro Chaves Apéstegui, casado una vez, cédula de identidad 113080820, con domicilio en Pozos de Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Go Artisan GOURMET**,



como marca de comercio y servicios en clases: 30; 32 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 30: todas las bebidas a base de café, cacao, chocolate, bebidas embotelladas, té calientes y té frío, así como la repostería, pastelería, confitería, bombonería, bocadillos salados y dulces, platos salados y dulces, quiche salados; los cuales serán confeccionados con la calidad de ingredientes y la forma de preparación adecuada de los alimentos gourmet, en clase 32: todas las bebidas de frutas, gaseosas y smoothies todos gourmet y clase 43: los servicios de restaurante, cafetería y catering, en donde sus productos serán confeccionados con la calidad de ingredientes y la forma de preparación adecuada de los alimentos gourmet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017147451 ).

Daniel Aguilar Palacios, soltero, cédula de identidad 304500097, con domicilio en San Rafael, El Bosque 25 metros sur semáforos, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La COCHERA** Gastronómica



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante servicio de comidas y bebidas, catering service, ubicado en Cartago, Oreamuno, San Rafael, El Bosque 25 metros sur semáforos intermitentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004890. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de junio de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN20171477485 ).

Marcelo Vemon Fung, casado una vez, cédula de identidad N° 700910680, en calidad de apoderado general de Conejo Dorado Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N°

3102672695, con domicilio en Escazú, San Rafael, de la entrada a la calle de Guachipelín, 600 metros norte, 100 oeste y 75 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOXLANDIA** Calcetines y Más como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calcetines, camisetas, ropa interior, ropa deportiva, vestidos, camisas, pantalones, suéteres y en general prendas de vestir. Reservas: de los colores: negro, rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017147490 ).



Marcelo Vemon Fung, casado una vez, cédula de identidad 700910680, en calidad de apoderado general de Conejo Dorado Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102672695, con domicilio en Escazú, San Rafael, de la entrada a la calle de Guachipelín, 600 metros norte, 100 oeste y 75 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOXLANDIA** Calcetines y Más,



como marca de fábrica y comercio en clase: 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tejidos, artículos textiles y sustitutos de tejidos para calcetines, medias, calcetas, pantis, mallas, leggings y derivados de vestir de este género. Reservas: de los colores: negro, rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017147491 ).

Irene María Víquez Salazar, casada una vez, cédula de identidad N° 106270613, con domicilio en Cipreses, Sánchez de Curridabat, frente a la UACA, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DO LIFE COACHING**



como marca de servicios, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, capacitación y servicios de entrenamiento, actividades corporativas, deportivas y culturales dentro de los establecidos en la clase 41. Reservas: de los colores: gris, naranja y amarillo. No se hace reserva del término "COACHING". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017147531 ).

Rolando Guardiola Arroyo, soltero, cédula de identidad 108420845, con domicilio en Sabanilla de Montes de Oca, Residencial Sabanilla casa número uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Guardiola & Asociados** Abogados



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos. Reservas: De los colores: morado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005543. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017147571 ).

Fernando Vargas Rojas, casado, cédula de identidad 203480774, en calidad de apoderado especial de Goek Nueve Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101513368, con domicilio en Residencial La Cueva, casa N° 325, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOE K-9**



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguridad privada, seguridad privada canina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005681.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017147594 ).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Panel Rey Sociedad Anónima, con domicilio en Serafín Peña N° 938 Sur, Col. Centro, C.P. Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, México, solicita la inscripción de: **HIGH PRO**,



como marca de fábrica y comercio en clases 17 y 19 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 17: adhesivos (cintas -) que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; compuesto aislante de sellado; empaques de juntas y en clase 19: Paneles de yeso, recubrimientos lo metálicos para la

construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 21 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo de 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017147597 ).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad número 104330939, en calidad de apoderado especial de Panel Rey S. A., con domicilio en Serafín Peña Sur N° 938, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León C.P.64000, México, solicita la inscripción de: **PG PRO GYPSUM**



como marca de fábrica y comercio en clases 17 y 19 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 17: Adhesivos (cintas) que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; compuesto asilante de sellado; empaques de juntas. En clase 19: Paneles de yeso, recubrimientos no metálicos para la construcción. Reservas: Del color: cian. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012450. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2017147605 ).

Javier Quirós Ramos de Anaya, casado una vez, cédula de identidad N° 104620192, en calidad de apoderado generalísimo de Jaymar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101043862, con domicilio en distrito Merced, Paseo Colón, entre calles 34 y 36, Edificio Purdy Motor, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LALUCHI** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios turísticos: cabalgatas, tours aéreos, incluyendo, pero no limitado a helicóptero y cualquier otro tipo de aparato aéreo, transporte terrestre y marítimos dentro del territorio costarricense. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017147607 ).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Panel Rey S. A., con domicilio en Serafín Peña Sur N° 938, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León C.P.64000, México, solicita la inscripción de: **PG PRO GYPSUM**

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Panel Rey S. A., con domicilio en Serafín Peña Sur N° 938, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León C.P.64000, México, solicita la inscripción de: **PG PRO GYPSUM**

Kevin Leiva Brenes, soltero, cédula de identidad N° 115610590, con domicilio en 700 m este y 75 m sur de la Iglesia de Llano Los Ángeles, Llano Grande, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **rën**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Agua mineral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005734. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017147609 ).

Luis Fernando Rodríguez Méndez, casado una vez, cédula de identidad 104820062, en calidad de Apoderado Generalísimo de Biopharm Laboratories Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101378126 con domicilio en Quesada Durán, 150 este del Condominio Indiana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FusiCare**



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Antibiótico. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017147631 ).

Alberto Fonseca Masís, soltero, cédula de identidad 113500228, con domicilio en Moravia, San Vicente, Condominio Providencias, frente al Colegio de Farmacéuticos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FUT + Plus**



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Academia de entrenamiento de fútbol personalizado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005622. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017147658 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Austin Powder Company, con domicilio en 28500 Science Park Drive, Cleveland, Ohio 44122, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **E\*STAR**



como marca de fábrica y comercio, en clase 13 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Detonadores electrónicos

programables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de junio del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—( IN2017147695 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderado especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 N° 7-39 de Cali., Colombia, solicita la inscripción de: **PERIACTIN**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017147697 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquimicas S. A., con domicilio en calle 23 número 7-39 de Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **TRAVAD** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Evacuante intestinal en la preparación del paciente para endoscopia, rayos X o cirugía de colon. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017147699 ).

Álvaro Gómez Ferreto, casado una vez, cédula de identidad 401260317, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L., cédula jurídica 3004087870, con domicilio en Caserío Rinconada, distrito cero seis, Santa Rosa cantón Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Café Forestal**



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial donde se procesa, comercializa, distribuye, exporta e importa café, macadamia y yuca; así mismo se prestan servicios turísticos, viajes, entretenimiento, esparcimiento y cultura, ubicado en Heredia, Santa Rosa de Santo Domingo, 50 metros norte, un kilómetro oeste de la Guardia Rural. Reservas: De los colores: rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004172. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017147703 ).

Álvaro Gómez Ferreto, casado una vez, cédula de identidad N° 401260317, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R.L., cédula jurídica N° 3004087870, con domicilio en Caserío Rinconada, distrito 06, Santa Rosa cantón Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFÉ FORESTAL**,



como marca de servicios en clase(s): 39 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 39) organización de viajes y tours relacionados al proceso del café; y 41) educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales relacionados al proceso del café. Reservas: de los colores: rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017. S. Solicitud N° 2017-0004173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017147704 ).

Álvaro Gómez Ferreto, casado una vez, cédula de identidad 401260317, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L., cédula jurídica 3004087870, con domicilio en Caserío Rinconada, distrito 06, Santa Rosa, cantón Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOCAFE UNIDOS POR NATURALEZA**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 y 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Café y sucedáneos del café; bebidas a base de café y con sabor a café. y Clase 31: Productos agrícolas, hortícolas, granos, semillas y plantas de café. Reservas: De los colores: dorado, verde y negro. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017147705 ).

Álvaro Gómez Ferreto, casado una vez, cédula de identidad 401260317, en calidad de Apoderado Generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L., cédula jurídica 3004087870 con domicilio en Caserío Rinconada, distrito 06, Santa Rosa cantón Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MORPHO**



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sus derivados. Reservas: De colores: Negro, rojo, verde, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017147707 ).

Germán Antonio Jiménez Quesada, divorciado dos veces, cédula de identidad 106180506, en calidad de apoderado generalísimo de Incolens Optical S. A., cédula jurídica 3-101-458677, con domicilio en calle ocho avenidas dieciséis y dieciocho, en barrio Los Ángeles, trescientos cincuenta al sur de la Bomba La Castellana, edificio de dos pisos a mano derecha color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRESTIGE**



como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Lentes oftálmicos en vidrio y plástico y armazones oftálmicos y de sol en material plástico, madera, pasta y metal, en todas sus variaciones de colores y estilos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017147767 ).

Francisco Javier Valverde Castro, casado, cédula de identidad N° 204400856, en calidad de apoderado generalísimo de Aval Rental de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101407198, con domicilio en Villa Bonita ciento veinticinco metros norte del Plantel del I.C.E., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AV AVAL RENTAL**



como marca de servicios, en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de herramientas, equipos y maquinaria para la construcción. Reservas: de colores: gris, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017147772 ).

Edgar Rohmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad 106170586, en calidad de apoderado especial de Pro de Man S. A., con domicilio en Ruta Nacional 158 km. 230 1/2 - General Cabrera-Córdoba, Argentina, solicita la inscripción de: **maní KING**



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 y 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Solamente maní, maní procesado, maní preparado, aceite de maní, pasta de maní, manteca de aní maní y 30: Solamente productos de pastelería, confitería, copetín o repostería



elaborados total o parcialmente a base de maní y/o que contengan maní, en toda forma de presentación. Reservas: De los colores: Naranja, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001218. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017147870 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Tui Uk Limited, con domicilio en Tui Travel House, Crawley Business Quarter, Fleming Way RH10 9QL Crawley, West Sussex, Reino Unido, solicita la inscripción de: **FIRST CHOICE**,



como marca de servicios en clase(s): 16 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 papel; cartón; calcomanías; adhesivos [artículos de papelería]; contenedores

para papelería; posavasos para cerveza; bolsas de papel para embalar; bolsas plásticas para embalar; bolsas de papel; blocs de papel y papel de carta; productos de imprenta, en particular, libras, volantes, folletos, periódicas, revistas [publicaciones periódicas]; fotografías; tarjetas postales; billetes [tickets]; billetes de entrada [entry tickets]; calendarios, tarjetas, catálogos; instrumentas de escritura, en particular, lapiceras, lápices, plumas estilográficas; material para artistas; pinceles; artículos de oficina, excepto muebles, en particular, chinchetas, sellos de lacre; tampones [almohadillas] de tinta; fundas para blocs de notas; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); cartón para embalar; papel para embalar; materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; banderas de papel y banderines hechos de papel; adhesivos (pegamentos) de papelería; salvamanteles de papel para vasos; jarras; copas y tazas de café o té; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; y 41 formación básica y avanzada, así como información educativa, servicios de instrucción, en particular cursos por correspondencia y enseñanza de idiomas; servicios de entretenimiento; producción de películas que no sean publicitarias; producción de películas en DVD y CD-ROM; producción de programas de radio y televisión, alquiler de cintas de video y películas cinematográficas; presentación de cintas de video y películas cinematográficas; agencias de reservas teatrales; presentaciones musicales; espectáculos musicales en vivo; espectáculos de circo en vivo; servicios de entretenimiento en público; espectáculos de teatro en vivo; organización y dirección de conciertos, servicios de taquilla [espectáculos]; servicios organización de centros de entretenimiento con entretenimiento educativo para niños para después de la escuela; organización de vacaciones; servicios de educación física y cursos de instrucción en idiomas; servicios de club de fitness (acondicionamiento físico), servicios de jardines de niños, cine, servicios de discotecas, servicios de museos [presentaciones, exposiciones], explotación de salas de juego, servicios de campamentos deportivos, servicios de explotación de parques de atracciones; servicios de campos de golf, canchas de tenis, instalaciones para montar a caballo e instalaciones deportivas; alquiler de equipos de buceo, organización de competiciones deportivas, organización y dirección de actividades deportivas y culturales; organización y dirección de eventos deportivos y culturales; servicios de reserva de localidades para actividades o eventos deportivos, científicos y culturales; servicios de juegos disponibles en línea a través de una red informática; alquiler de aparatos de almacenamiento de datos con contenidos pregrabados (películas, música, juegos), aparatos de proyección y sus accesorios; alquiler de periódicos y revistas; publicación de textos que no sean publicitarios, redacción de textos no publicitarios; publicación de materiales impresos que no sean publicitarios, en particular, libros, revistas y periódicos; publicación electrónica de materias impresas que no sean publicitarios; revistas y periódicos, incluyendo el Internet, redacción de textos no publicitarios, en especial libros, revistas y periódicos, incluyendo en el internet, publicación de textos que no sean publicitarios, en especial libros, revistas y periódicos, incluyendo en el Internet; organización de exposiciones, con fines culturales o educativos, servicios educativos y de entretenimiento prestados por parques recreativos y de

atracciones; servicios de intérpretes lingüísticos; servicios de traducción; fotografía; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; servicios de consulta telefónica mediante centros de llamada “call centers” y líneas directas “hotlines” en el ámbito de la educación, formación y entretenimiento; servicios de consulta telefónica mediante centros de llamada “call centers” y líneas directas “hot lines” en el ámbito de los servicios de reserva de localidades para actividades o eventos deportivos, científicos y culturales; información sobre eventos o actividades de entretenimiento en línea y en el Internet; agencias de modelos para artistas plásticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0005043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017147899 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Textiles 1X1 S.A.S. con domicilio en Carrera 56 N° 5C - 46, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **UnoXUno**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Venta, comercialización, importación y exportación de textiles, telas,

tapetes, persianas cojines y productos afines a través de un establecimiento de comercio e internet, subastas por internet de estos productos, organización de subastas en internet de estos productos, servicios de publicidad por internet de estos productos. Reservas: De los colores: Rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017147900 )

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Colegios Peruanos S. A., con domicilio en Calle Carlos Villagrán N° 140, piso 7, Distrito de La Victoria, provincia y Departamento de Lima, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005164. A efectos de publicación téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017147901 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Honda Motor Co., Ltd., con domicilio en: 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556, Japón, solicita la inscripción de: **AFRICA TWIN**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: motocicletas; vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática, y sus partes y accesorios para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017147902 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Honda Motor Co., Ltd., con domicilio en 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556, Japón, solicita la inscripción de: **FIREBLADE**

como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Motocicletas; vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática, y sus partes y accesorios para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017147903 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Nulcapey S. A., con domicilio en Misiones 1381, Escritorio 802, Montevideo 11000 Uruguay, Uruguay, solicita la inscripción de: **CAMALEON** como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 10: Preservativos, profilácticos, condones, juguetes sexuales incluidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000091. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017147904 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de WTM Establishment con domicilio en Städtle 28, 9490 Vaduz Liechtenstein, Liechtenstein, solicita la inscripción de: **ROMANOV** como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vodka. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017147905 ).

Luis Diego Ramírez Corrales, casado una vez, cédula de identidad N° 203760545, con domicilio en: Candelaria, Naranjo, 75 metros al oeste de abastecedor Las Américas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Café Don Diego**

como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, comprendiendo la elaboración del producto a partir de su origen vegetal preparados para su consumo o conservación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017147913 )

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Nevarado Cortés Valdez, casado una vez, cédula de residencia 155802489817 con domicilio en Santa Bárbara, Birrí, 350 metros sur oeste de la Pulpería El Buen Precio, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SEAS G · O · L · D**

como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, camarones no vivos, cangrejos no vivos, huevo de caracol para uso alimenticio, crustáceos que no estén vivos, filetes de pescado, langostinos y langostas que no estén vivos, mariscos y mejillones que no estén vivos, ostras que no estén vivas, pescado, pescado en conserva, pescado en salmuera, verduras,

hortalizas y legumbres enlatadas y en conserva, en ensalada y fermentadas, productos empacados congelados a base de pescado y mariscos, conservas y embutidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017147917 )

Jorge Roberto Ortiz Fajardo, divorciado una vez, cédula de identidad 900630276 con domicilio en Oriental, exactamente Condominio Antares, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AUTOS GOF CORP** como marca de comercio y servicios en clases 12 y 35. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos, minibuses, buses, motocicletas, camiones. y 35 Servicios de importación de vehículos, autopartes y repuestos. Reservas: De colores: Gris, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017147959 ).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderada especial de Fortune Dynamic INC. con domicilio en 21923 Ferrero Parkway, City of Industry, CA 91789-4210, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Cityclassified confort**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017148014 ).

Adriana María Ramos Chaves, casada una vez, cédula de identidad N° 112260797, en calidad de apoderada especial de Inversiones Continental S. A., con domicilio en del Hotel Seminole 2 cuadras al sur 2 cuadras al oeste 20 metros al norte, casa 253, Nicaragua, solicita la inscripción de: **SAGA EQUIPMENT**, como marca de comercio en clase(s): 7 y 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 7 maquinaria de construcción, y 12 vehículos para construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017148032 ).

Claudia Patricia Santana Magias, casada una vez, cédula de identidad N° 800870580, en calidad de apoderado generalísimo de Tattoo Piercing Black Widow S. A., cédula jurídica N° 3101347664, con domicilio en 25 este. 25 norte de La Universal ED. Steinvorh, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bleck Widow**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 8 y 44 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 8: aparatos y agujas de tatuaje, y clase 44: servicios de tatuaje. Reservas: de los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004444. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017148051 ).

Alberto Rodríguez Baldí, casado tres veces, cédula de identidad 900420449, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-570618 sociedad anónima, cédula jurídica 3101570618 con domicilio en San Carlos, La Fortuna, 5 kilómetros al oeste de la iglesia católica, camino al volcán Arenal, Baldi Termae, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BALDI** como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al esparcimiento y descanso, el cual incluye habitaciones para huéspedes, vista panorámica al Volcán Arenal, aguas termales, tratamientos faciales y corporales, masajes corporales, elaboración y venta de comidas nacionales y extranjeras, así como la venta de toda clase de bebidas y licores, también nacionales y extranjeras, ubicado en la Fortuna de San Carlos, Alajuela, 4 kilómetros al oeste de la iglesia católica, camino al Volcán Arenal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017148121 ).

María Margarita Herdoncia Mantica, divorciada, cédula de residencia 155802214316 con domicilio en Jaboncillo de Escazú, seiscientos metros al sur de los apartamentos Terranova, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WA BATIDOS PIFI**



como marca de comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de los colores: rojo, negro, blanco y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de junio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017148124 ).

Marjorie María González Cascante, casada una vez, cédula de identidad N° 401650662, en calidad de apoderada generalísima de 3-101-731547 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101731547, con domicilio en: La Unión, residencial Estancia Antigua, CASA N° 7-F, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CALACA** como marca de comercio en clase 25 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: ropa deportivos. Reservas: de los colores: negro, fucsia y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017148125 ).

Yabury De Las Mercedes Jiménez, casada, cédula de residencia 186200025914, en calidad de apoderada generalísima de Uai and Ve S.A., cédula jurídica 3101509866 con domicilio en Santa Ana Brasil, de la escuela de la localidad 125 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Lizard Life FOR: PEOPLE OF THE SUN FROM: COSTA RICA**



como marca de comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones refrescantes, bronceadores, bloqueadores, cremas. Reservas: de los colores: azul oscuro, azul claro, rojo, verde, naranja, y café rojizo. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017148138 ).

Jéssica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 11221610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en: Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **INKOMPASS MY INTERNSHIP JOURNEY**



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de reclutamiento; reclutamiento de estudiantes universitarios y graduados para pasantías; difusión de información relativa a la contratación de titulados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017148168 ).

Jéssica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 1012210610, en calidad de apoderado especial de Invicta Watch Company of America, Inc., con domicilio en 3069 Taft Street, Hollywood, Florida 33021, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **S. COIFMAN**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 14 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: Anteojos y lentes de sol; y clase 14: Relojes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017148169 ).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands SÀRL, con domicilio en: Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **Marlboro gold**



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017148171 ).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **TEEPS**,

**TEEPS** como marca de fábrica y comercio en clases 9; 11 y 34 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para dispositivos que son usados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos, en clase 11: vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor en clase 34: vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017148173 ).

Rafael Arturo Quirós Bustamante, casado, cédula de identidad N° 105470445, en calidad de apoderado especial de Roble International Corporation (La Compañía) con domicilio en: edificio The Lake, primer piso, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **ROBLE CORPORATE TOWER**, como Marca de Fábrica en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004324. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017148174 ).

Jéssica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Rotam Agrochem International Company Limited, con domicilio en Unit 6, 26/F, Trend Centre, 29 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong, solicita la inscripción de: **YODUO** como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en horticultura, agricultura y silvicultura; fertilizantes, preparaciones fertilizantes; mejoradores del suelo; abonos, incluidos los abonos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; tierra para el cultivo de plantas; preparaciones

químicas para plantas (excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas), incluidas las preparaciones para plantas que contengan oligoelementos; preparaciones acondicionadoras de suelos, incluidos productos químicos para acondicionar el suelo sustancias para la conservación de semillas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; preparaciones para diagnóstico, excepto para usos médicos o veterinarios; preparaciones biológicas, excepto para usos médicos o veterinarios; sustancias para promover el crecimiento de las plantas, incluidas hormonas vegetales [fitohormonas]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004685. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017148175 ).

Jéssica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Rotam Agrochem International Company Limited, con domicilio en Unit 6, 26/F, Trend Centre, 29 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong, solicita la inscripción de: **ZANCUKILLER** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Plaguicidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, preparaciones para destruir animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004682. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017148177 ).

Luis Fernando Rojas Alvares, divorciado 2 veces, cédula de identidad 401230811, en calidad de tipo representante desconocido de Renacer en El Desierto Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-696159, con domicilio en Mercedes Norte, Residencial El Pino frente super Ares, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Renacer



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos alimenticios para macrobióticas (suplemento dietético). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005317. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017148192 ).

Manuela Arias Rodríguez, soltera, cédula de identidad N° 603870102, con domicilio en Barrio Los Ángeles, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MATIZ MARCANDO TENDENCIAS**,



como marca de servicios en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25 elaboración de prendas de vestir, de hombres, mujeres, niños y adolescentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017148199 ).

Johnny Gutiérrez Soto, casado una vez, cédula de identidad 602400141, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa Nacional de Educadores R.L., con domicilio en calle central, avenidas 12 y 14, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: esmio.club



como marca de servicios en clase: 35; 36; 39; 41 y 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35 Servicios de tienda de venta al detalle en línea; servicios de comercialización en línea; servicios de proveer una base de datos en línea para la venta de bienes y servicios de otros; servicios de publicidad y venta por medio de un sitio web, de cupones, promociones y ofertas de productos y servicios ofrecidos por terceros, clase 36: Servicios de instituciones de crédito como las cooperativas de ahorro y crédito, 39: Servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte; Servicios de reserva de billetes de avión; Servicios de reserva de giras organizadas turísticas nacionales e internacionales, clase 41: Servicios cuyos principales propósitos son el recreo, diversión y entretenimiento de personas y clase 43: Servicios de reserva de alojamiento para viajeros. Reservas: Reserva colores amarillo, rojo y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0005090. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017148271 ).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Amado Alejandro Sánchez Harding, soltero, cédula de identidad 109920223 con domicilio en Heredia, Calle 0, costado norte de la Casa de la Cultura Alfredo González Flores, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIEJOVERDE** como marca de comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017, según Solicitud N° 2016-0012563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017148298 ).

Sonia Arias Barboza, soltera, cédula de identidad 109440694, con domicilio en Puriscal, contiguo a la Escuela de Bajo los Murillos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Alysa FASHION**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017148308 ).

Sonia Ivette Muñoz Soto, casada dos veces, cédula de identidad 105920876 con domicilio en Goicoechea, Ipís, Urbanización Cafetos, casa número 60, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Kids' Town**



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un centro infantil de atención integral, ubicado en San José, Guadalupe contiguo a la Escuela Los Ángeles de Ipís, Goicoechea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017148312 ).

Luis Fernando Rodríguez Méndez, casado una vez, cédula de identidad 104820062, en calidad de apoderado generalísimo de Bio Pharm Laboratories Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101378126, con domicilio en Quesada Durán, 150 este del Condominio Indiana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Febenac**



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: analgésico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017148353 ).

Luis Fernando Rodríguez Méndez, casado una vez, cédula de identidad N° 104820062, en calidad de apoderado generalísimo de Bio Pharm Laboratories Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101378126, con domicilio en Quesada Durán, 150 este del Condominio Indiana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Azala**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: producto farmacéutico de uso dermatológico para afecciones en la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017148354 ).

Álvaro Sáenz Saborío, casado, cédula de identidad 105000072, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Comercial Agrotico S. A., cédula jurídica 3101009367 con domicilio en La Lima; 300 norte de la Bomba Delta (Antigua Bomba Shell), Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AK-42** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas, y plaguicidas para uso agrícola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0005500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017148395 ).

Adriana Umaña Gatica, soltera, cédula de identidad 112600840, en calidad de apoderada especial de Bajo la Lluvia Store S. A., cédula jurídica 3101737008, con domicilio en Santa Ana, 50 metros al norte del Mas x Menos, Condominio la Puerta de Hierro, edificio 32, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bajo la lluvia**,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de ropa, tales como blusas, pantalones, enaguas, shorts, enterizos, jeans, sweter y accesorios como pulseras, anillos, collares y aretes, ubicado en San José, Santa Ana, 50 metros norte del Mas x Menos, Edificios 30 y 32, Condominio Puerta de Hierro. Reservas: de los colores: blanco, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017148420 ).

José Alonso Pérez Barboza, soltero, cédula de identidad 112310271, con domicilio en Guadalupe, El Alto Purrul Abajo 400 metros al sur y 150 metros al noreste de la entrada principal, Urbanización Lomas, casa N° 19D, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BOSCOCR ARQUITECTURA E INGENIERÍA**



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 42: Servicios de consultoría en arquitectura e ingeniería, estudios preliminares, ante proyectos, diseño, planos constructivos, dirección técnica, inspección y administración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004652. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017148427 ).

Roberto Jiménez Muñoz, casado una vez, cédula de identidad 602980649, con domicilio en San Rafael de Puntarenas, 100 metros al sur de la Iglesia Católica, Costa Rica, solicita la inscripción de: Lo Verde del Café



como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Encapsulado de café verde y té de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017148435 ).

Jeison Jiménez Dittel, soltero, cédula de identidad N° 304440871, con domicilio en Turrialba, Barrio Los Olivos, casa N° 25, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: TORIAVAC



como marca de comercio, en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Camisetas, gorras, blusas para mujer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017148439 ).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, República Mexicana, México, solicita la inscripción de: **SEXY DREAM** como marca de fábrica y comercio, en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2017148523 ).

Ralph Cambrero Arguijo, soltero, cédula de identidad 109040311, con domicilio en Hospital St. Vicente 1k al sur, Urbanización Las Palmeras casa D7, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: M.G.C.R.



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento, concurso de belleza a nivel nacional en todas sus etapas para escoger una persona gay, transexual o transformista que representará a Costa Rica en eventos de belleza internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005792. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017148550 ).

Anthony Bonilla Siles, divorciado, cédula de identidad 109180664, en calidad de apoderado generalísimo de Bpymrh Consultores Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101731229, con domicilio en Santo Domingo, San Vicente, Residencial Quizarco, del Instituto Profesional de Educación Comunitaria (IPEC), 75 metros oeste y 50 metros sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BPM SOLUCIONES DE RECURSOS HUMANOS**, como marca de servicios en clase: 35 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de reclutamiento y selección para posiciones profesionales, ejecutivas, técnicas y de cualquier tipo, utilizando diversas fuentes, servicios de headhunting: identificación de candidatos mediante contacto directo, outplacement e implacement: acompañamiento en la elaboración de estrategias de reubicación laboral, elaboración de perfiles, aplicación de pruebas psicométricas. Reservas: del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017148577 ).

Harum Emirhan Sayar Onuralp, soltero, cédula de identidad N° 800930155, en calidad de apoderado generalísimo de Luem Entertainment Group S. A., cédula jurídica N° 3-101-484974, con domicilio en Paseo Colón, 100 metros sur de Pizza Hut, avenida 2, calle 28, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: The Corner como marca de servicios, en clase: 43 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración alimentación. Reservas: de los colores: amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017148630 ).

Silvia María Bonilla González, soltera, cédula de identidad N° 110270327 con domicilio en Curridabat, Hacienda Vieja, condominio Las Palmas, N° 212, Costa Rica, solicita la inscripción de: FORZA VITAL



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a salud, deportes. Brinda servicios de nutrición, clases de natación, gimnasio y otras disciplinas. Ubicado en San José, Curridabat, Hacienda Vieja, condominio Las Palmas N° 212. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017148635 ).

Luis Andrés Vargas Garro, casado una vez, cédula de identidad 107900992, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Global de Negocios Corporativos Costa Rica CNC S.A., cédula jurídica 3101483172, con domicilio en La Unión, Concepción De Tres Ríos, Condominio Barlovento, N° 70, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CNC Centro Global de Negocios Corporativos COSTA RICA**,



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, negocios de importación y

exportación de productos, terminados para consumo humano y animal, asesorías y consultorías esenciales para empresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José 28 de Junio de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017148639 ).

Luis Andrés Vargas Garro, casado una vez, cédula de identidad 107900992, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Global de Negocios Corporativos Costa Rica CNC S. A., cédula jurídica 3101483172, con domicilio en La Unión, Concepción de Tres Ríos, Condominio Barlovento, N° 70, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: CNC Centro Global de Negocios Corporativos COSTA RICA



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 junio de del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017148640 ).

Luis Andrés Vargas Garro, casado una vez, cédula de identidad N° 107900992, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Global de Negocios Corporativos Costa Rica CNC S. A., cédula jurídica N° 3101483172, con domicilio en La Unión, Concepción de Tres Ríos, Condominio Barlovento, N° 70, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: CNC Centro Global de Negocios Corporativos COSTA RICA



como marca de comercio, en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, avícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas, plantas y flores naturales, bulbos, plantones y semillas para plantar, animales vivos, productos alimenticios y bebidas para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017148641 ).

María Pía López Jurado, soltera, cédula de identidad 113330150 con domicilio en San Rafael de Escazú; del cruce Escazú-Santa Ana; 100 metros sur y 100 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BEEP BEEP** como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 39 Servicios de alquiler de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017148643 ).

Alvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Wal-Mart Stores Inc., con domicilio en 702 Southwest 8<sup>TH</sup> Street, Bentonville, Arkansas 72716-0520, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WALMART POR QUE TUS IDEAS**

**SON LA SEMILLA DE UN PLANETA MEJOR** como señal de propaganda en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar en clase 06 Internacional: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. En clase 09 internacional: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. En clase 14 internacional: Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. En clase 16 internacional: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. En clase 25 Internacional: Prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, calzados y sombrerería. En clase 26 internacional: Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. En clase 35 internacional: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. En clase 41 internacional: educación; formación; servicios de entretenimiento o esparcimiento; actividades deportivas y culturales, en relación con las marcas Por un planeta mejor (marca mixta) registro número 211498, solamente en cuanto a los productos protegidos en las clases 6, 9, 14,16 y en relación con la marca sostenibilidad para un Mundo Mejor registro número 206314, en las clases 25, 26, 35 41 internacionales, a nombre de la empresa Wal-Mart Stores Inc. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017148652 ).

Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad número 105440035, en calidad de apoderado especial de Zinpro Corporation, con domicilio en 10400 Viking Drive, Suite 240, Eden Prairie, Minnesota 55344, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PREMOLAC** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos nutricionales que contienen calostro desecado para uso en los animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2016, Solicitud N° 2016-0008612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2017148656 ).

Hernán Pacheco Orfila, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6TO piso, Panamá, solicita la inscripción de: **RIVADIUM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias

dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017, Solicitud N° 2017-0005008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017148767 ).

Hernán Pacheco Orfila, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6<sup>to</sup> piso, Panamá, solicita la inscripción de: **MIROBICTAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0005009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017148768 ).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products Inc., con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York, 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON LUCK LA VIE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Productos cosméticos, fragancias, artículos de tocador, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, labios, pelo, cuidado de los pies y el cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2017, Solicitud N° 2017-0004965. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017148769 ).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation con domicilio en calle 50, Edificio Global Plaza, 6<sup>to</sup> piso, Panamá, solicita la inscripción de: **ECRINA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—( IN2017148773 ).

Hernán Pacheco Orfila, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6<sup>to</sup> piso, Panamá, solicita la inscripción de: **DULAZER** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo

siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017, Solicitud N° 2017-0005005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017148774 ).

Hernán Pacheco Orfila, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6<sup>to</sup> piso, Panamá, solicita la inscripción de: **DULASEM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017, Solicitud N° 2017-0005006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017148775 ).

Hernán Pacheco Orfila, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6<sup>to</sup> piso, Panamá, solicita la inscripción de: **RIVAZIC** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0005007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017148776 ).

Jéssica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **EEZE** como marca de fábrica y comercio en clase: 9; 11 y 34 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para dispositivos que son usados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos., 11 Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor. y 34 Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos,



filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017148946 ).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **CRIMPED** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 34 Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; cigarros; cigarrillos; puros; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco; palillos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; extintores para cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017148948 ).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderado especial de Rotam Agrochem International Company Limited, con domicilio en Unit 6, 26/F1 Trend Centre, 29 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong, solicita la inscripción de: **MASKIO** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en horticultura, agricultura y silvicultura; fertilizantes, preparaciones fertilizantes; mejoradores del suelo; abonos, incluidos los abonos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; tierra para el cultivo de plantas; preparaciones químicas para plantas (excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas), incluidas las preparaciones para plantas que contengan oligoelementos;

preparaciones acondicionadoras de suelos, incluidos productos químicos para acondicionar el suelo sustancias para la conservación de semillas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; preparaciones para diagnóstico, excepto para usos médicos o veterinarios; preparaciones biológicas, excepto para usos médicos o veterinarios; sustancias para promover el crecimiento de las plantas, incluidas hormonas vegetales [fitohormonas] . Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017148950 ).

Stephanie Kwong, soltera, pasaporte AAA278260, en calidad de apoderado generalísimo de Cakes and Bakes Delicias para Usted Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101733360 con domicilio en cantón Curridabat, frente a Plaza Freses, local número dos, planta baja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CKS AND BKS** como nombre comercial en clase: Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de café, repostería en general, sandwiches, queques, ensaladas y bebidas, ubicado en San José, Cantón Curridabat, frente a Plaza Freses, local número dos, planta baja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017149016 ).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Heraeus Medical Components LLC., con domicilio en 5030 Centerville Road St. Paul, Minnesota 55127, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TOGETHER WE IMPROVE LIVES** como marca de servicios en clase: 40 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 40 Servicios de fabricación por encargo para terceros en el ámbito de dispositivos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2017, Solicitud N° 2017-0005313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017149191 ).

Simon Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de 3-101-518405 Sociedad Anónima, con domicilio en Cartago, El Carmen; 450 metros al norte, de la esquina noreste, de las Ruinas de Cartago, casa a mano izquierda, portón negro, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CUERO, PAPEL & TIJERA** como marca de fábrica y comercio en clases: 16 y 18 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. y 18 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2011, según Solicitud N° 2011-0003272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017149198 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

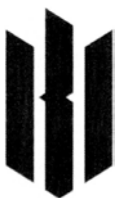
María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Molinos de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-9046, con domicilio en 400 metros al norte, del Mall Internacional, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PANIVIDA** como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. y Clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 19 de mayo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017143415 ).

Roxana Cabrera Herrera, casada una vez, cédula de identidad 105010527, con domicilio en Escazú, centro, de las oficinas del AyA 225 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **O'mami Luz delirio de placer**



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Helados, productos de pastelería y confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005533. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 26 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017148675 ).

Laura Campos Murillo, soltera, cédula de identidad N° 107780780, en calidad de apoderado especial de Kendall Jamaal Waston Manley, casado una vez, célula de identidad N° 113400083, con domicilio en: 525 Wheelhouse SQ. Vancouver, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir a saber: pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, Jerseys, sudaderas, pantalones buzo, ropa interior, sostenes deportivos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, vinchas, mitones, cinturones, calcetería, muñequeras, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, sombrerería, a saber: sombreros, gorras, viseras, pañuelos, capuchas, vinchas, bufandas, trajes de baño, ropa para uso deportivo, a saber: medias deportivas, pantalonetas, shorts, camisas de compresión, pantalones cortos de compresión, pantalones de compresión, polainas de compresión, jerseys de compresión y chalecos de compresión, tacos para jugar al balompié, fútbol americano, béisbol, softball y cricket. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017148730 ).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de QBE Insurance Group Limited, con domicilio en Level 27, 8 Chifley Square, Sydney NSW 2000, Australia, solicita la inscripción de: **Hecho posible QBE**

**Hecho posible**



como marca de servicios en clase 36, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguros; servicios de corretaje de seguros; servicios de suscripción de seguros; servicios de reaseguramiento; seguro de vehículos automóviles; seguros de barco y seguros marítimos; seguros de viaje; seguros de propiedad; seguros de hogar; seguro de negocios, incluyendo seguros por interrupción de negocios; corredor de seguros; seguros generales; seguro de vida; seguro de salud; la garantía y el seguro de responsabilidad civil; seguro de riesgos industriales especiales; seguros para directores y oficiales; seguro contra crímenes; el seguro de responsabilidad civil; seguro de activos en el sector de la energía; servicios financieros; servicios de gestión de reclamos de seguros; reclamo de seguros y compensación para los trabajadores; suministro de información y asesoramiento en relación con los reclamos de seguros; gestión financiera en el reclamo de seguros; proveer a los clientes con información y asesoramiento sobre la gestión financiera de las reclamos de seguros; incluyendo todos los servicios mencionados realizados electrónicamente; servicios financieros; administración de bases de datos y procesamiento de pólizas de seguros y reclamos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004138. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 2 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017148770 ).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc., con domicilio en 601 Midland Avenue; Rye, New York 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE BIG SQUARE MARK**



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, no medicinales, perfumes, artículos de tocador no medicinales, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; perfumería, lociones para el cabello no medicinales; dentífricos no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017148772 ).

Feng Junyi, casado una vez, cédula de residencia 115600046713, en calidad de Apoderado Especial de Inversiones Mónica y Diana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101718616, con domicilio en Lourdes de Aguacaliente, 300 m norte de la iglesia, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **P. E** como marca de comercio, en clases 7 y 12 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7: Rótula de suspensión, bomba de combustible vehículo, bomba de agua para vehículo, bomba para motor de vehículo y generador eléctrico para vehículo. Y Clase 12: Cremallera de dirección, amortiguador de suspensión vehículo, bomba de freno para vehículo, bomba de aire para vehículo y pastilla de freno para automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005780. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017148781 ).

Mario Alberto Garro Zamora, casado una vez, cédula de identidad 108020462, en calidad de apoderado generalísimo de Carnes Zamora Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101183190 con domicilio en Barreal, de la entrada principal de Cenada 100 metros al norte y 75 metros al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: JOW'S PORCINA AMERICANA como nombre comercial en clase: 49 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a finca con una planta que se dedica a la porcicultura, cría, producción y matadero de cerdos. Ubicado en Cartago, distrito Guadalupe (Arenilla), 4 kilómetros al oeste de la parte de atrás del Parque Industrial de Cartago, camino a Coris. Reservas: De los colores: rosado, marrón, dorado, celeste, azul, negro, rojo, café, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005273. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017148787 ).

Mario Alberto Garro Zamora, casado una vez, cédula de identidad N° 108020462, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Católica de Matrimonios en Victoria, Costa Rica, cédula jurídica N° 3002626090 con domicilio en: Heredia distrito Lagunilla, residencia Privacía, N° B 19, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: MATRIMONIOS M V EN VICTORIA



como marca de comercio y servicios en clases 16, 21, 25, 41 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Estuches, fundas y dispositivos para contener o proteger artículos de papel por ejemplo documentos, los álbumes, bolsas, sobres y recipientes de papel para empaquetar, estatuas, figuritas o artículos de arte de papel o cartón, litografías, cuadros o acuarelas enmarcados o no; en clase 21: Utensilios de uso doméstico y culinario, artículos de cristalería, ciertos productos de porcelana, cerámica loza o vidrio y jarras; en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; en clase 41: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas, servicios prestados por personas o instituciones para desarrollar las facultades mentales de las personas, así como los servicios destinados a divertir o entretener. Comprende todos los servicios relacionados con la educación de personas, los servicios con fines culturales o educativos, los campamentos y retiros religiosos para personas de diferentes edades donde se les instruye y en clase 45: Servicios prestados a personas en relación con acontecimientos sociales, tales como los servicios de acompañamiento en sociedad, las agencias matrimoniales, los servicios de retiros y campamentos, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Reservas: de los colores: verde, blanco y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017148788 ).

Silvia Elizabeth Ketelhohn Gron, soltera, cédula de residencia 127600131005 con domicilio en Escazú, del AM PM de Guachipelín, 50 metros este, Condominio Los Balcones, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: asart



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades culturales. Reservas: De los colores azul, rojo, verde, amarillo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005834. A

efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017148808 ).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536 en calidad de apoderada especial de Sinax Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-645792, con domicilio en La Tropicana Sur, 300 metros sur y 125 este de Mcdonald's, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: PEPE SILVESTRE



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Botanas a base de harina, harina de maíz. Cacahuete confitado, nueces (confitadas), totopo (tortilla de maíz frita o seca), botanas dulces a base de frutas, vegetales y leguminosas, chicharrón de harina, alimentos a base de harina, maíz gigante y maíz andino, harina de cereales (quinoa, amaranto, chia, linaza). Reservas: De los colores: blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017148811 ).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderada Especial de, Sinax Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-645792 con domicilio en La Tropicana Sur, 300 metros sur y 125 este de Mc Donald's, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: PEPE SILVESTRE



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Botanas a base de leguminosas deshidratadas, botanas a base de papa, botanas a base de vegetales deshidratados, cacahuete (enchilado, japonés, salado), nueces (que no sean confitadas), papas fritas, chamoy (fruta seca salada), dips a base de vegetales, fruta enchilada, pepita salada, camote (batata) frita, plátano frito, habas fritas, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas. Reservas: Del color: blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004501. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017148812 ).

Luis Fernando Rodríguez Méndez, casado una vez, cédula de identidad 104820062, en calidad de apoderado generalísimo de Bio Pharm Laboratories Sociedad Anónima con domicilio en Quesada Durán, 150 este del Condominio Indiana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Terbifin



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Producto antifúngico para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005491. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017148825 ).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Novopan del Ecuador S. A., con domicilio en Vía La Troncal Distrital E -35, Que Une La Parroquia Pifo Con Sangolqui, Quito, Ecuador, solicita la inscripción de: NOVOPAN



**NOVOPAN**

como marca de fábrica en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Reservas: De los colores: amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017148857 ).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Novopan del Ecuador S. A., con domicilio en Vía La Troncal Distrital E 35, que une la Parroquia Pifo con Sangolquí, Quito, Ecuador, solicita la inscripción de: NOVOCENTRO



**NOVOCENTRO**

como marca de fábrica en clase: 19. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 19: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Reservas: De los colores: amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004297. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017148858 ).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de Apoderada Especial de Novopan del Ecuador S. A., con domicilio en Vía La Troncal Distrital E 35, Que Une La Parroquia Pifo con Sangolquí, Quito, Ecuador, solicita la inscripción de: Pelikano



**Pelikano**

como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Reservas: De los colores: negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004295. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017148859 ).

Juan Carlos Rodríguez Fallas, casado una vez, cédula de identidad 207180083 con domicilio en Residencial Santa Fe, 300 metros oeste de Maseca, Pavas, casa N° 417, Costa Rica, solicita la inscripción de: Alty{ Soft } Programando el Futuro como marca de servicios en clase 42 internacional.



**Alty{Soft}**  
Programando el Futuro

Para proteger y distinguir lo siguiente: 42 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relacionados con estos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadoras o software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017148978 ).

Rodrigo Jiménez Acuña, casado una vez, cédula de identidad 108330789, en calidad de apoderado generalísimo de Muslake Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101383518 con domicilio en San Ramón, frente a la Municipalidad, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: TIO CLAUDIO POLLO FRITO Y ASADO



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de pollo frito y asado, además venta al por mayor y detalle de pollo crudo, refrigerado, embolsado y etiquetado, sea pollo entero, muslo, pechuga, trocitos de pollo, pechuga, trocitos de pollo, pechuga y muslo deshuesado, alitas, alitas con muslo y menudos de pollo. Reservas: Café arena, tan, marrón, gris claro, mostaza, café rosy, colores: café oscuro, blanco, blanco navajo, coral oscuro, coral claro, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017, Solicitud N° 2017-0002992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017149046 ).

Ana Yenci Bustos Viales, casada, cédula de identidad número 107310512, con domicilio en Rohrmoser, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: G. HAIR



**G.HAIR**

como marca de comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Botox, Shampoo, Rinse, Keratina. Reservas: De los colores: dorado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002246. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2017149052 ).

Simón Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Emmanuel José López Gamboa, cédula de identidad 304510265 con domicilio en 50 m norte de la Escuela Camilo Gamboa, Santa Cruz de León Cortés, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PASSIFLORA Coffee



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002220. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017149190 ).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Pullmantur, S. A., con domicilio en Calle Mahonia 2, edificio Pórtico, 5ª planta, avda. Los Andes, Campo de La Naciones, E-28043 Madrid, España, solicita la inscripción de: CROISIERS DE FRANCE



como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de viajes relacionados con cruceros, reserva de plazas de viaje relacionados con cruceros, agencia de turismo para la promoción y comercialización de viajes relacionados con cruceros, organización de cruceros, organización de excursiones relacionadas con cruceros, transporte de viajeros y mercancías a través de o relacionados con cruceros. Reservas: De los colores: azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre de 2015. Solicitud N° 2015-0009305. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017149201 ).

**Marcas de Ganado**

Solicitud N° 2017-1302.—Ref. 35/2017/2767.—José Ángel Martínez Morun, cédula de identidad 0500800391, solicita la inscripción de:

**2 K J**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, San Juan, Pozo Azul, de la escuela 400 metros al sur y 800 metros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017. Según expediente N° 2017-1302.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017149400 ).

Solicitud N° 2017-1274.—Ref: 35/2017/2789.—Siben Yin Chiong, cédula de identidad 0114170195, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Cartago, Llano Grande, 3 kilómetros noreste de Facoli. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2017. Según expediente N° 2017-1274.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017149910 ).

Solicitud N° 2017-1264, Ref: 35/2017/2882.—Alberto Ugalde Arias, cédula de identidad N° 0204170899, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Santa Bárbara, Barrio Jesús, urbanización Sin Fuentes, de entrada principal, 50 metros sur, Finca Emilia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2017 Según el expediente N° 2017-1264.—Luz Vega, Registrador.—1 vez.—( IN2017149945 ).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****Asociaciones Civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Municipal Paquera, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Puntarenas, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes del distrito de paquera, actividad considerada de interés comunal por estar comprometida la salud integral de la población. Cuyo representante será el presidente: Ricauter Castro Castro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 278748.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 38 minutos y 30 segundos del 30 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017149396 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Ministerio Pan de Vida Eterno, con domicilio en la provincia de: Cartago-Oreamuno, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Enseñar y plantar la palabra de Dios, por medio de estudios consejería, reuniones y actividades recreativas, satisfacer las necesidades humanas en el nombre de Jesús y guiados por el Espíritu Santo, sin discriminación de edad, religión, nacionalidad o raza por medio de donaciones de alimentos y ropa, albergue y asistencia de cuidado. Cuya representante, será la presidente: Josefina Aurora González Quirós, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2016. Asiento: 663038.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 1 minutos y 50 segundos, del 29 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017149856 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Fuerza Animalia, con domicilio en la provincia de: San José-Montes de Oca. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: rescatar animales que sufren maltrato, enfermedad o abandono en las calles de Costa Rica. Estabilizar, recuperar y rehabilitar la salud física y mental de los animales domésticos. Cuyo representante, será la presidenta: María Jesús Mesalles Jiménez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 407716.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 20 minutos y 15 segundos del 30 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017149875 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-574277, denominación: Asociación Internacional Seminario Bíblico Bautista de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 396829.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 16 minutos y 7 segundos del 26 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017149985 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Nacional de Conservación y Mejoramiento de Aves Canoras de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Cartago-Oreamuno, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover las buenas relaciones de amistad y solidaridad entre los amantes de las aves canoras. Organizar, apoyar, compartir y brindar información entre los asociados de proyectos de cuidado, disfrute de las aves, del medio ambiente, y el entorno que rodea a las aves canoras de nuestro país, cuyo representante, será el presidente: Giovanni Padilla Delgado, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 368591.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 45 minutos y 19 segundos, del 21 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017150043 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Asoomega Seis, con domicilio en la provincia de: Cartago-La Unión, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: incentivar y consolidar la unión de los vecinos y la convivencia en armonía en la urbanización Omega sexta etapa. Cuyo representante, será el presidente: Orlando Cordero Salas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 258453 con adicional(es): 2017-409932.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 57 minutos y 7 segundos, del 26 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017150057 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Metamorfosis, con domicilio en la provincia de: San José-Vázquez de Coronado, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Trabajar a favor de los pacientes con cualquier tipo de cáncer a nivel nacional y también de sus familiares. Promover la educación y la prevención a todas las personas y de cualquier parte del país o de cualquier localidad y a dar apoyo a sobrevivientes de cualquier tipo de cáncer. impartir eventos de capacitación sobre el cáncer y temas afines. realizar todas las actividades factibles en la lucha y prevención del cáncer. Cuyo representante, será la presidenta: Deyanira Zúñiga Hernández, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha

entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 375204 con adicional(es): 2017-419347.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 31 minutos y 40 segundos, del 28 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez— (IN2017150065).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Baloncesto Cartaginés ADBC, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la práctica y el desarrollo del baloncesto en la provincia de Cartago. Organizar torneos y campeonatos con el fin de fomentar la práctica del deporte bajo una sana competencia. Desarrollar escuelas de baloncesto para niños y jóvenes. Cuyo representante, será el presidente: Manuel Antonio Rojas Quesada, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 419290. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 34 minutos y 6 segundos, del 28 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—( IN2017150081 ).


Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Academia Valo, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Nicoya, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover una educación de calidad con valores cristianos, la cual fortalezca las artes, y el idioma inglés, así como ideas del sistema finlandés para niños de escasos recursos de la zona de Corral de Piedra de Nicoya. Cuya representante, será la presidenta: Isabel Cristina Gómez Orias, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 17513.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 1 minuto y 57 segundos, del 9 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017150082)

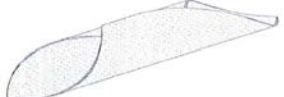
## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Patentes de invención

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ


La señor(a) (ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Gruma S.A.B. de C.V., solicita la Diseño Industrial denominada **BOCADILLO**.

 El diseño ornamental para un Bocado, como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01-01; cuyo(s) inventor(es) es(son) Rubio Lamas, Felipe A (MX); García Solís, Arturo (MX) y Lobeira Massu, Rodrigo (MX). Prioridad: N° 29/583,371 del 04/11/2016 (US). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000172, y fue presentada a las 14:10:10 del 27 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de junio del 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.— (IN2017146958).

El(la) señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Gruma S.A.B. de C.V., solicita el Diseño Industrial denominado **BOCADILLO**.  Diseño nuevo, original y ornamental para un Bocado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la

Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01-01; cuyo(s) inventor(es) es(son) Rubio Lamas, Felipe A (MX); García Solís, Arturo (MX) y Lobeira Massu, Rodrigo (MX). Prioridad: N° 29/583,381 del 04/11/2016 (US). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000171, y fue presentada a las 14:09:27 del 27 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de junio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017146959 ).


La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Gruma S.A.B. de C.V., solicita la Diseño Industrial denominado: **BOCADILLO**.

 El diseño ornamental para un bocado, como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01-01. Cuyos inventores son: Lobeira Massu, Rodrigo (MX); Rubio Lamas, Felipe A. (MX) y García Solís, Arturo (MX). Prioridad: N° 29/583,659 del 08/11/2016 (US). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000170 y fue presentada a las 14:08:53 del 27 de abril del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 05 de junio del 2017.—Viviana Segura de la O.—( IN2017146960 ).

La señor(a) (ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Gruma S.A.B. de C.V., solicita el diseño Industrial denominado **BOCADILLO**.

 Diseño nuevo, original y ornamental para un Bocado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01-01; cuyo(s) inventor(es) es(son) García Solís, Arturo (MX); Rubio Lamas, Felipe A. (MX) y Lobeira Massu, Rodrigo (MX). Prioridad: N° 29/583,653 del 08/11/2016 (US). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000173, y fue presentada a las 14:10:34 del 27 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de junio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.— (IN2017146961).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Gruma S.A.B. de C.V., solicita el diseño industrial denominada **BOCADILLO**.

 El diseño ornamental para un bocado, como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01-01; cuyos inventores son: Lobeira Massu, Rodrigo (MX); Rubio Lamas, Felipe A. (MX) y García Solís, Arturo (MX). Prioridad: N° 29583,636 del 08/11/2016 (US). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000176 y fue presentada a las 14:17:31 del 27 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 05 de junio de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—( IN2017146964 ).

La señora Ariana Araya Yockchen, cédula de identidad N° 105480459, en calidad de apoderada especial de Mauricio Castillo Redondo, cédula de identidad N° 109630981, solicita el Modelo de Utilidad denominado: **BOLSA DE INFUSIÓN PARA CAFÉ CON 70 PERFORACIONES**. Consiste en un dispositivo de infusión para café con forma de bolsa y un número específico de perforaciones,

de la distancia entre éstas, y el tamaño, técnicamente idóneos, para brindar una infusión que mejora la extracción perfecta de los aceites, olor, sabor y color del café, que no demerita las cualidades de éste. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A47G 19/16, B65B 29/02 y B65D 85/808. Cuyo(s) inventor(es) es(son) Mauricio Castillo Redondo (CR). Prioridad: Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000161, y fue presentada a las 14:12:39 del 21 de abril del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de junio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017148415 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Pfizer Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS AMINOPIRIMIDINILO COMO INHIBIDORES DE JAK**. Un compuesto que tiene la estructura: o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde X es N o CR, donde R es hidrógeno, deuterio, alquilo de C1-C4, alcoxi de C1-C4, cicloalquilo de C3-C6, arilo, heteroarilo, aril(alquilo de C1-C6), CN, amino, alquilamino, dialquilamino, CF3, o hidroxilo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/14; C07D 405/14; C07D 403/14; C07D 487/08; C07D 519/00; A61K 31/506; A61K 35/00 y A61K 37/00 cuyos inventores son Saiah, Eddine (US); Efremov, Iván Viktorovich (US); Wan, Zhao-Kui (US); Gopalsamy, Ariamala (US); Fensome, Andrew (GB); Gerstenberger, Brian S (US); Pierce, Betsy (US); Telliez, Jean-Baptiste (US); Trujillo, John I (US); Zhang, Liying (CN) y Xing, Li (US). Prioridad: N° 62/039,969 del 21/08/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2016/027195. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000066, y fue presentada a las 11:37:35 del 21 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de mayo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017149177 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Merck Sharp & Dohme Corp., solicita la Patente PCT denominada **AGONISTAS PARCIALES DEL RECEPTOR DE INSULINA**. Se divulgan dímeros de insulina y dímeros de análogo de insulina que actúan como agonistas parciales en el receptor de insulina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/28, A61K 47/48, A61P 3/10 y C07K 14/62; cuyo(s) inventor(es) es(son) Wu, Zhicai (US); Feng, Danqing (US); Pissarnitski, Dmitri (US); Nargund, Ravi (US); Lin, Songnian (US); Yan, Un (US); Huo, Pei (US); Zhu, Yuping (US); Kekec, Ahmet (US); Madsen-Duggan, Christina, B (US); Shi, Zhi-Cai (US) y MU, Yingjun (US). Prioridad: N° 62/082,857 del 21/11/2014 (US) y N° 62/242,503 del 16/10/2015 (US). Publicación Internacional: W0/2016/081670. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000208, y fue presentada a las 10:41:31 del 19 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 23 de mayo del 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—( IN2017149178 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de CHDI Foundation Inc., solicita la Patente PCT denominada **MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS RELACIONADOS CON VIH**. En el presente se proporciona ciertas terapias complementarias que comprenden la administración de un inhibidor de quinurenina-3-monooxigenasa y un agente antiviral para el tratamiento de los trastornos relacionados con el VIH. Estos trastornos incluyen complejo de demencia asociado al Sida, encefalopatía inducida por el Sida, trastorno neurocognitivo asociado al VIH, deterioro neurocognitivo asintomático, trastorno

neurocognitivo leve, trastorno cognitivo-motor leve, mielopatía vacuolar, neuropatías periféricas y polimiositis. También se proporciona composiciones farmacéuticas que comprenden un inhibidor de quinurenina-3-monooxigenasa y un agente antiviral. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 405/04 y C07D 405/14; cuyos inventores son Domínguez, Celia (US); Muñoz-Sanjuan, Ignacio (US) y Toledo-Sherman, Leticia (US). Prioridad: N° 62/025,840 del 17/07/2014 (US). Publicación Internacional: WO-2016/011316, La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000061, y fue presentada a las 11:16:22 del 17 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 22 de mayo de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de mayo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017149179 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Glaxosmithkline Intellectual Property (N° 2) Limited, solicita la Patente PCT denominada **ANÁLOGOS DE UREA UNIDOS SUSTITUIDOS COMO MODULADORES DE SIRTUINA**. La presente invención se refiere a nuevos compuestos análogos de urea unidos sustituidos de Fórmula (I) o sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, composiciones farmacéuticas correspondientes, procesos para preparar y usar dichos compuestos, solos o en combinación con otros agentes terapéuticos, como Moduladores de Sirtuina útiles para aumentar la longevidad de una célula, y en el tratamiento y/o la prevención de una amplia diversidad de enfermedades y trastornos, que incluyen, pero sin limitación, por ejemplo, enfermedades o trastornos relacionados con el envejecimiento o la tensión, diabetes, obesidad, enfermedades neurodegenerativas, enfermedad cardiovascular, trastornos de la coagulación sanguínea, inflamación, cáncer y/o enrojecimiento así como enfermedades o trastornos que se beneficiarían de la actividad mitocondrial aumentada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/551, A61P 25/28, A61P 3/10, A61P 9/00 y C07D 471/18; cuyo(s) inventor(es) es(son) Miller, William Henry (US); Ellis, James Lamond (US); Evans, Karen Anderson (US); Fox, Ryan Michael (US) y Seefeld, Mark Andrew (US). Prioridad: N° 62/081,916 del 19/11/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2016/079710. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000209, y fue presentada a las 10:42:29 del 19 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 24 de mayo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017149180 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS ACTIVADORES DE LA GUANILATO CICLASA SOLUBLE Y SU USO**. La invención se refiere a activadores de la guanilato ciclasa soluble y su uso en composiciones farmacéuticas, principalmente composiciones oftálmicas administradas por vía tópica. Las composiciones farmacéuticas son útiles para reducir la presión intraocular en los animales de las especies de mamíferos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4545, A61P 27/06, C07D 401/14 y C07D 405/14; cuyos inventores son Bouillot, Anne Marie Jeanne (FR) y Dodic, Nerina (FR). Prioridad: N° 62/052,537 del 19/09/2014 (US). Publicación Internacional: W02016/042536. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000102, y fue presentada a las 14:14:00 del 17 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de mayo del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—( IN2017149181 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente

PCT denominada **NUEVOS COMPUESTOS COMO INHIBIDORES DE RET (REORGANIZADO DURANTE LA TRANSFECCIÓN)**. Esta invención se refiere a nuevos compuestos que son inhibidores de la cinasa RET (reorganizado durante la transfección), a composiciones farmacéuticas que los contienen, a procedimientos para su preparación, y a su uso para tratamientos, en monoterapia o en politerapia, para la normalización de la sensibilidad, movilidad y/o secreción gastrointestinal y/o trastornos o enfermedades abdominales y/o el tratamiento relacionado con enfermedades relacionadas con la disfunción de RET o en donde la modulación de la actividad de RET puede tener un beneficio terapéutico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4412, A61P 35/00 y C07D 213/69; cuyo(s) inventor(es) es(son) Demartino, Michael P (US) y Guan, Huiping Amy; (CN). Prioridad: N° PCT/CN2014/086197 del 10/09/2014 (CN) y N° PCT/CN2015/086995 del 14/08/2015 (CN). Publicación Internacional: W02016/038552. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000093 y fue presentada a las 11:06:12 del 10 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de junio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017149182 ).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Plexikon, Inc. y F. Hoffmann-La Roche Ag, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES DEL ÁCIDO PROPANO-1--SULFÓNICO {3-[5-(4-CLORO-FENIL)-1H-PIRROLO [2,3-b] PIRIDINA-3-CARBONIL] -2,4-DIFLUORO-FENIL}-AMIDA Y EL USO DE LAS MISMAS**. (Divisional Exp. 2011-420). Se proporcionan dispersiones de sólidos, complejos moleculares sólidos, sales y polimorfos cristalinos que involucran el ácido propano-1-sulfónico {3-[5-(4-cloro-fenil)-1H-pirroló [2,3-b] piridina-3-carbonil]-2,4-difluoro-fenil}-amida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437; A61P 35/00 y C07D 471/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ibrahim, Prabha, N. (US); Desai, Dipen (US); Diodone, Ralph (DE); Go, Zenaida (US); Iyer, Raman, Mahadevan (US); Mair, Hans-Juergen (DE); Sandhu, Harpreet, K (US); Shah, Navnit, Hargovindas (US); Visor, Gary, Conard (US); Wytttenbach, Nicole (CH); Lauper, Stephan (CH); Pudewell, Johannes (CH) y Wierschem, Frank (CH). Prioridad: N° 09175665.0 del 11/11/2009 (EP), N° 61/166,677 del 03/04/2009 (US) y N° 61/176,051 del 06/05/2009 (US). Publicación Internacional: WO2010/114928. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000089, y fue presentada a las 13:40:24 del 9 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de mayo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017149187 ).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Universidad Estatal a Distancia, cédula jurídica N° 4000042151, solicita la Modelo Utilidad denominado **CAJA DE LUZ**. Esta invención está directamente relacionada con el uso de un nuevo dispositivo que incorpora elementos de la tecnología electrónica y audiovisual, y que encuentra su principal utilización y aplicación en el sector de la educación, específicamente en el área de la educación especial para personas con alguna necesidad especial (discapacidad visual), o bien, con personas que muestran dificultades para la concentración y memorización. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G09B 21/00; cuyo inventor es Campos Zumbado, José Esteban (CR). La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000238, y fue presentada a las 12:48:24 del 7 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de junio de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—( IN2017149188 ).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de Girón Espón, Juan Miguel, solicita la Patente PCT denominada **PRUEBA GRAFOTÉCNICA CON OBSTÁCULO PARA VISAR FIRMAS A SIMPLE VISTA**. Análisis de firmas cuestionadas, destinado a proporcionar una previsión compatible con la celeridad moderna para aceptar o rechazar como válida una firma al visarla a simple vista dentro de un documento de cualquier tipo, con referencia alfanúmerica o sin referencia, examinando para ello una firma rubricada sobre un(os) obstáculo(s) de cualquier figura geométrica y de cualquier tipo de material o color, colocado(s) y adherido(s) en /sobre un lugar del documento a visar o en otro soporte externo al documento a visar; dicho(s) obstáculo(s) impide(n) el recorrido normal del instrumento de tinta con el cual se ejecuta la firma y cuya estructura resultante de la firma sobre el (los) obtáculo(s) se coteja con la estructura de la firma cuestionada y/o con la estructura de la firma que se considera indubitable. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G06Q 99/00; cuyos inventores son Girón Espón, Juan Miguel (GT); Girón Espón, María Andrea (GT); Girón Espón, Jaime Ovidio (GT); Espón Reyes de Girón, Clara Luz (GT) y Girón Cabrera, Jaime Ovidio (GT). Publicación Internacional: WO2016/009234. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000054, y fue presentada a las 14:02:14 del 14 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de mayo de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—( IN2017149189 ).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de Tagstation, LLC, solicita la Patente PCT denominada **SISTEMA Y MÉTODO PARA FACILITAR UNA GUÍA DE ESTACIONES DE RADIO GEOGRÁFICAMENTE RELEVANTES Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDO COMPLEMENTARIO A TRAVÉS DE INTERNET**. Se describen un sistema y un método para completar una lista de transmisión de estaciones de radio disponibles en un dispositivo móvil configurado con un transmisor de radio. El método comprende identificar una pluralidad de estaciones radiales en una base de datos, cada una de la pluralidad de estaciones radiales tienen un área de transmisión de estación radial, cada área de transmisión de estación radial comprende una ubicación de transmisor de estación radial y una pluralidad de puntos de borde de transmisión, que recibe una solicitud, del dispositivo del usuario, para obtener una lista de estaciones de radio disponibles, la solicitud comprende una ubicación geográfica del dispositivo del usuario, determinar, para cada pluralidad de estaciones radiales, un punto de borde de transmisión en la pluralidad de puntos de borde de transmisión que reside en una línea definida por la ubicación del transmisor de estación radial, la ubicación geográfica del dispositivo del usuario y el punto de borde de transmisión, y transmitir, al dispositivo del usuario, cada estación radial en la pluralidad de estaciones radiales donde el punto de borde de transmisión se encuentra alejado de la ubicación del transmisor de la estación radial que la ubicación geográfica del dispositivo del usuario. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04B 1/18; cuyos inventores son Husmann, Ben; (US) y Brenner, Paul; (US). Prioridad: N° 62/045,607 del 04/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/036797. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000120, y fue presentada a las 13:15:51 del 3 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de mayo de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—( IN2017149192 ).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de Helsin Healthcare S. A., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE ANAMORELINA Y SUS USOS**. Se describen métodos



de tratamiento de afecciones relacionadas con el cáncer usando anamorelina. La modalidad principal se relaciona con la afección única de pacientes que la definen mediante el tratamiento de la caquexia en un paciente humano con cáncer, que comprende la administración a dicho paciente de una cantidad terapéuticamente efectiva de anamorelina durante un período terapéuticamente efectivo, y la sorprendente capacidad observada de la anamorelina de aumentar la masa corporal magra de esta población. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/40; cuyos inventores son Mann, William (US); Friend, John (US); Polvino, William (US); Allen, Suzan (US); Lu, Ming (US); Duus, Elizabeth (US); Giorgino, Rubén (IT) y Baroni, Enrico (IT). Prioridad: N° 62/045,976 del 04/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/036598. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000121, y fue presentada a las 13:16:34 del 3 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de mayo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017149193 ).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Array Biopharma Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS MACROCÍCLICOS COMO INHIBIDORES DE QUINASA TRK**. Compuestos de la Fórmula I: y sales farmacéuticamente aceptables de éstos, en donde el anillo A, el anillo B, W, m, D, R2, R2a, R3, R3a, y Z son como se definen en el presente, que son inhibidores de quinasa Trk y son útiles en el tratamiento del dolor, cáncer, inflamación, enfermedades neurodegenerativas y ciertas enfermedades infecciosas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, C07D 487/04 y C07D 519/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Kolakowski, Gabrielle, R (US); Zhao, Qian (CN); Haas, Julia (US); Jiang, Yutong (CN); Seo, Jeongbeob (KR); Yang, Hong-Woon (KR); Andrews, Steven, Wade (US) y Condroski, Kevin, Ronald (US). Prioridad: N° 61/346,767 del 20/05/2010 (US) y N° 61/426,716 del 23/12/2010 (US). Publicación Internacional: WO/2011/146336. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000098, y fue presentada a las 14:28:50 del 14 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional. San José, 01 de junio de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—( IN2017149194 ).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado general de Pfizer Inc, solicita la Patente PCT denominada **MODULADORES DE PIRROLOPIRIDINA DE RORC2 SUSTITUIDOS CON METILO Y TRIFLUOROMETILO Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS**. La presente invención proporciona pirrolopiridinas sustituidas con metilo y trifluorometilo, sus composiciones farmacéuticas, métodos para modular la actividad de ROR $\gamma$  y/o reducir la cantidad de IL-17 en un sujeto, y métodos de tratamiento de diversos trastornos médicos utilizando tales pirrolopiridinas y sus composiciones farmacéuticas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/454, A61P 29/02, A61P 37/08 y C07D 401/14; cuyos inventores son Vázquez, Michael L (US); Kaila, Neelu (US); Jones, Peter (GB); Zamaratski, Edouard (SE); Xing, Li (US); Trzuppek, John David; (US); Zhang, Liying (CN); Flick, Andrew Christopher; (US); Mente, Scot Richard; (US); Schnute, Mark Edward; (US) y Wennerstal, Göran Mattias (SE). Prioridad: N° 62/055,811 del 26/09/2014 (US), N° 62/110,048 del 30/01/2015 (US) y N° 62/209,124 del 24/08/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/046755. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000108, y fue presentada a las 14:11:20 del 23 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de mayo de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—( IN2017149195 ).

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A)**. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **FEDERICO LEIVA GALLARDO**, con cédula de identidad número 1-1211-0796, carné número 23656. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 17-000899-0624-NO.—San José, 10 de julio del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—( IN2017151886 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A)**. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOSEALBERTO MURILLO FALLAS**, con cédula de identidad número **1-1453-0955** carné número **24853**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000817-0624-NO.—San José, 20 de junio del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—( IN2017151942 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A)**. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **NELSON ALEXANDER FERNÁNDEZ SOLANO**, con cédula de identidad número 3-0327-0053, carné número 25171. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° 17-000818-0624-NO.—San José, 5 de julio del 2017.—Licda. Anaida Cambronero Anchía, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—( IN2017152064 ).

## REGISTRO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

Cristian Ramírez Mora cédula de identidad 1-1521-943, mayor, soltero, profesor de inglés, con domicilio en San José Desamparados, Calle Fallas urbanización Tica Linda casa 18 D solicita la inscripción de su obra literaria y divulgada que se titula **ELEVADOR DE NUBES**. La obra es una novela juvenil de género romance, consta de 26 capítulos y el protagonista es Brandon Hart, quien atraviesa diversas experiencias típicas de la adolescencia, como el descubrimiento del amor y nuevas amistades. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9099.—Curridabat, 27 de junio del 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—( IN2017149892 ).

Orcase Desarrollo y Consultoría Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-209520 y domiciliada en San José Montes de Oca, costados este del edificio Saprissa, casa A, Bufete Alfaro & Asociados, solicita la inscripción de la obra colectiva, literaria (software) y divulgada que se titula: **LEASING CASE**

**DAVIVIENDA.** Se trata de un programa de cómputo para poder llevar un control sobre los procesos de leasing que mantenga una compañía (contrato de arrendamiento). Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9037.—Curridabat, 27 de junio de 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—( IN2017150161 ).

Orease Desarrollo y Consultoría Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-209520 y domiciliada en San José Montes de Oca; costado este, del edificio Saprissa, casa A, Bufete Alfaro & Asociados, solicita la inscripción de la obra colectiva, literaria (software) y divulgada que se titula **LEASING CASE WEB**. Se trata de un programa de cómputo para poder llevar un control sobre los procesos de leasing que mantenga una compañía (contrato de arrendamiento). Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 9036.—Curridabat, 27 de junio de 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—( IN2017150162 ).

Orease Desarrollo y Consultoría Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-209520 y domiciliada en San José Montes de Oca, costado este del edificio Saprissa casa A Bufete Alfaro & Asociados solicita la inscripción de la obra colectiva, literaria (software) y divulgada que se titula **LEASING CASE TRACTOMOTRIZ**. Se trata de un programa de cómputo que permite realizar funciones para poder llevar un control sobre los procesos de leasing que mantenga una compañía (contrato de arrendamiento). Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9038.—Curridabat, 27 de junio de 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—( IN2017150165 ).

**INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFÍA Y OBSERVACIÓN DEL TERRITORIO**

**AVISO N° 2017-05**

**ZONA MARÍTIMA TERRESTRE**

**DELIMITACIÓN DE LA ZONA PÚBLICA ESTERO/MANGLAR PLAYA BLANCA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que los días 19 y 20 de noviembre de 2016 se realizó la delimitación digital georreferenciada de un sector de la zona pública de Estero/Manglar Playa Blanca, ubicado en distrito 08 Cabo Velas, cantón 03 Santa Cruz, provincia de 05 Guanacaste. Las coordenadas de cada punto que define la delimitación realizada, se indican tanto en el sistema de proyección cartográfico oficial de Costa Rica CRTM05 MBCR, como sigue:

**Sector de Estero/Manglar Playa Blanca:**

PUNTO	ESTE	NORTE
LQ1	304043.666	1154402.295
LQ2	304055.232	1154358.663
LQ3	304074.406	1154325.777
LQ4	304114.053	1154297.515
LQ5	304129.272	1154287.543
LQ6	304166.409	1154254.760
LQ7	304204.189	1154222.760
LQ8	304242.721	1154191.875
LQ9	304259.886	1154177.232
LQ10	304316.736	1154160.743
LQ11	304355.750	1154130.152
LQ12	304383.000	1154114.416
LQ13	304431.861	1154094.837
LQ14	304480.734	1154084.178
LQ15	304529.394	1154073.359

PUNTO	ESTE	NORTE
LQ21	304684.287	1153996.006
LQ22	304681.209	1153962.744
LQ23	304645.683	1153921.219
LQ24	304619.457	1153884.946
LQ25	304583.594	1153847.221
LQ26	304576.229	1153822.177
LQ27	304540.035	1153786.416
LQ28	304496.886	1153799.522
LQ29	304446.180	1153812.473
LQ30	304419.084	1153818.003
LQ31	304397.376	1153849.794
LQ32	304402.769	1153894.496
LQ33	304368.174	1153873.568
LQ34	304319.864	1153849.367
LQ35	304314.023	1153894.349

PUNTO	ESTE	NORTE
LQ16	304567.693	1154065.110
LQ17	304585.223	1154060.133
LQ18	304627.485	1154062.889
LQ19	304677.971	1154059.901
LQ20	304705.605	1154037.471

PUNTO	ESTE	NORTE
LQ36	304317.924	1153922.403
LQ37	304288.744	1153963.279
LQ38	304248.245	1153981.071
LQ39	304239.727	1153994.204
LQ40	304202.090	1153977.038

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados en la Geodatabase Digital Georreferenciada de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) del IGN y en el expediente 100 del Registro de la ZMT del IGN. Solo para efectos referenciales de registro, es necesario indicar que las coordenadas corresponden a los puntos georreferenciados en el terreno que delimitan el estero/manglar, los cuales fueron materializados a través de postes de concreto denominados como LQ1 a LQ40.

Curridabat, 29 de junio de 2017.—MSc. Max A. Lobo Hernández, Director.—1 vez.—( IN2017149958 ).

**AMBIENTE Y ENERGÍA**

**DIRECCIÓN DE AGUAS**

**EDICTOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-0149-2017.—Exp. 17662-A.—José Alberto Altamirano Paniagua, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Kircua S. A. en San Nicolás, Cartago, Cartago, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 211.212 / 542.543 hoja Istaru. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de junio del 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—( IN2017150803 ).

ED-0162-2017. Exp 15839A.—Ana Navarro Navarro solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Héctor Ceciliano Quirós en San Miguel (Desamparados), Desamparados, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 492.273/108.505 hoja Carraigres. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de julio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017151139 ).

ED-0157-2017. Exp. 16080P.—Las Quebradas de Majagua SRL, solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-213 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 184.747/405.722 hoja Rio Ario. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de julio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017151171 ).

ED-0156-2017.—Exp. N° 15788P.—Servicios Cantex C.R. S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CY-201 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 181.804 / 416.447 Hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de julio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017151175 ).

ED-0158-2017. Exp. N° 15428P.—Hermanas y Hermanos de Madre Tierra, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CY-193 en finca de el mismo, en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas: 183.009/416.943, hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—San Jose, 03 de julio del 2017.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017151179 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ED-0167-2017. Exp. 17684P.—Desarrollos Inmobiliarios Habitasul S. A., solicita concesión de: 7,25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-643 en finca de su propiedad en Pozos, Santa Ana, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 216.757 / 514.314 hoja Lindora. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de julio del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña, Dirección de Agua.—( IN2017151264 ).

ED-UHTPCOSJ-0053-2017.—Exp. N° 2153P.—Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., solicita concesión de: 11 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-608 en finca de su propiedad en La Ribera, Belen, Heredia, para uso consumo humano y industria. Coordenadas 219.950/517.900 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017151461 ).

ED-0150-2017.—Exp. 17663P.—FONVAR S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2538 en finca de su propiedad en Salitrillos, Aserrí, San José, para uso consumo humano-doméstico, riego y turístico. Coordenadas 202.063 / 528.010 hoja Aczari. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de junio del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017151471 ).

ED-0154-2017.—Exp. N° 11320P.—Hacienda Ojo de Agua S. A., solicita concesión de: 24,59 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-7 en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial-otro y consumo humano-doméstico. Coordenadas 232.067 / 598.680 hoja Matina. 15,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-93 en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso industria-otro. Coordenadas 231.900 / 599.100 hoja Matina. 25,51 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-8 en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial-otro y consumo humano-doméstico. Coordenadas 232.072 / 598.681 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017151483 ).

ED-UHTPCOSJ-0068-2017.—Exp. N° 17653A.—Guido Quesada Quirós, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de su propiedad en Grifo Alto, Puriscal, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 206.141 / 495.259 hoja río Ario. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017151601 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ED-UHTPNOB-0065-2017.—Exp. 8884A.—Analía, Álvarez Soto, solicita concesión de: 1,1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tronadora, Tilarán, Guanacaste, para uso agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 275.500 / 435.955 hoja Tilarán. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de junio del 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—( IN2017151616 ).

ED-UHSAN-0004-2017. Exp. N° 17466A.—Óscar Blanco Rodríguez y otra, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Eladio Araya Solís, en Laguna, Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario-

riego. Coordenadas: 242.400/491.690, hoja Quesada. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 03 de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—( IN2017151941 ).

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**ACUERDOS**

**Propuesta de pago 40021 del 24 de mayo del 2017**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA**

Girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

203190535	ORLANDO VILLALOBOS GONZALEZ	¢233 100,00
800570740	GIAMPAOLO ULCIGRAI DANDRI	¢490 609,48
1170001572	Doriz Marisol Pachon Izquierdo	¢174 950,00
3002045433	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE	¢803 879,49
3002084207	ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES I	¢165 000,00
3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.E. -NI-	¢14 122 056,38
3002204044	Asociacion de Acueducto de Golfito	¢26 815,00
3002204044	Asociacion de Acueducto de Golfito	¢4 799,00
3004045117	Cooperativa de Electrificacion Rura	¢95 624,71
3004045202	Cooperativa de Electrificacion Rura	¢156 054,35
3004045202	Cooperativa de Electrificacion Rura	¢204 299,40
3004045260	Cooperativa de Electrificacion Rura	¢45 590,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢110 000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢304 890,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢55 000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢7 800,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢8 870,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢38 130,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢32 440,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢38 410,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢107 000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢31 310,00
3014042080	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	¢10 162,00
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S.A. -NI-	¢9 975,00
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢24 922 473,26
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢17 782 603,43
3101020660	CONTROL ELECTRONICO S. A.	¢1 396 829,62
3101020764	VEHICULOS DE TRABAJO S.A.	¢13 939 134,86
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢404 230,00
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢450 021,17
3101065261	Ferreteria Tecnica FETESA S.A.	¢1 458 068,50
3101080638	Distribuidora Ramirez y Castillo S.	¢3 368 721,46
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢30 381,38
3101102844	GRUPO NACION G N S.A.	¢444 915,10
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	¢1 313 886,00
3101108016	Educacion y Desarrollo Contemporane	¢716 184,00
3101208392	TALLER DE MOTOS INDIANAPOLIS S.A.	¢44 610,00
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	¢555 856,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442 029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442 029,00
3101261986	FRAMA SOLUCIONES S. A.	¢3 732 655,36
3101286770	REPRESENTACIONES SUMI COMP EQUIPOS	¢1 180 452,26
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢201 580,50
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢264 249,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢201 580,50
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢264 249,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	¢201 580,50
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488 091,69
3101650016	Life Support de Costa Rica S.A.	¢965 300,00
3102038255	Sociedad Periodistica Extra Ltda.	¢258 746,03
3102695468	REDES INTEGRADAS CORPORATIVAS SRL	¢225 709,00
3102695468	REDES INTEGRADAS CORPORATIVAS SRL	¢225 709,00
4000042147	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	¢114 934,56
	<b>TOTAL</b>	<b>¢93 313 574,99</b>

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400030797.—Solicitud N° 89036.—( IN2017149948 ).

**EDICTOS****Registro Civil-Departamento Civil****SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Exp. N° 32982-2016.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cuarenta y un minutos del diecisiete de mayo del dos mil diecisiete. Diligencias de curso presentadas por Nuria Ramírez Morera, cédula de identidad N° 6-0137-0655, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que la fecha de nacimiento es: veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—( IN2017148434 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

En resolución N° 3969-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cuarenta minutos del diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 4970-2017, incoado por Yanory De Los Santos Martínez Mojica, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Tania Nayeli Chavez Martínez, que el nombre de la madre es Yanory De Los Santos.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017149401 ).

En resolución N° 3410-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas dieciséis minutos del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 3648-2017, incoado por Noyling Gabriela Palma Carmona, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Rubén Francisco Palma Carmona, que el nombre de la madre es Noyling Gabriela.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017149442 ).

En resolución N° 1804-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas cuarenta y ocho minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 52574-2016, incoado por Elizabeth Benavidez Dávila, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Alejandra Isabella Díaz Benavides, que el primer apellido de la madre es: Benavidez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017149862 ).

En resolución N° 3706-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del seis de abril del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 13911-2017, incoado por Rosa Imelda González Fuentes, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Josué David Quedo González y Dixie Irania Quedo González, que el segundo apellido de la madre es: Fuentes.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017149916 ).

En resolución N° 2728-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas cincuenta minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 52767-2016, incoado por Teresa De Jesús Laguna Brenes, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Kristhell Kriselda Ruiz Laguna y Ferdyn Adriana Ruiz Laguna, que el nombre de la madre es Teresa de Jesús.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017149917 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Raquel de los Ángeles Berrios Araya, se ha dictado la resolución N° 2849-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas veinticinco minutos del nueve de mayo de dos mil dieciséis. Exp. N° 4287-2016 Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquense los asientos de nacimiento de Valentina Guevara Berrios y de Yeikel Jesús Guevara Berrios, en el sentido

que los apellidos de la madre son Araya Guzmán.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017149947 ).

En resolución N° 3497-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas quince minutos del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 7562-2017, incoado por Katya Jeannine Ochoa Vásquez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Deyner Aaron Valle Ochoa, que el segundo nombre de la madre es: Jeannine.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017149989 ).

En resolución N° 3849-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas treinta y cinco minutos del siete de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 31834-2016, incoado por Laura Sirleny León Murillo, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Brayan Antonio Mora León, que el primer nombre es Bryan.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017150053 ).

En resolución N° 179-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas quince minutos del seis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de reconocimiento N° 21666-2016, incoado por Víctor Gerardo Espinoza Herrera, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Joshua Eras Montero, que los apellidos del menor son Montero Arias, hijo de Edith Gerarda Montero Arias.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017150077 ).

En resolución N° 3815-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas dieciocho minutos del veintisiete de abril del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 48957-2016, incoado por Diana Carolina López Rodríguez, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Sebastián Alberto Duarte Núñez y Samuel Gabriel Calderón Rodríguez, que los apellidos de la madre son López Rodríguez.—Frs. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017150112 ).

En resolución N° 3940-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas treinta y siete minutos del quince de mayo del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 4980-2017, incoado por Elizabeth Moreno Moreno, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Jeremy José Guevara Moreno y Anthony Josué Guevara Moreno, que el segundo apellido de la madre es: Moreno.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017150141 ).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Hamlet Mical Ruiz Díaz, ha dictado la resolución N° 4498-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y dos minutos del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis. Expediente N° 13407-2016. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Angeli Isell Benavides Ruiz, Monserrat Anielka Rodríguez Ruiz, Jeikol Alberto Rodríguez Ruiz y de Jackson Adrián Gutiérrez Ruiz, en el sentido que el nombre de la madre es Hamlet Mical.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017150197 ).

**AVISOS****Registro Civil - Departamento Civil****SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES****Aviso de solicitud de naturalización**

Elvis Eliezer Orozco Soza, nicaragüense, cédula de residencia 155807180401, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de

diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3192-2017.—San José, al ser las 4:12 del 3 de julio de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—( IN2017149256 ).

Miguel Antonio Moncada Granados, nicaragüense, cédula de residencia 155813940728, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3065-2017.—Puntarenas, al ser las 09:15:07 del 27 de junio de 2017.—Omar Elizondo Navarro, Jefe.—1 vez.—( IN2017149258 ).

Yaudis Amel Murillo no indica, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155809873024, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3101-2017.—Oficina Regional San Carlos, Alajuela, al ser las 09:09:41 horas del 03 de julio del 2017.—Licda. Kattia Jiménez Zamora.—1 vez.—( IN2017149259 ).

Angelica María Valle Pérez c.c. Angelica María Pérez Valles, nicaragüense, cédula de residencia 155823292201, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3099-2017.—Alajuela, al ser las 09:54:55 del 28 de junio de 2017.—Licda. Daniela Corea Arias, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017149262 ).

María Ruth Escobar Corredor, colombiana, cédula de residencia 117000079010, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4225-2016 ram.—San José al ser las 8:52 del 4 de julio del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—( IN2017149315 ).

Mansur Steven Akly Notaro, venezolano, cédula de residencia 186200196017, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3579-2016.—San José al ser las 10:58 del 4 de julio del 2017.—Randall Gabriel Alpízar.—1 vez.—( IN2017149372 ).

Juan Francisco Carrillo Alemán, nicaragüense, cédula de residencia DI155806746329, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3131-2017.—Alajuela, al ser las 12:32:46 del 29 de junio del 2017.—Oficina Regional San Carlos.—Lic. José Manuel Marín Castro.—1 vez.—( IN2017149378 ).

Luisa Urbina Loza, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806883522, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3950-2016.—San José, al ser las 10:38 horas del 28 de junio del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—( IN2017149382 ).

Oliver Alexander Ríos Zeledón, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812140317, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4156-2016.—San José, a las 11:39 horas del 13 de junio de 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2017149386 ).

Thomas Edgar Sutton Croxton, estadounidense, cédula de residencia 184000387618, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 132600-2014.—San José al ser las 09:34:17 del 29 de junio de 2017.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefa de la Regional Pérez Zeledón.—1 vez.—( IN2017149397 ).

Yanais Sosa Fernández, cubana, cédula de residencia N° 119200021324, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3928-2016.—San José, a las 10:49 horas del 13 de junio de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2017149457 ).

Ana Milena Montoya Montoya, cédula de residencia 117000481531, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4653-2016.—Alajuela, al ser las ocho horas con quince minutos del 28 de junio de 2017.—Luis G. Quesada Quesada, Jefe a. í. Regional de Alajuela.—1 vez.—( IN2017149819 ).

Erling Ramon Obando Ríos, cédula de residencia 155815362305, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3845-2016.—Alajuela, al ser las trece horas con trece minutos del 04 de julio de 2017.—Luis G. Quesada Quesada, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017149879 ).

Chia Miao Liu, taiwanesa, cédula de residencia N° 115800010107, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3520-2016.—San José, al ser las 08:47 horas del 05 de julio del 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—( IN2017149893 ).

Félix Ricardo Vílchez Toruño, nicaragüense, cédula de residencia 155808155505, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4026-2016.—San José, al ser las 9:01 del 05 de julio de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—( IN2017149909 ).

Matilde Coromoto González De Peña, venezolana, cédula de residencia 186200203101, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y

Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2568-2016.—San José al ser las 12:12 del 04 de julio del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—( IN2017149980 ).

Marluis Johanell Velásquez Urbina, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803897205, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3211-2017.—San José, 1 ser las 01:57 horas del 04 de julio del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—( IN2017150182 ).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

#### BANCO DE COSTA RICA

##### MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2017

Descripción	Fecha estimada	Fuente de financiamiento	Monto aproximado
Remodelación Oficina del BCR en Centro Comercial Plaza del Sol	II Semestre	BCR	¢191.600.000.00

Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor Oficina Contratación Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 89659.—( IN2017151912 ).

### LICITACIONES

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

##### GERENCIA LOGÍSTICA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

##### SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS 20171N-000013-5101 (Invitación)

##### Venda de algodón y poliamida de 10 cms de ancho, venda para fijación elástica cohesiva libre de latex. Código 2-94-01-8120

La Caja Costarricense de Seguro Social invita a los interesados a participar en el concurso 2017LN-000013-5101. Ítem Único: Venda de algodón y poliamida de 10 cm de ancho, venda para fijación elástica cohesiva libre de látex. La apertura de ofertas se llevará a cabo a las 09:00 horas el 31 de agosto del 2017. Los documentos se encuentran en la página WEB de la Caja Costarricense de Seguro Social en la siguiente dirección: [http://www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=5101&tipo=PU](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=PU).

San José, 12 de julio del 2017.—Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Lic. Víctor Manuel Solano Vega, Asistente.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 21620.—( IN2017151741 ).

#### HOSPITAL DR. MAX TERAN VALLS

##### ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

##### CONCURSO N° 2017LA-000007-2308

El Hospital Dr. Max Terán Valls debidamente autorizado, los invita a participar en el proceso de:

##### Licitación abreviada para instrumental médico (insumos) para uso en los Servicios de Cirugía General y Ginecología

TIPO DE PROCEDIMIENTO:				CONCURSO N°	FECHA COEFICIÓN DEL CARTEL
ITEM	CÓDIGO	CANTIDAD	UD		
Licitación Abreviada (Artículo 97 RLCA), con posibilidad de Prórrogas hasta un período de 03 años adicionales, con modalidad de entregas según demanda.				2017LA-000007-2308	Viernes 14 de julio del 2017
OBJETO CONTRACTUAL					
Ver detalle en documento de "especificaciones técnicas y administrativas" A través de nuestra página Web <a href="http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Portal/Licitaciones/UP-2308">http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Portal/Licitaciones/UP-2308</a>					

El Pliego Cartelario con las especificaciones administrativas, técnicas y formularios respectivos pueden ser retirados en forma digital por el oferente interesado en participar, a través de los siguientes medios:

- En nuestras oficinas administrativas de la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, cita en el Centro Hospitalario Hospital Dr. Max Terán Valls / Caja Costarricense de Seguro Social, ubicado 300 mtrs. de la Pista de Aterrizaje de la Managua, Distrito Quepos, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas.

El cartel está constituido por las Condiciones Administrativas Generales, Condiciones y Especificaciones Técnicas y Sistema de Evaluación.

Es responsabilidad de quien adquiere el cartel, mediante fotocopiado del mismo, en nuestras oficinas administrativas, verificar que el mismo se le entrega completo. El costo por hoja es de ¢20,00 (Veinte colones con 00/100).

La apertura de ofertas se llevará a cabo el:  
M: 16 de agosto del 2017 al ser las 13 horas con 00 minutos

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Ana Liseth Acuña Vargas, Coordinadora.—1 vez.—( IN2017151882 ).

#### GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

##### DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000003-4402

##### Diseño, construcción, equipamiento, preparación puesta en marcha y mantenimiento de la sede de Área de Salud de Santa Cruz

Apertura ofertas: a las 10:00 horas, del 21 de setiembre de 2017, en las oficinas de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, ubicadas en el edificio Torrejón, avenida 1era, calles 3 y 5.

Visita al sitio: se realizará a las 11:00 horas, del 26 de julio de 2017, en la Clínica de Santa Cruz.

Puede tener acceso al cartel presentándose en las oficinas de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, en el piso N° 12, del edificio Jenaro Valverde (anexo), ubicado en San José, avenida 4ª, calles 5 y 7, de lunes a jueves de 07:00 a.m. a 03:30 p.m., y viernes de 07:00 a.m. a 02:30 p.m. Favor traer un DVD.

San José, 11 de julio de 2017.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Licda. Yerlin Blanco Robles, Jefa.—1 vez.—( IN2017152026 ).

#### INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

##### DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

##### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000037-PRI

##### Servicios de consultoría para el análisis de requerimientos para modernización de la plataforma tecnológica

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 8 de agosto del 2017, para la licitación arriba indicada.

Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr) o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ¢500,00.

Licda. Jennifer Fernández Guillén, Dirección de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 89727.—( IN2017152023 ).

#### MUNICIPALIDADES

##### MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

##### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000002-01

##### Compra de un terreno para la construcción de un Centro de Artes Integradas

La Municipalidad de Esparza, estará recibiendo ofertas hasta las diez horas del viernes once de agosto del dos mil diecisiete, para participar de este concurso, con el fin de poder adquirir un

terreno con las condiciones necesarias para posteriormente realizar la construcción de un Centro de Artes Integradas en el Cantón de Esparza. El cartel puede solicitarlo al correo [ycortes@muniesparza.go.cr](mailto:ycortes@muniesparza.go.cr) o bien retirarlo personalmente en la Proveeduría Municipal ubicada en las instalaciones de la Municipalidad de Esparza en avenida 01, entre calles 4 y 6 en Esparza de Puntarenas de lunes a viernes en horario de 7:00 a. m. hasta las 3:00 p. m.

Juan Piedra Lazo, Proveedor Municipal.—1 vez.—( IN2017152036 ).

## ADJUDICACIONES

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-DCADM

**Contratación de una empresa que brinde servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reemplazo de partes, soporte del fabricante y asistencia técnica planificada para la atención de la plataforma Contact Center de banca fácil del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (consumo según demanda)**

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-DCADM, que la Comisión de Licitaciones Abreviadas, mediante Acta N° 412-2017 del 11 de julio del 2017, resolvió adjudicar la presente licitación en los siguientes términos:

**Network Communications S. A., cédula jurídica N° 3-012-573848.**

Ítem N° 1. Servicio de mantenimiento y soporte de la plataforma de Contact Center de Banca Fácil, con los siguientes detalles: mantenimiento conectivo remoto y en sitio. Reemplazo de partes. Soporte del fabricante AVAYA con actualizaciones mayores de software. Precio mensual: \$8.990,00.

Ítem N° 2. Asistencia técnica planificada: servicios de ingeniería por demanda para mantenimiento preventivo y asistencia técnica planificada. Esta labor comprende trabajos de instalación, programación y configuración de las funcionalidades de la plataforma de Contact Center del Banco. Precio unitario por hora: \$45,00.

Se estima que para este ítem N° 2, se utilicen 700 horas anuales, sin embargo, tal como se indica anteriormente, este servicio se contratará bajo la modalidad de consumo según demanda, por lo que la cantidad de horas no es un compromiso, pues la misma puede aumentar o disminuir, de acuerdo con la necesidad que tenga el área fiscalizadora. La previsión presupuestaria anual establecida por el área solicitante de esta contratación es de ¢90.000.000,00 de los cuales, ¢65.000.000,00 obedecen al ítem N° 1 y ¢25.000.000,00 obedecen al ítem N° 2; sin embargo, al establecerse este último ítem bajo el esquema de consumo según demanda, se aclara que este monto es de referencia y no un compromiso para el Banco, ya que el Banco pagará por los servicios utilizados.

Garantía de cumplimiento: el adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación, para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento por monto total de ¢8.000.000,00 (ocho millones de colones con 00/100) y con una vigencia mínima 14 meses.

Demás condiciones y requisitos de conformidad con el cartel definitivo, la oferta del adjudicatario, el informe de adjudicación N° 103-2017 y el documento contractual que se suscribirá entre las partes.

Área Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—( IN2017151851 ).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### Declaración infructuosa Venta Pública VP-005-2017

La Caja Costarricense de Seguro Social, comunica al público en general, que la Dirección Financiera Administrativa mediante Resolución DFA-893-2017 del 03 de julio del 2017, acordó declarar infructuosa la totalidad de los ítems de la Venta Pública VP-005-2017.

San José, 11 de julio del 2017.—Área Administrativa.—Licda. Rebeca Watson Porta, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017151756 ).

### DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD REGIÓN HUETAR NORTE

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000002-2499

##### Servicios de limpieza-Hospital Los Chiles

La Licitación Pública Nacional N° 2017LN-000002-2499, “Servicios de limpieza-Hospital Los Chiles”, se les informa se adjudicó a la empresa **Seguridad y Limpieza Yale S. A.**, por un monto anual de ¢133.754.904,00. Para todos los efectos el expediente se encontrará en esta Sede Regional en la Unidad Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huétar Norte, ubicada 450 metros norte del Banco Popular en Ciudad Quesada. Mayor información en la página Web Institucional, [http://www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=2499&tipo=ADJ](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2499&tipo=ADJ).

Ciudad Quesada, San Carlos, 11 de julio de 2017.—Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—MBA. Sarly Vanessa Chaves Fernández.—1 vez.—( IN2017151887 ).

### DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS

#### COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000006-2944

##### Adquisición de bobinas para imágenes médicas en el Centro Nacional de Resonancia Magnética

Se comunica a los interesados que la compra directa No. 2017CD-000006-2944, fue adjudicada mediante el acta N° 014-2017 de la siguiente forma:

Oferente: **Elvatron S. A., cédula jurídica 3-101-020826**, ítem N° 1: 1 bobina de cerebro de 8 canales, precio total de \$19.800,00 e ítem N° 2: 1 Bobina para torso XL, precio total de \$64.000,00, para un monto general de \$83.800,00.

Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta presentada que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

Dr. Julio Calderón Serrano, Director.—1 vez.—( IN2017151895 ).

### HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

#### CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000030-2601

##### Objeto contractual: adquisición de dermatoscopio portátil, pistola para criocirugía y lupa con luz y rodines

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón, comunica a los interesados en el concurso de referencia que, la Dirección Administrativa Financiera mediante acta de adjudicación N° 0030-2017 de fecha del 10 de julio del 2017, resolvió adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:

Ítems 01 al 03, a la oferta N° 1, **Suplidora de Implementos Médicos SIVESO S. A., cédula jurídica N° 3-101-237821**, por un monto de \$3.475,00

Todo de acuerdo a lo solicitado en el cartel y la oferta presentada.

Limón, 11 de julio del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a. í.—1 vez.—( IN2017151982 ).

### HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000014-2208

##### Por mantenimiento de pisos sala de operaciones y sala de partos

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los proveedores participantes en la presente Licitación, su adjudicación a la Empresa: **Coto & Osorio, S. A.** Monto: \$32.089,20 (Treinta y dos mil ochenta y nueve dólares con 20/100).

Heredia, 10 de julio del 2017.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Dirección Administrativa.—1 vez.—( IN2017152034 ).

### HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000065-2101

##### Tollas para Secado de Manos

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que la Dirección Administrativa Financiera resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta 1: **Corporación Cek de Costa Rica**. Ítem: 1. Monto total Aproximado: €66.000.000,00. Monto en letras aproximado: Sesenta y seis millones con 00/100 colones.

Oferta 3: **Distribuidora Comercial Tres Ases S. A.** Ítem: 2. Monto total: €33.300.000,00. Monto en letras aproximado: Treinta y tres millones trescientos mil con 00/100 colones. Tiempo de Entrega: Según Demanda.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 12 de julio de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2017152038).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000015-PRI

### Mantenimiento y soporte de licenciamiento de herramienta de monitoreo y control de infraestructura

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia N° GG-2017-506 de fecha 03 de julio del 2017, se adjudica la presente licitación a la única oferta: **Alta Tecnología S. A.**, por un monto total de \$900.000,00.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 89744.—(IN2017152041).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

Compra Directa 2017CD-000155-01

### Compra de cuadraciclo y motocicleta para uso diagnóstico

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el acta 177-2017, celebrada el 4 de julio del 2017, artículo único, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la compra directa 2017CD-000155-01 para la compra de cuadraciclo y motocicleta para uso diagnóstico según el dictamen técnico NMV-PGA-259-2017 e informe de recomendación UCI-PA-1917-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el cartel, de la siguiente manera:
  - Adjudicar la línea 2, a la oferta 2, presentada por **Todo Motor S. A.**, por un precio razonables según dictamen técnico de €4.467.000,00 y con un plazo de entrega de 20 días hábiles.

- Declarar infructuosa la línea 1 por falta de oferentes.

Al ser las 02:20 horas del día 04 de julio de 2017, se conoce el siguiente trámite de contratación de escasa cuantía.

Artículo único: adjudicación de la Contratación Directa N° 2017CD-000155-01 “Compra de cuadraciclo y motocicleta para uso diagnóstico” monto estimado €8.600.000,00

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 89681.—(IN2017151810).

COMPRA DIRECTA 2017CD-000129-02.

### Compra de placas de metal para identificar activos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 044-2017, celebrada el 11 de julio del 2017, artículo I tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Compra Directa 2017CD-000129-02 “Compra de placas de metal para identificar activos”, basados en el dictamen técnico UCI-368-2017 realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas; así como los elementos de adjudicación consignados en el punto 3 del cartel, de la siguiente manera:

Al oferente N° 2: **Diony Jesús Duarte Barahona S. A.**, la línea N° 1 (Única), por un monto de €325.000,00 por cumplir técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable. Plazo de entrega: 15 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 89680.—(IN2017151812).

## AVISOS

**BN VITAL OPC S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000001-BNV01UCA  
(Declaración infructuosa)

### Compra de una solución (software) y alquiler (hardware) para la gestión digital de la documentación de BN Vital OPC S. A.

La Proveeduría Institucional de BN Vital O. P. C. S. A., comunica que la Licitación Abreviada 2017LA-000001-BNV01UCA denominada “Compra de una solución (software) y alquiler (hardware) para la gestión digital de la documentación de BN Vital OPC S. A.”, ha sido declarada infructuosa debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos de admisibilidad básicos y esenciales para que la administración pueda validar y verificar el funcionamiento de la herramienta en el mercado, lo anterior por acuerdo unánime número uno del Comité de Licitaciones sesión N° 07-2017 del día 07 de julio del 2017.

San José, 12 de julio del 2017—Proveeduría Institucional.—Earlen Ugalde González, Encargado de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017151922).

## CORPORACIÓN GANADERA

N° 2017RE-000001-10000

### Remate vehículo Hyundai, estilo Tucson GL

La Administración de la Corporación Ganadera informa que el remate N° 2017RE-000001-10000 efectuado al vehículo Hyundai, estilo Tucson GL, fue adjudicado al señor: **Jorge Andrés Méndez Montero** por un monto de €4.200.000,00 (cuatro millones doscientos mil colones con 00/100).

Proceso de remate: MBA. Miguel Loaiza Masís, [mloaiza@corfoga.org](mailto:mloaiza@corfoga.org), teléfono: 4070-1011.

MBA. Miguel Loaiza Masís.—1 vez.—(IN2017152028).

## NOTIFICACIONES

### INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONATORIO  
EN CONTRA DE LA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA TICA LA UNIÓN S. A.

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Instituto Nacional de Aprendizaje.—Órgano Director.—San José, al ser las diez horas treinta y ocho minutos del doce de junio del dos mil diecisiete.

Se inicia Procedimiento Ordinario Sancionatorio en contra de la empresa COMERCIALIZADORA TICA LA UNIÓN S. A., cédula jurídica 3-101-154315; con fundamento en los artículos 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa y 223 y 224 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa “Compra de Cables Eléctricos”.

#### Resultando:

1°—Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la compra directa número 2013CD-000348-01 “Compra de Cables Eléctricos”. (ver folios 3 al 5 del expediente administrativo).

2°—Que mediante Acta del Proceso de Adquisiciones N° 386-2013, celebrada el 15 de noviembre del 2013, según artículo único, se acuerda adjudicar la línea 8 de la compra directa 2013CD-000348-01 a la oferta N° 3 de la empresa COMERCIALIZADORA TICA LA UNIÓN S. A., por un monto de €9.940,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 8 días hábiles (visible a folios 9 al 11 del expediente administrativo).



3°—Que mediante documento sin fecha se indica que los bienes solicitados en la orden de compra N° 23087 de la empresa COMERCIALIZADORA TICA LA UNIÓN S. A., no ha ingresado al Almacén (ver folio 13 del expediente administrativo).

4°—Que mediante el oficio UCI-PA-3802-2014 del 12 de noviembre del 2014, la Licda. Mónica Lépiz Zamora, del Proceso de Adquisiciones le solicitó a la Unidad de Recursos Materiales cuantificar económicamente los daños y perjuicios ocasionados a la Administración por la no entrega de la línea 8 por parte de la empresa COMERCIALIZADORA TICA LA UNIÓN S. A. (visible a folio 05 del expediente administrativo).

5°—Que mediante oficio URMA-PSG-1159-2014 de fecha 21 de noviembre del 2014, la Unidad de Recursos Materiales le informó al Proceso de Adquisiciones, que a raíz de la no entrega de los bienes la Unidad no ha presentado pérdidas o daños por la falta de estos en las bodegas, ya que no se ha tenido que invertir dinero por otros medios para poder suplir las necesidades. (ver folio 15 del expediente administrativo).

6°—Que mediante el oficio UCI-PA-4109-2014 del 4 de diciembre del 2014, el Proceso de Adquisiciones, solicita el inicio del procediendo sancionatorio a la Asesoría Legal señalando un supuesto incumplimiento por parte de la empresa COMERCIALIZADORA TICA LA UNIÓN S. A. por la no entrega de la línea 8 de la contratación 2013CD-000348-01. (ver folio 1 del expediente administrativo).

7°—Que mediante resolución NOD-CA-S-11-2017 de las once horas del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, la Presidencia Ejecutiva nombró como órgano director a la Licenciada Andrea Brown Campbell para dar inicio al procedimiento sancionatorio en contra de la empresa, y como suplente a la Licenciada Vanessa Naranjo Mena, por cuanto incurre en supuestos incumplimientos conforme a lo establecido en el artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa.

#### Considerando

Que la empresa COMERCIALIZADORA TICA LA UNIÓN S. A., durante la tramitación de la compra directa 2013CD-000348-01 “Compra de Cables Eléctricos”, no cumplió con la entrega de la orden de compra N° 23087.

En ese evento, la Ley de Contratación Administrativa, específicamente en su artículo 99 inciso a) establece que se hará acreedor de una sanción de apercibimiento, *“El contratista que, sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento”*, para cuya aplicación, constituye requisito previo la tramitación de un procedimiento administrativo, según lo regulado en los artículos 93 de la citada ley, en relación con los numerales 223 y 224 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

De los hechos expuestos de la normativa citada, se deduce la necesidad de iniciar un procedimiento administrativo de naturaleza sancionatoria en contra de la empresa COMERCIALIZADORA TICA LA UNIÓN S. A., por el incumplimiento que se le atribuye respecto a la no entrega de la línea 8 y cuyo fin es imponerle la sanción de apercibimiento establecida en el artículo 99 supra citado de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 223 del reglamento a esa ley, así como los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

#### Por tanto:

Este órgano director, con base en las consideraciones anteriores, resuelve:

- I. Iniciar un procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la empresa COMERCIALIZADORA TICA LA UNIÓN S. A., cédula Jurídica 3-101-154315, con la finalidad de verificar la verdad real de los hechos expuestos e imponer, caso de que resulte procedente, la sanción de apercibimiento prevista en los artículos 99 de la Ley de Contratación Administrativa y 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, por el siguiente hecho:

“Que la empresa no entregó la línea 8 de la contratación 2013CD-000348-01, según la orden de compra N° 23087”

- II. En razón de lo anterior, se convoca a la empresa COMERCIALIZADORA TICA LA UNIÓN S. A., a una AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA A CELEBRARSE A LAS OCHO HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, en las oficinas de la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje, sita en La Uruca, frente al Parque de Diversiones, sede de este órgano director.
- III. Se le previene a la empresa COMERCIALIZADORA TICA LA UNIÓN S. A. que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia o antes si a bien lo tiene, en cuyo caso, deberá hacerlo por escrito. A la audiencia deberá comparecer quien ostente poder legal suficiente para representar a dicha empresa para lo cual deberá demostrar dicha representación por medio de la certificación de personería jurídica y si a bien lo tiene se haga acompañar de un abogado de su elección.
- IV. Se le informa a la empresa que la Administración ha constituido un expediente en el que consta la prueba de cargo que sirve de fundamento a los cargos que se le atribuyen, el cual consta de 18 folios debidamente numerados, el cual puede ser consultado en forma personal o por su abogado, en la oficina de la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje sita en el edificio Administrativo de la Sede Central del INA en la Uruca.
- V. Se apercibe a la empresa interesada que una vez notificado este acto si no comparece a la citación que por este medio se le hace, el procedimiento seguirá hasta el dictado del acto final aún sin su intervención, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos; asimismo que en que en el mismo escrito de descargos deberá señalar fax, correo electrónico, dirección o lugar cierto en esta ciudad para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, de ser equívoco el señalamiento o tornarse incierto, los actos que se dicten posteriormente dentro del presente procedimiento le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por indicación de la administración.
- VI. Finalmente se le informa que de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, en contra de esta resolución son oponible, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser presentados ante este órgano director, pudiéndose presentar incluso por medio del fax de la Asesoría Legal N° 2296-5566; y que serán conocidos en su orden por este órgano director y por la Presidencia Ejecutiva.

Notifíquese.—Órgano Director.—Andrea Brown Campbell.—Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 88759.—(IN2017148265).

## FE DE ERRATAS

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

#### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en los procedimientos indicados, que existen modificaciones al cartel derivadas de consultas realizadas, las cuales se encuentran disponibles en los carteles publicados en la página web de este Departamento a partir de la presente publicación.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000094-PROV  
(Modificación N°1)

**Suministro e instalación de estaciones de trabajo por medio de muebles modulares en la Sección del Archivo Criminal**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000033-PROV  
(Modificación N°1)

**Compra de computadoras portátiles para la atención de necesidades de diferentes oficinas del país**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000008-PROV  
(Modificación N°1)

**Compra de vehículos nuevos por aumento de flotilla**

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000006-PROV  
(Modificación N°1 y Prórroga N° 2)

**Compra de vehículos por aumento de flotilla, según demanda**

Se prorroga la fecha de apertura de ofertas, para el próximo 10 de agosto del 2017 a las 10:00 horas.

La fecha de apertura para los procedimientos en los que no se indica lo contrario permanece inalterable, al igual que los demás términos y condiciones.

San José, 11 de julio de 2017.—Departamento de Proveeduría.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017151926 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL-HEREDIA  
LICITACIÓN ABREVIADA MODALIDAD  
DE CONSIGNACIÓN 2017LA-000020-2208

**Por solución integral para el tamizaje de sedimento urinario automatizado**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente licitación, que por motivo de Recursos de Objeción presentados por las empresas Capris S. A. y Equitron S. A.; se realiza modificación al cartel de especificaciones técnicas y administrativas.

El cartel modificación N° 1, se encuentra disponible en la Subárea de Contratación Administrativa de este nosocomio y en el sitio web de la institución, en el link <http://www.ccss.sa.cr/> licitaciones. Se prorroga apertura de ofertas para el día 08 de agosto del 2017, a las 10:00 horas.

Heredia, 10 de julio del 2017.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Dirección Administrativa.—1 vez.—( IN2017152045 ).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000030-PRI  
(Modalidad según demanda)  
(Circular N° 1)

**Compra de baterías**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 1, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA en Pavas o bien en la dirección [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr).

Dirección Proveeduría.—Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 89745.—( IN2017152039 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-10

**Sustitución de Loza Sanitaria en el Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica y Trabajos de Pintura en el Centro de Formación Profesional de Turrialba y en el Centro de Formación Taller Público de Cartago**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-

000002-10, que la apertura de las ofertas se prórroga para el día 31 de Julio del 2017 a las 10:00 a.m., en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago; sita costado norte, del Centro Comercial Metrocentro.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 89683.—( IN2017151800 ).

UNIDAD REGIONAL CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-10  
(Prórroga)

**Servidores de datos y equipo de comunicación**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000003-10, que la apertura de las ofertas se prorroga para el día 7 de agosto del 2017 a las 10:00 a. m., en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago, sita costado Norte del Centro Comercial Metrocentro.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N°25344.—Solicitud N° 89682.—( IN2017151807 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000028-01  
(Prórroga)

**Compra de equipos para audio y video**

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000028-01, “Compra de equipos para audio y video”, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 4 de agosto del 2017, a las 8:00 horas.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 89678.—( IN2017151849 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000017-01

**Contratación de hospedaje, salones, alimentación, equipos, inmobiliario y realización de los actos protocolarios para la Asamblea General de la OIT (del 07 al 11 de agosto)**

En *La Gaceta* N° 125 del 03 de julio del 2017, **por error se publicó** que el monto de adjudicación para la Licitación Abreviada N° 2017LA-000017-01, era de  $\$99.775.851,16$ , **cuando lo correcto es** que el monto de adjudicación es de  $\$172.342.30$ .

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 89679.—( IN2017151843 ).

**MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000003-01

**Adquisición dos camiones con volquete de 14 m3 tipo C4 o C4+, nuevos, año 2016 o superior y un cargador retroexcavador integrado de 97 Hp mínimo, nuevo, año 2016 o superior**

Se comunica a todos los potenciales proveedores interesados en este proceso, que debido a un recurso de objeción planteado al cartel licitación, se suspende la recepción de ofertas programada para el próximo 18 de julio del 2017, hasta próxima fecha que oportunamente se comunicará.

Proveeduría.—Msc Shirley Ramírez Méndez, Proveedora.—1 vez.—( IN2017151424 ).

## REGLAMENTOS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

##### REFORMA AL ARTÍCULO 37, DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL, DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ

1°—Que mediante acuerdo 16, artículo IV, de la sesión ordinaria N° 275, celebrada por la Corporación Municipal del cantón Central de San José, el 04 agosto del 2015, se aprueba el actual Reglamento para la Administración y uso del Centro Recreativo Municipal, del cantón Central de San José.

2°—Que el Concejo Municipal, en virtud de la facultad que le otorga el Estado Costarricense, conforme a las bases del Régimen Municipal, principio de la autonomía municipal, potestad reglamentaria, así como al tenor del artículo 43 del Código Municipal; los artículos 50, 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 3°, 4°, 5°, 13 y 17 del Código Municipal, se propone reformar parcialmente el Reglamento para la Administración y uso del Centro Recreativo Municipal del cantón Central de San José.

3°—Que mediante el acuerdo 16, artículo IV de la sesión ordinaria N° 55, del 19 de mayo del 2017, se aprobó la reforma al artículo 37 del Reglamento de marras.

4°—Que el mismo fue publicado en *La Gaceta* N° 109, del 09 de junio del 2017 y habiéndose cumplido el plazo de consulta pública, no se recibieron observaciones al mismo, se acuerda su publicación definitiva.

#### Considerando:

I.—Que el Centro Recreativo Municipal del cantón Central de San José fue creado con el propósito de preservar y fomentar actividades que conduzcan al desarrollo físico, mental, educativo, cultural y social de los trabajadores, lo anterior de conformidad con el artículo 36, de la Convención Colectiva.

II.—Que con el fin de motivar al funcionario municipal a hacer uso de las diferentes instalaciones del Centro Recreativo, se considera necesario ajustar los cánones de derecho de uso tanto para los funcionarios municipales, como para usuarios externos.

III.—Que se valora necesario reformar totalmente el artículo 37, del capítulo V, del reglamento en mención, relacionado con el pago de los derechos de uso. **Por tanto,**

Reformar en su totalidad el artículo 37, del capítulo V, del Reglamento para la Administración y uso del Centro Recreativo Municipal, del cantón Central de San José, relacionado con el pago de los derechos de uso para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 37.—Las actividades a desarrollarse en el Centro Recreativo cancelarán el canon de derechos de uso según se detalla:

Canchas de Fútbol (3)	<b>Usuarios Externos</b>	11.000 colones por hora hasta las 4 de la tarde; después de esa hora el precio será de 16.000 por hora.
	<b>Funcionarios</b>	5.500 colones por hora hasta las 4 de la tarde; después de esa hora el precio será de 8.000 por hora
Canchas de baloncesto (3)	<b>Usuario Externos</b>	5.000 colones por hora
	<b>Funcionarios</b>	2.500 colones por hora
Salón multiusos (1, 2)	<b>Usuarios Externos</b>	15.000 colones la hora
	<b>Funcionarios</b>	10.000 colones la hora
Uso completo de instalaciones Deportivas (2)	<b>Usuario Externos</b>	20.000 colones por hora en el día 30.000 colones por hora en la noche
	<b>Funcionarios</b>	15.000 colones por hora en el día 20.000 colones por hora en la noche

- (1) Una vez cancelados los rubros correspondientes para el alquiler del Salón Multiusos, el usuario o funcionario municipal podrá hacer uso del mismo, 2 horas antes del evento con el único fin de realizar las decoraciones o instalaciones necesarios para el evento.
- (2) El Funcionario Municipal, tendrá derecho de hacer uso de las instalaciones del Salón multiusos, únicamente dos veces al año.
- (3) Entiéndase horario Diurno de las 06:00 horas a las 18:00 horas y Horario Nocturno de las 18:00 horas a las 22:00 horas.

Rige a partir de su publicación”.

Acuerdo definitivamente aprobado. Acuerdo 14, artículo IV, de la sesión ordinaria N° 061, celebrada por la Corporación Municipal del cantón Central de San José, el 27 de junio del 2017.

San José, 05 de julio del 2017.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 89202.—( IN2017150335 ).

#### MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante Sesión Ordinaria N° 58 celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó el Acuerdo N° 5, que dice:

Moción presentada por el Regidor Pablo Bustamante Cerdas, secundada por el Regidor Luis Bermúdez Bermúdez, que dice:

Asunto: eliminación del transitorio II, de Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de Talamanca y ajuste de las patentes existentes.

El Concejo Municipal de Talamanca acuerda eliminar el transitorio II, del reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico de Talamanca, N° 134-13, debido a la necesidad imperante de regularizar las patentes adquiridas y aprobadas mediante la Ley N° 10, Ley sobre Venta de Licores del 7 de octubre de 1936. También se acuerda solicitar al señor Alcalde Municipal, el ajuste de oficio de todas aquellas patentes de licores que aún no han sido ajustadas según la actividad que están desarrollando actualmente; manteniendo su derecho a funcionar donde su propietario lo autorice, de previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 del presente reglamento y el correspondiente ajuste de pago de derechos trimestrales de acuerdo a la actividad que va a desarrollar. todo lo anterior de acuerdo a lo ya establecido en el transitorio I de la Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico y el transitorio I del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con contenido Alcohólico de Talamanca. Acuerdo aprobado por cuatro votos, se abstuvo a votar el regidor Arcelio García Morales.

Ciudad de Bribri, Talamanca, 04 de julio de 2017.—Yorleni Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—( IN2017149520 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 11 del acta de la sesión 5776-2017, celebrada el 28 de junio del 2017,

considerando que:

- A) La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, en el artículo 2, inciso b), establece que uno de los objetivos del Banco es velar por el buen uso de las Reservas Monetarias Internacionales de la Nación, para el logro de la estabilidad económica general. Asimismo, el artículo 3, inciso b), instituye que una de las funciones del Banco es la custodia y la administración de las Reservas Monetarias Internacionales.
- B) Las Políticas para la Gestión de las Reservas Internacionales, definen los índices de referencia que se usan como parámetros para la medición del retorno en exceso de las carteras del Banco Central de Costa Rica.

- C) Las Políticas para la Gestión de las Reservas Internacionales, en su artículo 2, señalan que los objetivos fundamentales de la administración de las Reservas Internacionales Netas Disponibles en poder del Banco Central de Costa Rica son la conservación del capital y la liquidez, pero que una vez que estos objetivos estén asegurados, se procurará maximizar el rendimiento obtenido de las reservas, según las condiciones del mercado.
- D) Considerando las condiciones del mercado y dados los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo establecidos en las Políticas de Gestión de las Reservas Internacionales, se estima adecuado autorizar a nivel del índice de referencia, inversiones en emisores soberanos con calificaciones crediticias AA. Este cambio, busca promover una mayor diversificación en las fuentes de retorno y la probable obtención de un mayor retorno, con un mínimo incremento en la exposición a riesgos. Se trata de países con calificaciones crediticias ya utilizadas en las carteras a nivel táctico.
- E. Un mayor nivel de flexibilidad de desvíos en duración con respecto a sus índices de referencia, permite la posibilidad de aprovechar condiciones coyunturales en la economía en busca de un mayor retorno sin que aumenten los riesgos globales. En un ambiente con expectativas de tasas de interés al alza, les permitiría a los gestores acortarse en duración para así reducir potenciales pérdidas de capital por variaciones en las tasas de interés.

**dispuso, en firme:**

1. Modificar los artículos 31 y 39 de las Políticas para la Gestión de las Reservas Internacionales para que en adelante se lean:

**Artículo 31.—Gestión y límites de tolerancia**

Los administradores, podrán aplicar estrategias de mejoramiento del rendimiento, para lo cual tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El error de seguimiento ex ante (tracking error) deberá mantenerse por debajo de los 50 puntos base. Si dicho límite fuera excedido a raíz de movimientos propios del mercado, la cartera deberá ser rebalanceada dentro de los 30 días naturales siguientes. Como mínimo se deberá liquidar una tercera parte del exceso sobre los 50 puntos base al término de cada 10 días naturales, con el fin de cumplir con el límite establecido.
- b. Se admitirá un rango de desviación de seis meses alrededor de la duración del índice de referencia.
- c. Los administradores de cartera establecerán reglas para determinar los niveles de entrada en estrategias relacionadas con el riesgo de tasa de interés -duración o posición en la curva de rendimiento-. Al realizar cada una de estas estrategias, se establecerán los niveles de salida, esto es, los niveles en los que se revisarán las posiciones con el fin de determinar las acciones a seguir, dada la situación del mercado en ese momento. Los administradores internos deben reportar dichas estrategias y resultados de sus revisiones al proceso de Riesgo del Departamento Análisis y Riesgo.

**Artículo 39.—Parámetro de referencia**

El desempeño de esta cartera será contrastado con el índice de referencia de bonos de gobiernos soberanos excluyendo Estados Unidos y Suiza, con calificaciones crediticias desde AAA hasta AA, ponderados por el Producto Interno Bruto, con cobertura en dólares de los Estados Unidos de América y plazo al vencimiento entre 1 y 3 años.

2. Cambiar el nombre del “Transitorio” por “Disposición Transitoria I”.
3. Incluir una Disposición Transitoria II con el plazo esperado para la implementación de los cambios sugeridos:

**Disposición transitoria II**

La Administración contará con 6 meses para la implementación del cambio en el índice referencia de la Cartera de Bonos Soberanos con Cobertura Cambiaria en Dólares una vez que este sea aprobado por la Junta Directiva.

Rige a partir del 29 de junio del 2017.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 2017 Ordend.—Solicitud N° 88823.—( IN2017148725 ).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 12 del acta de la sesión 5776-2017, celebrada el 28 de junio del 2017,

**considerando que:**

- a. La Junta Directiva, en el artículo 12 del acta de la sesión 5772-2017 del 7 de junio del 2017, dispuso habilitar la captación de recursos del público en las plataformas de Central Directo y SINPE.
- b. A partir del 8 de junio, el saldo total de depósitos electrónicos a plazo recibidos mantiene una tendencia al alza. Este repunte es explicado principalmente por el aumento en el saldo del instrumento DON (1 día plazo).
- c. La medición del saldo en las cuentas de reserva para efectos del cómputo del Encaje Mínimo Legal (EML) tiene como hora de corte las 6:00 p. m.
- d. La constitución de los depósitos electrónicos a plazo del BCCR se puede realizar en un horario 24/7.
- e. Por las características descritas en los dos puntos anteriores, existe la posibilidad de que las entidades sujetas al cumplimiento del Encaje Mínimo Legal puedan disponer de los fondos utilizados para el cumplimiento del encaje, para invertirlos en las facilidades del SINPE a un día plazo; concretamente, después de las 6:00 p. m. Esta situación no responde a los objetivos por los que se habilitó la captación de recursos, concretamente para mejorar la transmisión de las acciones de política del Banco Central de Costa Rica.

**dispuso, en firme:**

instruir a la Administración que modifique las condiciones del Depósito Overnight (DON) y de los depósitos electrónicos a plazo del Banco Central de Costa Rica, de forma que aquellas entidades sujetas a los requerimientos de Encaje Mínimo Legal, solo puedan constituir inversiones en dichos instrumentos a 30 días plazo o más.

Rige a partir del viernes 30 de junio del 2017.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 2017 Orden.—Solicitud N° 88857.—( IN2017149418 ).

**BANCO DE COSTA RICA****AVISO****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica,

Cert. N°	Monto	Plazo	Emitido	Vence	Tasa
62810448	€1.500.000,00	390	26/11/2010	26/12/2011	7.20%

Emitido por la oficina 949-Centro de Negocios Barreal, ha sido reportado como extraviado por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Juan José Lara Meneses, Representante Legal Industriales Austin de Costa Rica S. A., Solicitante.—( IN2017148937 ).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA****VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORI-2831-2017.—Cheung Chan Ana Virginia, costarricense, cédula 1-0931-0462, ha solicitado reposición de los títulos de Licenciada en Farmacia y Doctora en Farmacia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—( IN2017148551 ).

ORI-2621-2017.—Arellano Moya Arturo Eduardo, R-154-2012-B, residencia permanente: 186200340010, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster Scientiarum en Farmacología Sanitaria, Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de junio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 88358.—( IN2017148596 ).

ORI-2710-2017.—Ramos Sepúlveda Laura Soe, R-205-2017, pasaporte: 495788848, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor en Filosofía, The Pennsylvania State University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 13 de junio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 88398.—( IN2017148601 ).

ORI-2607-2017.—Alfaro Redondo Ronald, R-186-2013-B, cédula N° 4-169-232, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, The University of Pittsburgh, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de junio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 88367.—( IN2017148603 ).

ORI-2258-2017.—González Murillo David Alfonso, R-186-2017, cédula 2-0675-0115, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría, Universidad Rusa De La Amistad De Los Pueblos, Rusia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 12 de mayo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 88380.—( IN2017148667 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-2650-2017.—Alfaro Redondo Ronald, R-186-2013-C, cédula 4-169-232, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Artes, Columbia University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de junio, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 88370.—(IN2017148665 ).

ORI-2362-2017.—León Murillo Adelaida, R-198-2017, cédula 1-1119-0980, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Derecho Derecho bancario y financiero, Universidad de Boston, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de mayo del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 88386.—( IN2017148668 ).

ORI-2395-2017.—Parada Jovel Danilo Alejandro, R-199-2017, pasaporte 001117788, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Universidad Politécnica de El Salvador, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo de 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 88387.—( IN2017148669 ).

ORI-2735-2017.—Zúñiga Cubillo Octavio, R-201-2017, cédula 5-0352-0598, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master Universitario en Planificación y Gestión de Infraestructuras, Universidad Politécnica de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de junio del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 88388.—( IN2017148673 ).

ORI-2712-2017.—Muñoz Pereira Mauricio Esteban, R-202-2017, cédula: 1-1210-0269, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Especialista en Cirugía Bucal y Maxilofacial, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Perú. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 13 de junio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 88389.—( IN2017148674 ).

ORI-2605-2017.—Bruzón Delgado Luis, R-203-2017, cédula N° 8-0115-0966, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Comunicación y Educación Audiovisual, Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de junio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 88391.—( IN2017148676 ).

ORI-2638-2017.—Bruzón Delgado Luis, R-203-2017-B, cédula 8-0115-0966, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Ciencias de La Información, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de junio del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 88392.—( IN2017148677 ).

ORI-2748-2017.—Wendy María Aguilar Rojas, R-204-2017, cédula 1-1270-0134, solicitó reconocimiento y equiparación del título Diploma de Programa de Especialización en Endodoncia, Universidad Andrés Bello, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de junio, 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 88394.—( IN2017148679 ).

ORI-2644-2017.—Centeno Amador Aracely del Carmen, R-206-2017, residencia permanente N° 155819562500, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Psicología, Universidad Centroamericana, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de junio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 88399.—( IN2017148680 ).

ORI-2664-2017.—Corrales Brenes Edgar José, R-207-2017, pasaporte G24854189, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad Americana, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 12 de junio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 88400.—( IN2017148681 ).

ORI-2707-2017.—Sevilla Gaitán Carlos Eulalio, R-208-2017-A, cédula: 1-1096-0900, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Prostodoncia, Texas A&M University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de junio del 2017.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 88409.—( IN2017148683 ).

ORI-2705-2017.—Sevilla Gaitán Carlos Eulalio, R-208-2017-B, cédula: 1-1096-0900, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster, Universidad Texas A&M, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de junio del 2017.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 88410.—( IN2017148686 ).

ORI-2708-2017.—Gutiérrez Li Andrea, R-210-2017, cédula: 1-1241-0947, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster en Ingeniería, Universidad de Chongqing, China. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 13 de junio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 88411.—( IN2017148687 ).

ORI-2852-2017.—Alvarado Salas Mairon, costarricense, cédula N° 6 0260 0656, ha solicitado reposición del título Bachiller en Ciencias de la Educación Primaria. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—( IN2017149028 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ORI-2432-2017.—Vargas Campos Karol María costarricense, 1-1340-0373. Ha solicitado reposición de los títulos Licenciatura en Microbiología y Química Clínica y Doctora en Microbiología y Química Clínica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA José A. Rivera Monge, Director.—( IN2017150237 ).

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**VICERRECTORÍA EJECUTIVA**

**OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL**

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado Nery Barrantes Sosa, cédula de identidad N° 2-535-123, por motivo de solicitud de reposición de diploma, correspondiente al título de Diplomado en Educación Preescolar y Bachillerato Universitario en Educación Preescolar, bajo la inscripción que a continuación se detalla:

Diplomado

Tomó: IX	Folio: 1366	Asiento: 2
----------	-------------	------------

Bachillerato

Tomó: IX	Folio: 1437	Asiento: 18
----------	-------------	-------------

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Dado a solicitud de la interesada en San José, a los veintiún días del mes de junio del dos mil diecisiete.—Área de Graduación y Certificaciones.—Licda. Jacqueline Garita Segura, Técnico Universitario.—( IN2017149423 ).

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**EDICTO**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Vincent Guillermo Angulo Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-1357-0332, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones, obtenido en la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 15 de junio del 2017.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 87731.—( IN2017148587 ).

El señor Yoslen Aaron Silva Montilla, cédula de residencia N° 186200707033, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Ingeniero Ambiental, obtenido en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 7 de junio del 2017.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 87877.—( IN2017148592 ).

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

**AVISOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Al señor Álvaro Ramírez Díaz y a la señora Xiomara Rodríguez Hernández, se les comunica que por resolución de las once horas del veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección en sede administrativa y se dictó medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Jordan Josué Rodríguez Hernández y Fabricio Andrey Ramírez Rodríguez, manteniéndolos bajo la protección de la hermana Nancy Ramírez Rodríguez. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de Paraíso, la cual se encuentra situada en Paraíso, de la estación de Servicio SERPASA quinientos metros al norte o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLC-00336-2012.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148606 ).

Al señor David Chaves Porras y al señor Marvin Sáenz Sandí, se les comunica que por resolución de las diez horas del veintiséis de junio del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de orientación, apoyo y seguimiento familiar a favor de las personas menores de edad: Stward Chaves Esquivel y Brithany Sáenz Esquivel y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Wendy Jiménez Ballestero en la boleta de valoración de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, en la resolución citada además se declaró la incompetencia territorial toda vez que la madre reside con sus hijos en la zona de San José, Hatillo. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de Hatillo o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLLU 00182-2017.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148607 ).

A quien interese se le comunica que por resolución de las nueve horas doce minutos del veinte de junio del año dos mil diecisiete se declaró estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Georgi Shannel Dixon Brooks. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho siguientes a la notificación, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLA-00375-2015.—Oficina Local La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148608 ).

A Héctor Alfonso Lema Morales y Eder Martínez Jiménez, se les comunica la resolución de las quince horas del diecinueve de junio del dos mil diecisiete, donde se resuelve: I). Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad Génesis Lema Valerín. II.—Se ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad Génesis Lema Valerín, en la ONG Asociación Hogar de Vida para la Niñez, sito en Atenas. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de la persona menor de edad. III.—En cuanto a la interrelación familiar. Se suspenden las visitas de la progenitora a su hija Génesis Lema Valerín hasta que la profesional asignada lo considere pertinente. IV.—Se le advierte a la señora Andrea del

Carmen Valerín Romero su deber de someterse a valoración de IAFA y de cumplir con las recomendaciones dadas por dicho Instituto, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina V.—Se le advierte a los señores Andrea del Carmen Valerín Romero y Héctor Alfonso Lema Morales en su calidad de progenitores de la persona menor de edad Génesis Lema Valerín su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres, pudiendo participar en los talleres que impartirá la Academia de Crianza del Patronato Nacional de la Infancia en Alajuela, y/o Patronato Nacional de la Infancia, Oficina de Barrio San José de Alajuela, y/o en las Oficinas Centrales del PANI y/o en Talleres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VI.—Se le advierte a los señores Andrea del Carmen Valerín Romero y Héctor Alfonso Lema Morales en su calidad de progenitores de la persona menor de edad Génesis Lema Valerín, que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual se le indica que deben cooperar con la atención institucional lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VII.—Bríndese tratamiento psicoterapéutico por parte del Área de Psicología de atención Integral de esta Oficina, debiendo la profesional asignada elaborar un Plan de intervención y cronograma en 21 días naturales, debiendo rendir un informe Técnico final sobre la situación 30 días naturales antes del vencimiento de las medidas de protección. VIII.—Se le otorga a los señores Andrea del Carmen Valerín Romero y Héctor Alfonso Lema Morales en su calidad de progenitores de la persona menor de edad, el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. IX.—Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese la presente resolución a los señores Andrea del Carmen Valerín Romero y Héctor Alfonso Lema Morales, con la advertencia de que deben señalar Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente Administrativo N° OLA-00270-2017.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148609 ).

Se le comunica a Humberto Novoa Espinoza, la resolución de las once horas y cuarenta minutos del trece de junio del dos mil diecisiete, mediante la cual se ubica a Christian Novoa Fernández, en una alternativa de protección privada, denominada “Hospicio de Huérfanos”. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de 48 horas, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Expediente N° OLG-00331-2017.—Oficina Local de Guadalupe, 16 de junio del 2017.—Lic. Roberto Marín A., Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148612 ).

A Ingrid Bustos Medrano y Alex Valencia Valois, se les comunica la resolución de las once horas veinte minutos del veintiséis de junio del dos mil diecisiete, mediante la cual se ordena medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Naomi Sachenka Valencia Bustos, ubicándosele en recurso comunal afectivo, constituido por el hogar de la señora Kemberly Ching Pérez, con la finalidad de brindarles protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente. OLA0-00049-2017MAG.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Hazel Oreamuno Sánchez. Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148613 ).

Se comunica a la señora Jeisy Zúñiga Pérez, las resoluciones administrativas de las once horas del primero de junio del dos mil diecisiete y ocho horas del veintitrés de junio del dos mil diecisiete, mediante la cual se da inicio al proceso especial de protección con el dictado de una medida de abrigo temporal en favor de las personas menores de edad: Tary Uriel y Yosy Yovanny ambos Betancourt Zúñiga y Yeisy Nayeli Morales Zúñiga, en el albergue transitorio de Cartago. Notifíquese. Recurso. Se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de tres hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Paraíso. Expediente N° OLC-00485-2015.—Oficina Local de Paraíso.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148614 ).

Se le comunica a José Alberto Inocente Guerra, la resolución de las catorce horas del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Britani Jazenny Inocente Jiménez, para que permanezca bajo el cuidado y protección del recurso familiar de la señora Flor María Elizondo Fernández, así como el seguimiento respectivo. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal

dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLP-00048-2016.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148615 ).

A Melba Candelaria Molina Méndez, se le hace saber la resolución de las trece horas del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, mediante la cual se ordena la ubicación de la joven Fátima Sarai Molina Méndez, en el albergue Lucecitas Valientes en la ciudad de Liberia, así mismo la resolución de las quince horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de junio del dos mil diecisiete, mediante la cual se revoca la resolución anterior y se autoriza la repatriación de esta misma adolescente. Recurso: Apelación ante esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva en San José. Plazo: cuarenta y ocho horas después de la última publicación de este edicto. Expediente administrativo N° OLSC-00230-2017.—Santa Cruz, 26 de junio del 2017.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148618 ).

A Nancy Guerrero Murillo se les comunica la resolución de las catorce horas y cinco minutos del trece de junio del dos mil diecisiete, que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, y medida de cuidado provisional de Bayron Stuart Serrano Guerrero, bajo la protección de: Verónica Serrano Guerrero, por un plazo de seis meses, siendo la fecha de vencimiento el 13 de diciembre del 2017. También ordenó seguimiento psicológico, en este despacho Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLSR-00098-2017.—Oficina Local de San Ramón.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148619 ).

Al señor Víctor Hugo Castro Calderón, se le comunica que por resolución de las ocho horas del nueve de junio del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad: Elías Darío Castro Prado y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Mónica Rodríguez Gutiérrez en la boleta de valoración de fecha siete de junio del dos mil diecisiete. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de La Unión o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir



de la notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLLU-00059-2016.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148620 ).

A la señora Yahaira María Muñoz Lizano, cédula de identidad N° 112700379 y domicilio desconocido; se le comunica la resolución PE-PEP-00082-2017 de las 10:43 horas del 12 de mayo del 2017 de la presidencia ejecutiva, donde se resuelve el recurso de apelación del expediente OLLU-00416-2016 de la PME N.O.M, bajo los siguientes términos: “Primero: se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Guillermo José Angulo, en contra de la resolución de las quince horas del veinte de abril del año dos mil diecisiete, dictada por el representante legal de la Oficina Local de La Unión, la cual se refiere a la valoración del recurso familiar. Por lo cual se mantiene incólume lo ahí resuelto. Segundo: notificar a madre frente a la Asoirex, casa color celeste con blanco de dos plantas. al padre en el Centro Penitenciario Gerardo Chavarría “Virilla” y al interesado Guillermo al correo joseanguloa@gmail.com. Tercero: remitir el expediente administrativo número OLLU-00416-2016 a la Oficina Local de La Unión del Patronato Nacional de la Infancia, para cumplir con lo ordenado en esta resolución. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente administrativo: OLLU-00416-2016. Presidencia Ejecutiva.—Mariamalia Ruiz Schmidt, Abogada de la Asesoría Jurídica.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148621 ).

Se le comunica a Yarelis Poelette Jiménez Álvarez, la resolución de las catorce horas del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Britani Jazenny Inocente Jiménez, para que permanezca bajo el cuidado y protección del recurso familiar de la señora Flor María Elizondo Fernández, así como el seguimiento respectivo. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLLU-00048-2016.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000032.—( IN2017148624 ).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Resol. N° 00048-2017.—Johnny Araya Monge, Alcalde Municipal del Cantón Central de San José, con fundamento en la Ley General de Administración Pública, Capítulo Tercero, Sección Tercera, de la Delegación, numerales del 89 al 92 y numeral 17 inciso b) del Código Municipal:

### RESUELVE:

Delegar Al señor Mauricio González Oviedo, cédula de identidad 1-0682-0558, funcionario del despacho del Alcalde, las siguientes funciones:

Tramitar, resolver y suscribir oficios provenientes de Proyectos Específicos y en coordinación con el señor Rodney Zúñiga Guzmán el tema SIM, (Sistema Integrado de Información Municipal).

En todo momento el aquí delegado, deberá actuar en acatamiento al Principio de Legalidad que rige el quehacer de la Administración Pública y en protección y satisfacción del interés público en sus decisiones. La presente delegación se realiza sin detrimento de que el suscrito pueda abocarse en cualquier momento a resolver alguno de los asuntos aquí delegados.

Se emite la presente Resolución en la ciudad de San José, a las nueve y treinta horas del día 3 de julio del año dos mil diecisiete. Rige a partir de esta fecha.

San José, 4 de julio de 2017.—Ing. Johnny Araya Monge, Alcalde.— Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 89152.—( IN2017149525 ).

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

#### EDICTO

N° 026-2017.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Distribuidora Alejandría D Y R S. A., cédula jurídica N° 3-101-243607, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial cuenta N° 9614, a favor de Grupo Aduca S. A., cédula jurídica N° 3-101-3-101-307495. La Municipalidad de Montes de Oca, otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 23 de junio del 2017.— Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—1 vez.—( IN2017149367 ).

### FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

Por este medio me permito transcribir lo dispuesto por el asamblea general de la Federación de Municipalidades de la provincia de Cartago, en la asamblea extraordinaria 2016, celebrada el viernes 20 de mayo del 2016, en la Antigua Biblioteca (Salón Comunal) San Rafael, Oreamuno:

La Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito de la provincia de Cartago con cédula jurídica N° 3-007-084951-00 informa el nombramiento del Directorio para el periodo 2016-2018. Según consta en el acta número 01-2016 de la asamblea general-extraordinaria celebrada el viernes 20 de mayo del 2016, en la Antigua Biblioteca (Salón Comunal) San Rafael, Oreamuno. Artículo N°2

Presidente: Víctor Arias Richmond.

Primer Vicepresidenta: Selania Loaiza Soto.

Segundo Vicepresidente: Wilberth Quirós Palma.

Tesorero: Felipe Martínez Brenes,

Secretario: Josué Obando Miranda

Vocal 1: Roger Sánchez Padilla

Vocal 2: Ronald Corrales León

Vocal 3: Luis Fernando León Alvarado

Vocal 4: Gerardo Navarro Segura

Vocal 5: Sonia Matarrita Pizarro

Vocal 6: Gustavo Castillo Morales

Vocal 7: Vera Picado Nájera

Vocal 8: Catalina Coghi Ulloa

Vocal 9: Miguel Ramírez Loría

Vocal 10: Gamma Bogantes Bolaños

**Directores Suplentes**

Lisette Fernández Quirós  
 William Gómez Gómez  
 José Luis Sandoval Matamoros  
 Mario Moya Sánchez  
 Vilma Mora Jiménez  
 Luis Carlos Villalobos Monestel  
 Rolando Rodríguez Brenes  
 Marvin Solano Zúñiga  
 Adriana Varela Ramírez  
 Cristina Guillén Garita  
 Eladio Jiménez Montero  
 Grettel Andrea Jiménez Aguilar  
 Hilda Navarro Cordero  
 Martha Ruiz Vega  
 Arnoldo Navarro Calvo

Cumpliendo con lo acordado por la asamblea general 2016 de FEDEMUCARTAGO, sin más por el momento se despide su atento y seguro servidor.

Cartago, 20 de julio del 2016.—Lic. Alberto Camacho Pereira, Director Ejecutivo.—1 vez.—( IN2017150131 ).

Se transcribe lo dispuesto por la asamblea general de la Federación de Municipalidades de la provincia de Cartago, en la sesión ordinaria 2016, celebrada el viernes 20 de mayo del 2016, en la antigua biblioteca (salón comunal) San Rafael, Oreamuno:

Artículo 2°—Inciso 1. Se acuerda aprobar que las sesiones ordinarias de la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito de la provincia de Cartago se realicen los últimos viernes de cada mes a las 9:00 a. m. Acuerdo aprobado. Definitivamente aprobado.

Cumpliendo con lo acordado por la sesión ordinaria de FEDEMUCARTAGO, sin más por el momento se despide su atento y seguro servidor.

Cartago, 20 de julio del 2016.—Lic. Alberto Camacho Pereira, Director Ejecutivo.—1 vez.—( IN2017150132 ).

Se transcribe lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de la provincia de Cartago, en el artículo 2, Inciso 1, Sesión Ordinaria N° 192-2014, celebrada el viernes 27 de junio de 2014, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Alvarado:

Artículo 2°—Inciso 1. El Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito de la provincia de Cartago, acuerda reelegir al Lic. Alberto Camacho Pereira para el período 2014-2018 como el Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de la provincia de Cartago, según el artículo 10 inciso e) y artículo 19 del Estatuto de esta organización. Acuerdo aprobado. Definitivamente aprobado.

Cumpliendo con lo acordado por el Consejo Directivo de FEDEMUCARTAGO, y en espera de su pronta respuesta, sin más por el momento se despide su atento y seguro servidor.

Cartago, 07 de julio del 2014.—Lic. Alberto Camacho Pereira, Director Ejecutivo.—1 vez.—( IN2017150133 ).

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Phillips Delfina, su única hija viva desea, traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

**Arrendatario:** Lilia Phillips Sáenz, cédula 08-0011-0626

**Beneficiarios:** Rolando Leiva Phillips, cédula 01-0627-0241

Lote N° 16 Bloque F, medida 9 metros cuadrados para 6 nichos, solicitud 218, recibo 730, inscrito en Folio 8 Libro 1 Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 22 de octubre de 2016. Se emplaza por

30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.—Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017148949 ).

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Corrales Ramírez, los descendientes desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

**Arrendatario:** María de los Ángeles Ramírez Rodríguez, cédula 02-0299-0227.

**Beneficiarios:** Bryan Alberto Corrales Brizuela, cédula 04-0264-0699.

Mario Eduardo Castro Ramírez, cédula 01-0919-0085.

Maribel Corrales Ramírez, cédula 02-0767-0241.

Fernando Corrales Ramírez, cédula 02-0344-0911.

Carlos Alberto Corrales Ramírez, cédula 04-0179-0137.

María Cecilia Corrales Ramírez, cédula 02-0301-0294.

Lote N° 322 Bloque I, medida 3 metros cuadrados para 2 nichos, solicitud 2361, recibo 22331, inscrito en Folio 72 Libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 30 de abril de 2017.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerio.—1 vez.—( IN2017149460 ).

**MUNICIPALIDAD DE CARRILLO****DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE****EDICTO**

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la señora Evelynne Vogel Vogel, cédula de residencia N° 175600022223, soltera, empresaria turística, vecina de Playas del Coco, doscientos metros al norte de la Pescadería PMT. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en playas del Coco, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, mide un mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, que es terreno construido, para darle un uso de residencial de recreo, por ubicarse en la zona mixta que indica el Plan Regulador Vigente para la Zona de Playas del Coco; los linderos del terreno son: al norte, zona pública; sur, calle pública; este, calle pública y oeste, zona restringida. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador Integral aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.—Filadelfia, 03 de julio de 2017.—Departamento Zona Marítimo Terrestre.—Jorge Díaz Loría, Jefe.—1 vez.—( IN2017150160 ).

**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

La Dirección de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad del cantón Central de Puntarenas, hace el conocimiento de las siguientes personas lo siguiente: con base en

los artículos 4-5 y 6 de la Ley de Construcciones N° 833; 1 y 32 de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060, y los artículos 4,41-42 de la ley 7600, se les ordena retirar la colindancia sur de sus propiedades ubicadas en Urbanización Jireth, sobre las proyecciones de las líneas 1-4 y 2-3, según plano catastro P-704907-2001, lote P-2, propiedad de Nancy Patricia Obando Campos, cédula 602790290, la distancia de 82 cm al este y 55 cm al oeste; plano catastro P-704518-2001, lote A-23, propiedad de Carol Zeneida Bolaños Arce, cédula 603410562, la distancia de 7m con 56 cm al este y 7m con 49 cm al oeste; plano catastro P-704444-2001, lote P-11, propiedad de Giselle Salazar Carvajal, cédula 602500686, la distancia de 53 cm al este y 65 cm al oeste y sobre las proyecciones de las líneas 1-7 y 5-6, según plano catastro P-704448-2001, lote S-1ª, propiedad de Roger Murillo Castillo, cédula 602620918, la distancia de 1m con 37 cm al este y 1 m al oeste.

Invasiones que se encuentran sobre un terreno de parque, afectando con dicha obstrucción y/o invasión el dominio público, lo cual es prohibido según la normativa vigente y por no contar con permiso o licencia municipal que lo autorice; se les previene, para que en término de 15 días hábiles, cumplan con la orden girada, de lo contrario nos veremos obligados a tomar las medidas administrativas que nos faculta la ley, dentro de las cuales incluir en sus tributos municipales, el cobro sobre el trabajo correctivo que realice esta dependencia. Así mismo, se les apercibe que, en caso de no acatar la orden girada, la Municipalidad se encuentra facultada a para interponer denuncia ante el Ministerio Público, por los delitos de usurpación de bienes de dominio público y el de desobediencia a la Autoridad, según lo establecido en los artículos 227 y 307 del Código Penal respectivamente.

Desarrollo y Control Urbano.—Ing. Mauricio Gutiérrez Villafuerte. MGP., Director.—Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—( IN2017150152 ).

#### MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y sus reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del Cantón de Buenos Aires, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda:

**MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS  
PROVINCIA 6 PUNTARENAS, CANTÓN 03 BUENOS AIRES**

CÓDIGO DE ZONA	603-A01	603-A02	603-A03
	Cordillera de Talamanca y Estribaciones	Buenos Aires - Potrero Grande	Boruca - Térraba
NOMBRE			
COLOR			
VALOR (€/ha)	1 000 000	5 000 000	1 000 000
ÁREA (ha)	1	1	1
FRENTE (m)	70	70	70
REGULARIDAD	0,85	0,85	0,85
TIPO DE VÍA	6	5	7
PENDIENTE (%)	60	15	50
SERVICIOS 2	1	16	4
HIDROLOGÍA	3	3	3
CAP. USO DE LA TIERRA	VII	IV	VII

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial

*La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Buenos Aires. Publíquese con base a acuerdo de la Corporación Municipal, de Sesión Ordinaria 45-2017, celebrada el día 20 de marzo del 2017, que en letra dice. Se acuerda: Aprobar la Plataforma de Valores Agropecuarios, entregada por el Ministerio de Hacienda (O.N.T). Acuerdo unánime y definitivamente aprobado.

Buenos Aires, 18 de mayo del 2017.—MSc. José Rojas Méndez, Alcalde Municipal.—1 vez.—( IN2017150238 ).

#### MUNICIPALIDAD DE OSA

##### AUDIENCIA PÚBLICA EXPOSICIÓN PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Fecha, hora y lugar: jueves 24 de agosto, 9:00 a. m., sala de sesiones municipalidad de Osa.

##### ORDEN DEL DÍA:

Presidido por la señora Yanitza Rojas Soto.

1. Palabras de Bienvenida por parte de la oficina de Gestión Ambiental.
2. Palabras de la presidenta municipal.
3. Palabras del señor Alcalde.
4. Presentación del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS).
5. Espacio para consultas y observaciones.
6. Clausura.

##### Mecanismo para presentar y recibir las observaciones verbales y escritas:

Durante la exposición del PMGIRS, habrá una persona encargada de recibir las observaciones escritas y según el orden de día, en el espacio 5 se podrán recibir las observaciones verbales.

##### Para consultar el documento:

Se podrá visitar la página <http://www.gobiernolocalosa.go.cr/gam.htm>

Licda. Jessenia Salas Jiménez, Proveedora Institucional.—1 vez.—( IN2017152047 ).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, comunica que: En la sesión ordinaria 2017-06-07, celebrada el 07 de junio del 2017, se acordó convocar a asamblea general extraordinaria el día: viernes 11 de agosto del 2017, a partir de las 09:00 a. m., en el Auditorio Principal “Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia” de este Colegio Profesional ubicado en Sabana Sur, Avenida de los Médicos, 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En caso de no existir el quórum correspondiente de acuerdo a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, se convoca para el jueves 24 de agosto del 2017, en segunda convocatoria a las 07:00 p. m., en el Auditorio Principal, con el fin de conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Conocer el Recurso de Apelación presentado por la Sra. Damaris Sánchez López contra la resolución de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica número ALJG-078-16 de las 11:30 horas del 01 de setiembre del 2016 en relación con el expediente disciplinario N° 065-2016.
2. Conocer el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Heiner Concepción Barrantes contra la resolución de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica número ALJG-077-16 de las 09:30 horas del 01 de setiembre del 2016 en relación con el expediente disciplinario N° 049-2016.

3. Conocer el Recurso de Apelación presentado por el Dr. Efrén Molina Ramos contra la resolución final de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica de las 11:40 horas del 05 de octubre del 2016 en relación con el expediente disciplinario N° 102-2015.

Dr. Andrés Castillo Saborío, Presidente.—1 vez.—( IN2017151906 ).

#### AITANI DEL BOSQUE S. A

Se convoca a asamblea general extraordinaria de socios de Aitani del Bosque S. A., a celebrarse en primera convocatoria a las 10:00 horas del 17 de agosto de 2017, en el Bufete Morales Rodríguez, costado norte del Banco Nacional, avenida 10, calles 17 y 19, San José. Caso de no concurrir el quórum de ley, en segunda convocatoria la Asamblea se celebrará en el mismo lugar, una hora después con los accionistas que concurran al acto. La Asamblea conocerá del siguiente asunto: Disolución de la sociedad.—San José, 6 de julio de 2017.—María de los Ángeles Solano Pérez, Presidenta.—1 vez.—( IN2017151965 ).

### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### CONDOMINIO COMBINADO HORIZONTAL Y VERTICAL RESIDENCIAL MACAW BEACH CLUB

Por este medio se hace saber de la solicitud ante el Registro Nacional, de la reposición por agotamiento del libro número uno, de Actas de Asamblea de Condóminos de: Condominio Combinado Horizontal y Vertical Residencial Macaw Beach Club, cédula jurídica número tres-ciento nueve-cuatrocientos treinta y un mil cuarenta y ocho. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, veintisiete de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Karina Aguilar Quesada, Notaria.—( IN2017148518 ).

##### CONDOMINIO DYNASTÍA LOS YOSÉS

Por extravío del libro de Actas de Asamblea de Condóminos del Condominio Dynastía Los Yoses, con cédula jurídica número 3-109-157798, se está solicitando la reposición de dicho libro ante el Registro Inmobiliario, Departamento de Propiedad Horizontal.—San José, 29 de junio del 2017.—María Isabel Olaso Maradiaga, Propietaria.—( IN2017148594 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

##### UNIVERSIDAD METROPOLITANA CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Metropolitana \_Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas registrado en el control de emisiones de título tomo 3, folio 492, asiento 27033 con fecha de octubre del 2015 a nombre Paula Andrea Díaz Monge, cédula número: uno uno tres cero tres, cero siete seis nueve se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 12 junio de 2017.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—( IN2017148722 ).

##### OCCIDENTAL SMERALDA SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el artículo 708 y 709 del Código de Comercio, Occidental Smeralda Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-124843, con domicilio administrativo en San José, Uruca, residencial El Robledal, hotel Barceló San José, Departamento Legal, hace de conocimiento público que por motivo de extravío, solicita la reposición del Certificado de Depósito a Plazo N° 400-02-208-238226-0 por un monto de \$18,613.00, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica el día 22/04/2009 y con vencimiento el día 22/04/2010 a nombre de Occidental Smeralda Sociedad Anónima.—Juan José Ribas Cano, Apoderado Generalísimo.—( IN2017148771 ).

#### CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ULTRAPARK SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Carlos Piedra Jurado, mayor de edad, casado una vez, perito agrícola, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número tres-cero doscientos doce-cero ciento cuarenta y dos, en mi condición presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Centro de Ciencia y Tecnología Ultrapark Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cinco mil doscientos dieciséis; hago del conocimiento público que por motivo de extravío, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, solicito la reposición de los siguientes libros legales del Condominio Comercial Ultrapark, con matrícula de folio real número cuatro-mil trescientos veintisiete-M-cero cero cero: (i) Libro de Actas de Asambleas de Condóminos y (ii) libro de Caja. Carlos Piedra Jurado, Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veintisiete de junio de dos mil diecisiete.—Carlos Piedra Jurado, Presidente.—( IN2017149202 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Mediante documento número 2-110977, presentado a las 13:28:44 horas del 17 de abril del 2017 ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia del establecimiento comercial Ternium, registro 194745 de Ternium International Inc., a favor de Ternium International B.V. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio.—San José, 30 de julio del 2017.—Licda. María del Pilar López Quirós, Abogada.—( IN2017149464 ).

##### TUCAYA COSTA RICA S.A.

La sociedad Tucaya Costa Rica S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-602779, ha cedido su nombre comercial y logotipo bajo registro 203222, a la empresa Tucaya Travel Intl. Corp. sociedad constituida bajo las leyes de Bahamas, junto con el establecimiento comercial que lo emplea. Se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, ante esta notaría a hacer valer sus derechos.—Lic. Lothar Arturo Volio Volkmer, Notario.—( IN2017149975 ).

#### CORPORACIÓN DE DESARROLLO URBANÍSTICO PLAYAS DEL COCO S. A.

El suscrito notario Ricardo Vargas Guerrero, notario público con oficina en Guanacaste, Playas del Coco ciento cincuenta metros este del Hotel Flor de Itabo, hace constar que se repusieron los libros de Asamblea de Socios y Registro de Socios, ambos del tomo uno, con asiento número: cuatro cero seis uno cero cero nueve cuatro ocho seis uno ocho seis, de la sociedad denominada Corporación de Desarrollo Urbanístico Playas del Coco Sociedad Anónima, cédula jurídica: tres-ciento uno-dos cero cuatro siete ocho cinco, con domicilio en Guanacaste, Sardinal de Carrillo, Playas del Coco, del cementerio doscientos metros oeste, contiguo oficina Remax Resort Properties Papagayo. Acto celebrado en Playas del Coco a las catorce horas del tres de julio del dos mil diecisiete, en escritura número cincuenta y cuatro, visible al folio nueve, vuelto del tomo cuarenta y dos de mi protocolo". Es todo.—Playas del Coco, a las quince horas del día tres de julio del dos mil diecisiete. Publíquese.—Lic. Ricardo Vargas Guerrero, Notario.—( IN2017150312 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

##### O P SOCIEDAD ANÓNIMA

O P Sociedad Anónima, sociedad con cédula jurídica 3-101-025087, solicita la reposición de los siguientes libros por haberse extraviado de su domicilio social: Consejo de Administración, Actas Asamblea de Socios, Registro de Socios.—Lic. Lázaro Natan Broitman Feinzilber, Notario.—1 vez.—( IN2017149224 ).

**AGROPECUARIA EL PRADO SOCIEDAD ANÓNIMA**

Ante esta notaría, mediante escritura setenta-dos otorgada a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos del tres de julio de dos mil diecisiete, la sociedad Agropecuaria El Prado Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-uno tres cero siete dos nueve, solicita ante el Registro Nacional la asignación de asiento de legalización de los libros para la reposición del libro de Registro de Socios, por haberse extraviado el anterior.—Lic. Jonathan Jesús Solís Solís, Notario.—1 vez.—( IN2017149272 ).

El señor Freddy Matías Rojas Conejo, portador de la cédula de identidad N° 2-0502-0296, en su calidad de presidente de las sociedades: Importadora Shelby Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-354881, y Punta Brava Internacional de Grecia Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-437984, por medio de la presente y en cumplimiento a los deberes impuestos por el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, comunico el extravío del libro de: Actas de Asamblea, el libro de Registro de Socios y el libro de Consejo de Administración de mi representada.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Alejandra Román Espinoza, Notaria.—1 vez.—( IN2017149305 ).

Yo, José Cristóbal Madrigal Cubero, cedula de identidad número 3-0284-0606 en mi calidad de presidente legal de la Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Tierra Blanca de Cartago, cédula jurídica 3-002-218813, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro de actas de junta directiva numero 2 el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones. 4 de julio de 2017.—José Cristobal Madrigal Cubero.—1 vez.—( IN2017149521 ).

**MOFIKA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Mofika Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos once mil ciento treinta y dos, en atención a la Circular N° DGRN-0002-2013, hace aviso formal sobre la reposición de los libros Legales; Registro de Socios y Asamblea General de Socios y Junta Directiva, los cuales se extraviaron del domicilio social, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación de este aviso.—Virginia Ulloa Vargas, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos nueve-mil doscientos diez, Presidente, Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma.—1 vez.—( IN2017149962 ).

**MOFIKA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Mofika Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos once mil ciento treinta y dos, en atención a la Circular N° DGRN-0002-2013, hace aviso formal sobre la reposición de los libros legales; Registro de Socios y Asamblea General de Socios y Junta Directiva, los cuales se extraviaron del domicilio social, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación de este aviso.—Virginia Ulloa Vargas, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos nueve-mil doscientos diez, Presidente, Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma.—1 vez.—( IN2017149966 ).

**ESTACIÓN DE SERVICIO SAN PEDRO SOCIEDAD ANÓNIMA**

Estación de Servicio San Pedro Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno, en atención a la Circular N° DGRN-0002-2013, hace aviso formal sobre la reposición de los libros Legales; Registro de Socios y Asamblea General de Socios y Junta Directiva, los cuales se extraviaron del domicilio social, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación de este aviso.—Virginia Ulloa Vargas, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos nueve-mil doscientos diez, presidente, apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—( IN2017149970 ).

**TRANSPORTE DE GASOLINA SAN PEDRO SOCIEDAD ANÓNIMA**

Transporte de Gasolina San Pedro Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos veintiún mil doscientos treinta y cinco, en atención a la Circular N° DGRN-0002-2013, hace aviso formal sobre la reposición de los libros Legales; Registro de Socios y Asamblea General de Socios y Junta Directiva, los cuales se extraviaron del domicilio social, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación de este aviso. Virginia Ulloa Vargas, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos nueve-mil doscientos diez, Secretaria, Apoderada Generalísima sin límite de suma.—Virginia Ulloa Vargas, Secretaria.—1 vez.—( IN2017149971 ).

**INVERSIONES DOBLE A DEL CARIBE S. A.**

Inversiones Doble A del Caribe Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-sesenta y siete mil trescientos veintiuno, en atención a la Circular N° DGRN-0002-2013, hace aviso formal sobre la reposición de los libros legales: Registro de Socios, Asamblea General de Socios y Junta Directiva, los cuales se extraviaron del domicilio social. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación de este aviso.—Fiorella Armento Ulloa, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ochenta-quinientos ochenta y sets, Secretaria, Apoderada Generalísima sin límite de suma.—1 vez.—( IN2017149973 ).

**AGROPECUARIA FIORELLA DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA**

Agropecuaria Fiorella del Caribe Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y siete, en atención a la Circular N° DGRN-0002-2013, hace aviso formal sobre la reposición de los libros Legales; Registro de Socios y Asamblea General de Socios y Junta Directiva, los cuales se extraviaron del domicilio social, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación de este aviso.—Fiorella Armento Ulloa, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ochenta-quinientos ochenta y seis, Presidenta, Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma.—1 vez.—( IN2017149978 ).

**TELESPAZIO ARGENTINA S. A.**

El Registro Nacional les informa: Se convoca a los propietarios, poseedores y cualquier interesado, para que se apersonen a la Exposición Pública de Resultados del Levantamiento Catastral: Proyecto de Formación de Catastro y Compatibilización de la Información Catastral y Registral para Territorio Indígenas y Zona Marítimo Terrestre, licitación: 2015LN-000008-0005900001, número de contrato 0432015004400335-0.

Vecinos del distrito: Cahuita, cantón: Talamanca, provincia: Limón.

Fecha	Horario	Lugar
05 al 12 de agosto, 2017	08:00 a. m. a 04:00 p. m.	Salón Comunal de Cahuita, contiguo a la oficina Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Diego Rodrigo Encinas.—1 vez.—( IN2017150007 ).

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

Por acuerdo de junta directiva N° 169-2017 SO.5 de la sesión ordinaria N° 5-2017, celebrada el 22 de febrero de 2017, se dispuso suspender por el término de un mes en el ejercicio de la profesión a la Licda. Silvia Eugenia Araya Monge CPA N° 1392. Se ratifica por acuerdo de junta directiva N° 427-2017 SO.12 de sesión ordinaria N° 12-2017, celebrada el 14 de junio de 2017. La presente suspensión rige a partir de su publicación.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo, Director Ejecutivo.—1 vez.—( IN2017150209 ).

**BR ADVENTURE & TOURS SOCIEDAD ANÓNIMA**

Yo, David de Franco Flores, mayor, soltero, comerciante, vecino de Alajuela, portador de la cédula de residencia número 107600055323, actuando en mi condición de presidente, con facultades de apoderado generalísimo, sin límite de suma de conformidad con lo que establece al efecto el artículo 1253 del Código Civil de la sociedad BR Adventure & Tours Sociedad Anónima (la “Compañía”), cédula jurídica 3-101-630918, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 14 de la Circular N° DGRN-0002-2013, manifiesto que la Compañía realiza la reposición de los libros de Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Registro Accionistas, por haberse extraviado los mismos por razones fortuitas.—San José, 28 de junio de 2017.—David de Franco Flores, Presidente.—1 vez.—( IN2017150214 ).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, se pone en conocimiento el extracto del proyecto de modificación del Pacto Constitutivo de la Sociedad de esta plaza denominada: Agencia de Seguros Internacional de Seguros Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-152107, en la que se acordó modificar la razón social, el objeto, la cláusula de administración de la sociedad, el contenido entre otros de las siguientes cláusulas:

Primera: La denominación social: la sociedad se denominará: Interseguros Corredora de Seguros Sociedad Anónima, pudiendo abreviarse las dos últimas letras en S.A. Segunda: el domicilio social: se modifica la cláusula segunda que en lo sucesivo será en la ciudad de San José, la sabana, Oficentro Ejecutivo La Sabana, torre siete, sexto piso. Tercera: del objeto: el objeto de la sociedad será exclusivamente la intermediación de seguros, bajo la figura de Corredora de Seguros, como forma específica del comercio de conformidad con lo dispuesto en La Ley Reguladora del Mercado de Seguros, número ocho mil seiscientos cincuenta y tres y sus Reglamentos. Pudiendo establecer agencias y sucursales o ambas en cualquier lugar del país. Cuarta: junta directiva y el órgano de representación: se modifica la cláusula octava para que en adelante se lea: la sociedad será administrada por un consejo de administración, compuesto por tres miembros socios o no: presidenta, secretario y tesorero. Quinta: de la junta directiva, condiciones, incompatibilidades, prohibiciones, funciones, atribuciones y deberes, cesación de los miembros. Gerencia General: se confirma el nombramiento de la gerencia general y sus responsabilidades. Sexta: se definen sus competencias y atribuciones del fiscal y control interno. Se regulan conforme a la normativa correspondiente las Auditorías interna y externa, funciones, competencias y obligaciones. Se instituyen los comités de apoyo y oficialías de cumplimiento. Octava: de las sesiones de junta directiva se establecen las frecuencias y lugar de reuniones ordinarias y extraordinarias, quorum y su medio de convocatoria. Novena: de la asamblea general de accionistas: se estipulan convocatorias, requisitos y quorum. Responsabilidades, deberes y derechos de la condición de accionistas. Es todo. La autorización para la modificación de estatutos de esta sociedad, se efectuará con fundamento en la resolución de la Superintendencia General de Seguros número: SGS-R-2021-2017 de las 10 horas del 30 de junio de 2017. Publíquese mediante un edicto por una vez en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un periódico de circulación nacional.—San José 7 de julio del 2017.—Karen Morales Mora, Representante Legal.—1 vez.—( IN2017151622 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Nombre comercial Algarrobo registro 182367 se traspasa el cincuenta por ciento a José Ignacio Céspedes Castaño.—Lic. Arnaldo Bonilla Quesada, Notario.—( IN2017148759 ).

Emblema registro 248874 se traspasa el cincuenta por ciento de dicho signo distintivo a José Ignacio Céspedes Castaño.—Lic. Arnaldo Bonilla Quesada, Notario.—( IN2017148760 ).

Nombre Comercial Algarrobo registro 248899 se traspasa el cincuenta por ciento a José Ignacio Céspedes Castaño.—Lic. Arnaldo Bonilla Quesada, Notario.—( IN2017148761 ).

Por escritura pública N° 221 del Tomo 13 de mi protocolo, otorgada ante el notario público José Fidelio Castillo Pérez, en San José, Pavas, a las 09:00 horas del 30 de junio de 2017, la señora Jensie Lorena Garro Castro, cédula de identidad N° 1-0742-0434, vendió a Las Carnes de El Mochi S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-740417, su negocio conocido como “Carnicería Frunsal, dedicado a carnicería. Se cita a los acreedores e interesados para los efectos del artículo 479 del Código de Comercio por el término de 15 días hábiles a partir de este aviso, para hacer valer sus derechos. El precio de esta compraventa se encuentra custodiado por Juan Carlos Garro Castro, cédula de identidad N° 1-0906-0082, quien tiene su domicilio en San José, Desamparados, Damas, Fátima, de farmacia Fátima, 125 metros al oeste.—San José, 30 de junio de 2017.—Lic. José Fidelio Castillo Pérez, Notario Público.—( IN2017149107 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Por instrumento público número ciento seis, otorgado en mi notaría, en San José, emitida al ser las quince horas del día veintisiete de junio del dos mil diecisiete, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **C and M Investment Group Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos catorce, mediante la cual se modifica la cláusula quinta, referida al capital social. Notario Público Eduardo José Zúñiga Brenes, carné N° 16159.—San José, veintisiete de junio del dos mil diecisiete, Notario.—( IN2017147995 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Por escritura otorgada a las once horas del día treinta de junio del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de la **Asociación San Miguel Arcángel**, con la cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y uno, en la cual se realizan los nombramientos de la junta directa y fiscalía de la asociación.—Cartago, treinta de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—( IN2017148703 ).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública N° 37-IX, otorgada en Guanacaste, a las 16:30 horas del 22 de junio del 2017, se protocolizó el acta número cinco de la sociedad denominada: **GGM Holdings Coast S. A.**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se acuerda revocar el nombramiento del presidente. Segundo: Se realiza el nombramiento del presidente. Es todo.—Licda. Laura Carolina Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—( IN2017149345 ).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública N° 44-IX, otorgada en Guanacaste, a las 14:00 horas del 03 de julio del 2017, se protocolizó el acta número 18 de la sociedad denominada: **Jícara Tallado S. A.**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se acuerda revocar el nombramiento del presidente y secretario. Segundo: Se realiza el nombramiento del presidente y secretario. Es todo.—Licda. Laura Carolina Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—( IN2017149353 ).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 38-IX, otorgada en Guanacaste, a las 17:00 horas del 22 de junio del 2017, se protocolizó el acta número cinco de la sociedad denominada **Colina Turquesa Level One Right Limitada**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se acuerda revocar el nombramiento del gerente general. Segundo: Se realiza el nombramiento del gerente general. Es todo.—Licda. Laura Carolina Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—( IN2017149356 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del seis de julio del dos mil diecisiete, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la empresa denominada **Solubrix San**

**Pedro Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-431801, mediante la cual se modifica la cláusula segunda, cuarta y sexta del pacto social de constitución. Se hacen nuevos nombramientos. Se nombra como presidente al señor Esteban Guardia Lachner, secretaria Karla Guardia Lachner, tesorero Fernán Guardia Gutiérrez, fiscal Alejandro Guardia Lachner.—Licda. Silvia Patricia Cordero Castro, Notaria.—1 vez.—( IN2017150712 ).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Inversiones Saamarfe Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-420720 en la cual se modifica cláusula de representación.—San José, 6 de julio del 2017.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—( IN2017150713 ).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Isari del Este Dieciséis Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-729176 en la cual se modifica pacto social y se realizan nombramientos.—San José, 6 de julio del 2017.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—( IN2017150714 ).

Por escritura otorgada en mi notaría, el día cinco de julio de dos mil diecisiete a las once horas, se constituye la sociedad civil **Macaw Conservation Sociedad Civil**. Administrador: Christopher John (nombres) Castles (apellido).—San José, 05 de julio del 2017.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—( IN2017150718 ).

Por escritura número ciento veintiuno-dos, otorgada ante los notarios Mónica Dobles Elizondo y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero a las dieciséis horas del seis de julio del año dos mil diecisiete, se acuerda modificar el domicilio social de la sociedad **Tamesis Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de julio del 2017.—Lic. Mónica Dobles Elizondo, Conotario.—1 vez.—( IN2017150721 ).

Por escritura número ciento veintidós-dos, otorgada ante los notarios Mónica Dobles Elizondo y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero a las dieciséis horas quince minutos del seis de julio del año dos mil diecisiete, se acuerda modificar el domicilio social de la sociedad **Tres Picos del Cielo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de julio del año 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotaria.—1 vez.—( IN2017150722 ).

Que por escritura otorgada a las diez horas del día cinco de julio del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta e asamblea de **HY M Asociados de Cartago Sociedad Anónima**, se reforma cláusula primera del pacto en la que se cambia el nombre de la sociedad por el nombre **Green Property AMJL Asesores Inmobiliarios Sociedad Anónima**.—Lic. Johanna Bonilla Ulloa, Notaria.—1 vez.—( IN2017150724 ).

Por escritura número ciento veintitrés-dos, otorgada ante los notarios Mónica Dobles Elizondo y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero a las dieciséis horas treinta minutos del seis de julio del año dos mil diecisiete, se acuerda modificar el domicilio social de la sociedad **Boots Legistown Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de julio del 2017.—Lic. Mónica Dobles Elizondo, Conotaria.—1 vez.—( IN2017150725 ).

Mediante escritura número 101-8 otorgada ante los notarios públicos Karina Aguilar Quesada y Norman Leslie De Pass Ibarra, a las 10:15 horas del 6 de julio del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **All in One Corp. Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-666361, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, 6 de julio del 2017.—Lic. Norman Leslie De Pass Ibarra, Notario.—1 vez.—( IN2017150728 ).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaría a las 16:00 horas del día 5 de julio del 2017, se modifica la cláusula séptima de la sociedad **Ginabram Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y nueve mil ciento noventa y tres.—San José, 5 de julio del 2017.—Lic. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario.—1 vez.—( IN2017150729 ).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se disolvió la empresa denominada **Difala del Pacífico S. A.**—Filadelfia, veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. María Vargas Moya, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017150731 ).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **Consortio Especializado Pro-Cultura de Paz S. A.**, mediante la cual se reforma totalmente la cláusula segunda del pacto constitutivo y se nombran nuevos miembros de la junta directiva.—Filadelfia, veintiséis de junio del dos mil diecisiete.—Licda. María Vargas Moya, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017150732 ).

Por escritura otorgada en la ciudad de Cartago a ser las doce horas y treinta minutos del día cinco del mes de julio del año dos mil diecisiete, se protocolizo acta número uno de la sociedad denominada **Baula Turquesa Thirty Eight de Playa Grande Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro por medio de la cual se modifico la junta directiva.—Lic. Jorge Arturo Jara Porras, Notario.—1 vez.—( IN2017150767 ).

## NOTIFICACIONES

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 298-2017. La Dirección de Recursos Humanos, a: Martínez Morales José Francisco, cédula N° 07-0133-0752.

#### HACE SABER:

I.—Que a su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—De la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

*Que en su condición de Profesor de Enseñanza General Básica en Escuela Jactokolo, Alto de Telire, de la Dirección Regional de Educación de Sulá, supuestamente, no se presentó a laborar los días 07 y 08 de febrero; 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 28, 29, 30 de marzo; 17, 18, 19, 20, 21, de abril; 17, 18, 19, 22, 23 y 24 de mayo; todos del año 2017, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin aportar, dentro del término normativamente previsto justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 36 del expediente de marras).*

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículos 8 incisos b) y 12 inciso k) del Reglamento de la Carrera Docente; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; lo que podrá acarrear una sanción que iría desde suspensión sin goce de salario hasta de treinta días, o el Cese de Interinidad sin Responsabilidad para la Administración.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los **diez días** hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones, así como la correspondiente dirección de los testigos, bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba, en caso de incumplimiento. Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

V.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental.

VI.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria, ante esta instancia y el de apelación, para ante el Despacho de la Ministra de Educación Pública de conformidad con lo previsto en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se haya presentado dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este acto.—San José, 06 de junio del 2017.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 19664.—( IN2017149969 ).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Documento admitido traslado al titular

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2016/44989.—Vet Brands International Inc. c/ Julpharma Group Sociedad Anónima. Documento: Cancelación por falta de uso (Vet Brands International Inc.). Nro y fecha: Anotación/2-106911 de 07/11/2016.—Expediente: 2010-0001915 Registro N° 207294 hemoblock en clase 5 marca denominativa.—registro de la Propiedad Industrial, a las 14:59:26 del 14 de noviembre del 2016.—Conoce este Registro, la Solicitud de Cancelación por Falta de Uso interpuesto por Manuel E. Peralta Volio, como apoderado especial de Vet Brands International Inc., contra el registro de la Marca de Fábrica y Comercio “HEMOBLOCK”, con el número 207294, para proteger y distinguir “Productos farmacéutico Anti Fibrinolítico.”, en clase 05 internacional, cuyo propietario es Julpharma Group Sociedad Anónima. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme

al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—( IN2017148786 ).

#### Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2017/16077.—Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-601761, cédula jurídica 3-101-601761.—Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por “Five Guys Hold”).—Nro y fecha: Anotación/2-103383 de 13/05/2016.—Expediente: 2010-0003686. Registro N° 202688 Five Guys en clase 49 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:31:16 del 21 de abril del 2017.

Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María del Pilar López Quirós, en su condición de Apoderado Especial de Five Guys Holdings Inc, contra el registro Five Guys, registro N° 202688 inscrita el 13 de agosto del 2010, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a restaurantes de comidas rápidas. Ubicado en Guachipelín, Escazú, 800 metros al noroeste de Flash Car, propiedad de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A.

#### Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 13 de mayo del 2016, María Del Pilar López Quirós, en su condición de apoderado especial de Five Guys Holdings Inc., solicita la cancelación por falta de uso de Five Guys, registro N° 202688 inscrita el 13 de agosto del 2010, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a restaurantes de comidas rápidas. Ubicado en Guachipelín, Escazú, 800 metros al noroeste de Flash Car, propiedad de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A. (Folio 1 a 6).

II.—Que por resolución de las 14:35:58 horas del 1 de junio del 2016 este Registro de Propiedad Industrial da traslado por el plazo de un mes al titular de la marca para que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación por no uso y demuestre su mejor derecho. (Folio 16).

III.—Que dicha resolución fue notificada al representante de solicitante de estas diligencias, el día 20 de junio del 2016. (Folio 16 vuelto).

VI.—Que memorial de fecha 18 de octubre del 2016, María Del Pilar López Quirós, en su condición de Apoderado Especial de Five Guys Holdings Inc. solicita emitir el edicto correspondiente para la publicación del traslado en virtud de que no se presentaron respuestas a las tres notificaciones enviadas por el Registro de Propiedad Industrial. (Folio 21).

VII.—Que por resolución de las 10:59:27 del 09 de diciembre del 2016, el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 14:35:58 horas del 01 de junio del 2016, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 23) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 9 de enero del 2017. (Folio 23 vuelto).

VI.—Que por memorial de fecha 6 de marzo del 2017 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 44, 45 y 46 de fecha 2, 3, y 6 de marzo del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folios 24 a 27).

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

##### I.—Sobre los hechos probados.

-Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca Five Guys, registro N° 202688 inscrita el 13 de agosto del 2010, para proteger y distinguir: *un establecimiento comercial dedicado a restaurantes de comidas rápidas.*



*Ubicado en Guachipelín, Escazú, 800 metros al noroeste de Flash Car.* propiedad de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta Y Uno S. A.

-Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentran presentadas las solicitudes de inscripción 2016-4295 y 2016-4274 del nombre comercial para distinguir Un establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurante, ubicado en el Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, 4to Piso, Escazú, San José. y de la marca Five Guys en clase 43 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: Servicios de restaurante, cuyo estado administrativo para ambas es “*Con suspensión de oficio (en examen)*”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto. Representación. Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2011-3946, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de María Del Pilar López Quirós como Apoderado Especial de la empresa Five Guys Holdings Inc. (Folio 14).

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por María Del Pilar López Quirós como Apoderado Especial de la empresa Five Guys Holdings Inc. se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 44, 45 y 46 de fecha 2, 3 y 4 de marzo del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folios 24 a 27).

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por María Del Pilar López Quirós como apoderado especial de la empresa Five Guys Holdings Inc. se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que su representada solicitó la inscripción de la marca y el nombre comercial Five Guys y en virtud del registro 202684 no se ha logrado la inscripción. 2) Que la marca FIVE GUYS no ha sido utilizada, no se encuentra en uso y no se ofrece al público consumidor como marca que distingue los productos protegidos. 3) Que esta conducta pasiva es una falta a los principios básicos marcarios.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “*Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.*”

Ahora bien, el Título VII, Capítulo 1, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo)

En ese sentido, se procede a Inscribir el artículo 41 del Reglamento N 30233-J de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: “*Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres*

*comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.*” De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas.

Sobre el caso concreto y en relación con la protección del nombre comercial, se tiene que ésta se concertó por primera vez en el Convenio de París, el cual dispone en el artículo 8 que: “*El nombre comercial se protegerá en todos los países de la Unión sin la obligación de depósito o registro, ya sea que forme parte de la marca de fábrica o de comercio o no*”.

En este sentido, nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

“*El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros*” (Voto116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo).

Además, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos indica en el artículo 2 párrafo seis:

“*(...) Nombre comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado (...)*”

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimiento sin que exista confusión.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc. Por esta razón, el nombre comercial debe identificar clara e independientemente del titular, al establecimiento o actividad comercial a la cual designa.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto y en virtud del artículo 64 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “*Adquisición del derecho sobre el nombre comercial. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa*” (El subrayado no es del original) se procede a cancelar el nombre comercial por extinción del establecimiento comercial.

Una vez expuesto lo anterior y analizadas las actuaciones que constan en el expediente donde incluso se procede a dar traslado de esta acción y se publica el mismo en el Diario Oficial *La Gaceta* para dar publicidad a este proceso, se comprueba que el titular del nombre comercial no tiene interés alguno en defender su derecho; por lo que mantener un nombre comercial registrado sin un uso real y

efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores; en virtud de lo anterior, se procede a cancelar el mismo por extinción del establecimiento comercial.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto:** Visto el anterior análisis, este Registro tiene por acreditado que el titular del distintivo marcario está obligado a demostrar el uso del registro N 202688, FIVE GUYS, sin embargo al no contestar el traslado no aportó prueba que desvirtuara los argumentos dados por el solicitante de la cancelación, razón por la cual se tiene por acreditado la extinción del establecimiento comercial, en consecuencia se procede a cancelar el nombre comercial Five Guys.

**Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderada especial de Five Guys Holdings Inc. contra el registro del signo distintivo Five Guys, registro N° 202688 el cual protege y distingue: un establecimiento comercial dedicado a restaurantes de comidas rápidas. Ubicado en Guachipelín, Escazú, 800 metros al noroeste de Flash Car propiedad de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Re tral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—( IN2017148797 ).

Ref: 30/2017/16064. Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno Sociedad Anónima, céd. jur. N° 3-101-601761. Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por Five Guys Holdi). Nro. y fecha: Anotación/2-103384 de 13/05/2016. Expediente: 2010-0003685 Registro N° 202684 Five Guys en clase 43 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:34:51 del 21 de abril de 2017.

Conoce este Registro la solicitud de **cancelación por falta de uso**, interpuesta por María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de Five Guys Holdings Inc, contra el registro de la marca FIVE GUYS, registro N° 202684, inscrita el 13 de agosto del 2010, para proteger y distinguir: “*Servicios de restaurante*”, en clase 43 de la nomenclatura internacional, propiedad de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A.

**Resultando:**

I.—Que por memorial recibido el 13 de mayo del 2016, María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de Five Guys Holdings Inc, solicita la cancelación por falta de uso de la marca FIVE GUYS, registro N° 202684, inscrita el 13 de agosto del 2010, para proteger y distinguir: “*Servicios de restaurante*”, en clase 43 de la nomenclatura internacional, propiedad de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A. (Folio 1 a 6).

II.—Que por resolución de las 15:01:12 horas del 1 de junio del 2016 este Registro de Propiedad Industrial da traslado por el plazo de un mes al titular de la marca para que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación por no uso y demuestre su mejor derecho. (Folio 17).

III.—Que dicha resolución fue notificada al representante de solicitante de estas diligencias, el día 20 de junio del 2016. (Folio 17 vuelto).

VI.—Que memorial de fecha 18 de octubre del 2016, María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de Five Guys Holdings Inc, solicita emitir el edicto correspondiente para la publicación del traslado en virtud de que no se presentaron respuestas a las tres notificaciones enviadas por el Registro de Propiedad Industrial. (Folio 22)

VII.—Que por resolución de las 10:52:29 del 09 de diciembre del 2016, el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 15:01:12 horas del 01 de junio del 2016, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 24) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 09 de enero del 2017. (Folio 24 vuelto)

VI.—Que por memorial de fecha 09 de marzo del 2017 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 45, 46 y 47 de fecha 3, 6 y 7 de marzo del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folio 25 a 32)

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

**Considerando:**

I.—**Sobre los hechos probados.**—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca FIVE GUYS, registro N° 202684, inscrita el 13 de agosto del 2010, para proteger y distinguir: “*Servicios de restaurante*”, en clase 43 de la nomenclatura internacional, propiedad de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A.

—Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentran presentadas las solicitudes de inscripción 2016-4295 y 2016-4274 del nombre comercial para distinguir un establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurante, ubicado en el Centro Corporativo Plaza Roble, edificio Los Balcones, 4to piso, Escazú, San José. y de la marca FIVE GUYS en clase 43 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: *Servicios de restaurante. cuyo estado administrativo para ambas es “Con suspensión de oficio (en examen)”*.

II.—**Sobre los hechos no probados.**—Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.**—Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2011-3946, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de María del Pilar López Quirós como apoderada especial de la empresa FIVE GUYS HOLDINGS INC. (Folio 10)

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.**—El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de **cancelación por no uso**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por **María del Pilar López Quirós** como apoderada especial de la empresa Five Guys Holdings Inc. se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 45, 46 y 47 de fecha 3, 6 y 7 de marzo del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folio 25 a 32)

VI.—**Contenido de la solicitud de cancelación.**—A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por **María del Pilar López Quirós** como apoderada especial de la empresa Five Guys Holdings Inc se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que su

representada solicitó la inscripción de la marca y el nombre comercial FIVE GUYS y en virtud del registro 202684 no se ha logrado la inscripción. 2) Que la marca FIVE GUYS no ha sido utilizada, no se encuentra en uso y no se ofrece al público consumidor como marca que distingue los productos protegidos. 3) Que esta conducta pasiva es una falta a los principios básicos marcarios.

VII.—**Aclaración previa.**—Analizado el expediente se observa que existe una inconsistencia registral que procede a subsanarse:

Se corrige error material de la resolución emitida a las 15:01:12 horas del 01 de junio del 2016 para que se lea: “*Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de Five Guys Holdings Inc, contra el registro de la marca FIVE GUYS, registro N° 202684, inscrita el 13 de agosto del 2010, para proteger y distinguir: “Servicios de restaurante”, en clase 43 de la nomenclatura internacional, propiedad de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A. y no el número de registro y la clasificación internacional consignado en dicha resolución, producto de una inconsistencia registral; por ende aclarado dicho error material, a fin de evitar futuras nulidades, y en virtud de los principios de celeridad y economía procesal, se procede a continuar con el procedimiento respectivo.*”

VIII.—**Sobre el fondo del asunto:** analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.”

*Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”*

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A. quien por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca FIVE GUYS para distinguir servicios en clase 43.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Five Guys Holdings Inc. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

*“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.*”

*Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.*

*El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”*

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcado ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca FIVE GUYS al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjectivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: el uso real durante cinco años y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 202684, marca FIVE GUYS en clase 43 internacional propiedad de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto:** visto el anterior análisis, este Registro tiene por acreditado el no uso del registro N° 202684, marca FIVE GUYS en clase 43 internacional propiedad de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A., ya que al no referirse al traslado otorgado en el plazo, no se determina que la marca cumple con los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. **Por tanto**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con *lugar* la solicitud de **cancelación por falta de uso**, interpuesta por María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderada especial de Five Guys Holdings Inc, contra el registro del signo distintivo FIVE GUYS, registro N° 202684, el cual protege y distingue: “Servicios de restaurante” en clase 43 internacional, propiedad de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **tres días hábiles y cinco días hábiles**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone

el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—( IN2017148799 ).

Se hace saber a la señora María Marta Silva Meneses, cédula de identidad N° 1-0909-0293, en su calidad de presidente inscrito de la sociedad Fideicomiso Global Investment Fund Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-580854, que a través del expediente DPJ-021-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Fideicomiso Global Investment Fund Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-580854, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11- 2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo número veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 31 de marzo del año 2017.—Departamento de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O.C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 88900.—( IN2017148987 ).

#### REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Se hace saber al señor Alberto José Montero Alfaro, cédula de identidad 1-1129-0886, en su calidad de Presidente inscrito de la sociedad Transportes M M Alajuela Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-670265, que a través del expediente DPJ-068-2016 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Transportes M M Alajuela Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-670265, por un presunto error registral en el trámite de inscripción del documento tramitado bajo las citas tomo 2013, asiento 141150 por el cual se inscribió la sociedad Transportes M y M S. A. cédula jurídica 3-101-670265, misma que fue registrada existiendo previamente una entidad con la misma denominación, por cuanto la sociedad constituida e inscrita con el número de cédula jurídica 3-101-135937 tiene como nombre Transportes M & M S. A. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11- 2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 22 de junio del 2017.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O. C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 88187.—( IN2017149023 ).

#### Documento admitido traslado al titular

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2017/4041.—Fernán Vargas Rohrmoser, cédula de identidad 1-227-995, en calidad de representante legal de Fórmulas y Marcas S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso (Pharma Develoment Sociedad Anónima).—N° y fecha: Anotación/2-107886 de 12/12/2016. Expediente: 2003-0001090

Registro N° 140379 Glucar en clase 5 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:58:18 del 30 de enero del 2017.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Lineth M. Fallas Cordero, casada una vez, cédula de identidad 110070268, en calidad de apoderado especial de Pharma Develoment Sociedad Anónima contra el registro del signo distintivo GLUCAR, Registro N° 140379, el cual protege y distingue: *Productos medicinales*, en clase 5 internacional, propiedad de Fórmulas y Marcas S. A. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—( IN2017150105 ).

#### Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2017/19901.—Ghost Fragrances Limited döTERRA Holdings, LLC.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por “döTERRA Holdi).—Nro y fecha: Anotación/2-105803 de 13/09/2016.—Expediente: 1999-0006098 Registro N° 123079 SERENITY en clase 3 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:02:28 del 17 de mayo del 2017. Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Melissa Mata Agüero, en su condición de apoderada especial de la sociedad döTERRA Holdings, LLC, contra el registro de la marca de fábrica “SERENITY”, registro N° 123079, inscrita el 5 de diciembre del 2000 y con fecha de vencimiento 5 de diciembre del 2020, en clase 3 internacional, para proteger “*Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, perfumes, agua perfumada, agua de colonia, desodorantes para uso personal, jabones líquidos, leches limpiadoras para tocador, leches cosméticas para el cuerpo, talco (cosméticos), polvos cosméticos para el cuerpo, aceites para tocador y aceites cosméticos para el cuerpo, espuma para el baño, preparaciones cosméticas para el baño y la ducha, sales para baño y cremas exfoliadoras para el cuerpo, todos estos productos siendo productos perfumados (para ser vendidos en perfumerías, tiendas exentas de pago de derechos, mostradores de perfumes en tiendas de departamentos y farmacias, únicamente)*”, propiedad de la empresa Ghost Fragrances Limited, con domicilio en Amertrans Park, Bushey Mill Lane, Watford Herts, WD247JG, Reino Unido.

#### Resultando:

I.—Por memorial recibido el 13 de setiembre del 2016, Melissa Mata Agüero, en su condición de apoderada especial de la sociedad döTERRA Holdings, LLC, presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “SERENITY”, registro N° 123079, descrita anteriormente (F. 1-9).

II.—Que por resolución de las 10:15:13 horas del 3 de octubre de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 78).

III.—Que por resolución de las 08:34:08 horas del 23 de enero de 2017, en virtud de la imposibilidad material de notificar a la empresa titular del signo, pese a los intentos efectuados, según se desprende de acuse de recibido corporativo de la oficina de Correos de Costa Rica folio 84 y 85, la Oficina de Marcas previene a la solicitante para que se publique la resolución de traslado en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, lo anterior con la finalidad de que la empresa titular sea notificada mediante la publicación supracitada (F.86). Por su parte el accionante mediante adicional de fecha 30 de marzo del 2017, aporta copia de las publicaciones efectuadas en las gacetas 49,50 y 51, los días 9, 10 y 13 de marzo del 2017 (F. 91-95).

IV.—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

##### I.—Sobre los hechos probados.

**Primero:** Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica “SERENITY”, registro N° 123079, inscrita el 05 de diciembre de 2000 y con fecha de vencimiento 05 de diciembre del 2020, en clase 3 internacional, para proteger “*Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, perfumes, agua perfumada, agua de colonia, desodorantes para uso personal, jabones líquidos, leches limpiadoras para tocador, leches cosméticas para el cuerpo, talco (cosméticos), polvos cosméticos para el cuerpo, aceites para tocador y aceites cosméticos para el cuerpo, espuma para el baño, preparaciones cosméticas para el baño y la ducha, sales para baño y cremas exfoliadoras para el cuerpo, todos estos productos siendo productos perfumados (para ser vendidos en perfumerías, tiendas exentas de pago de derechos, mostradores de perfumes en tiendas de departamentos y farmacias, únicamente).*”, propiedad de la empresa Ghost Fragrances Limited, con domicilio en Amertrans Park, Bushey Mill Lane, Watford Herts, WD247JG, Reino Unido. (F. 96-97).

**Segundo:** El 13 de julio del 2016 la empresa dōTERRA Holdings, LLC, solicitó la marca de fábrica “dōTERRA Serenity”, expediente 2016-6780, para proteger distintos productos en la clase 3 internacional. Solicitud que se encuentra suspendida a la espera de las resultados del presente expediente (F. 98).

##### II.—Sobre los hechos no probados.

Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

##### III.—Representación y facultad para actuar.

Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de Melissa Mata Agüero, en su condición de apoderada especial de la sociedad dōTERRA Holdings, LLC (F. 74).

##### IV.—Sobre los elementos de prueba.

Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-9).

##### V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación.

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le

da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, en virtud a la imposibilidad materia de notificar a la empresa titular pese a los intentos efectuados en los únicos medios existentes, se notificó por medio de las publicaciones efectuadas en las gacetas N° 49, 50 y 51, los días 9, 10 y 13 de marzo del 2017 (F. 91-95), lo anterior conforme lo establece el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, sin embargo a la fecha, la empresa titular no contestó dicho traslado.

##### VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación.

De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

*“[...] la marca SERENITY, no se encuentra en uso en Costa Rica. Ello se puede desprender del hecho de que sus productos no se hallan a disposición en el mercado nacional. Asimismo no se encuentra en la publicidad nacional dicho producto, así como tampoco está disponible no se encuentra en la publicidad nacional dicho producto, así como tampoco está disponible en las tiendas de ventas de perfumes o en las farmacias, los cuales resultan ser los canales de distribución establecidos por la compañía al inscribir la marca. En síntesis, la marca no está siendo utilizada en Costa Rica, en virtud de lo cual se presenta esta acción de cancelación por no uso...”*

*[...] se proceda a la cancelación del registro por falta de uso de la marca SERENITY, propiedad de GHOST FRAGRANCES LIMITED, con el número de registro 123079, [...]”*

##### VII.—Sobre el fondo del asunto:

Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.*

*...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.*

*...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:*

*...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito,*

*adolece de nulidad Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.*

*...Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.*

*...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.*

*...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.*

Tal y como lo analiza la jurisprudencia indicada, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa GHOST FRAGRANCES LIMITED, que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca “SERENITY”, registro N° 123079.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad dōTERRA Holdings, LLC, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2016-6780, tal y como consta en la certificación de folio 98 del expediente, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

*...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.*

*...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.*

*...El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.*

Es decir, el uso de la marca debe ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcado ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca “SERENITY”, registro N° 123079, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “SERENITY”, registro N° 123079, descrita anteriormente.

#### VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto

Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca “SERENITY”, registro N° 123079, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Melissa Mata Agüero, en su condición de apoderada especial de la sociedad dōTERRA Holdings, LLC, contra el registro de la marca “SERENITY”, registro N° 123079.

**Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca “SERENITY”, registro N° 123079, descrita anteriormente y propiedad de la empresa Ghost Fragrances Limited II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—( IN2017150155 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****SUCURSAL PALMAR NORTE****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El Administrador de la Sucursal de la CCSS en Palmar Norte, por no ser posible la notificación en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Patronos incluidos seguidamente, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública, se le concede 5 días hábiles para normalizar su situación, caso contrario el adeudo queda firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial, tanto en la Vía Civil como Penal. Se detalla nombre, número patronal y el monto adeudado:

BANANERA DEL TERRABA S.A.	2-03101007711-002-001	¢ 659.344,00
BANANERA DEL TERRABA S.A.	2-03101007711-002-001	¢ 244.203,50
BANANERA DEL TERRABA S.A.	2-03101007711-002-001	¢1.135.299,69
BANANERA DEL TERRABA S.A.	2-03101007711-002-001	¢ 276.467,01
BANANERA DEL TERRABA S.A.	2-03101007711-002-001	¢8.396.225,58
BANANERA DEL TERRABA S.A.	2-03101007711-002-001	¢ 502.395,27
BANANERA CHANGUINA S.A.	2-03101081460-001-001	¢ 199.504,51
BANANERA CHANGUINA S.A.	2-03101081460-001-001	¢ 636.077,70
BANANERA CHANGUINA S.A.	2-03101081460-001-001	¢ 484.761,33
BANANERA BORUCA S.A.	2-03101108741-001-001	¢ 134.072,51
BANANERA BORUCA S.A.	2-03101108741-001-001	¢ 179.155,53
BANANERA BORUCA S.A.	2-03101108741-001-001	¢ 879.191,72
SERBASUR S.A.	2-03101118152-001-001	¢ 268.145,02
GRUPO MADERERO J & B SUREÑO S.A.	2-03101437511-001-001	¢2.615.417,02
STON FORESTAL S.A.	2-03101097665-003-002	¢2.555.218,19
WALTER CHAVES SANCEZ.	0-00106430034-001-001	¢2.099.852,53
FIVE WISDOWS G M MC P S.S.	2-03101394087-001-001	¢ 989.095,00
TUCAN GARDENS INVESTMENT S.A.	2-03101362224-001-001	¢ 622.085,00
JEFFRY YAMIL BERROCAL ACEVEDO	0-00603780231-001-001	¢ 215.881,00
FINCA CANAAN DE UVITA S.A.	2-03101641994-001-001	¢1.439.594,00
VICTOR CASTILLO GUERRERO	0-00600570107-999-001	¢5.550.202,00
PATRICIA FERNANDEZ CAMPOS	0-00603640961-999-001	¢ 352.897,00
KENNETH VWEBB CASASOLA	0-00103671002-999-001	¢1.337.230,00
ENRIQUE ESQUIVEL MONDRAGON	0-00700970064-999-001	¢ 645.486,00
MAURICIO CASTRO GARCIA	0-00112210591-999-001	¢ 523.055,00
MIGUEL ROSALES VILLALOBOS	0-00601710186-999-001	¢ 485.980,00
OLIVIER PEREZ GONZALEZ	0-00601240682-999-001	¢ 910.212,00
CRISTIAN VEGA RODRIGUEZ	0-00205190669-999-001	¢3.697.279,00
NERY VASQUEZ PORRAS	0-00108450350-999-001	¢ 311.637,00
STEVEN WILLIAM HALTEMAN	7-00016361873-999-001	¢ 597.491,00
PLUG MICHAEL FRANCISCUS JOHAN	7-01660100640-999-001	¢ 474.926,00
LEONEL ÁVILA MONTERO	0-00602780483-999-001	¢ 525.946,00
SERGIO QUINTANA CONTRERAS	0-00109610910-999-001	¢ 785.740,00
AXEL GOLFÍN MARTÍNEZ	0-00603310810-999-001	¢ 262.870,00
HANGEN GUTIERREZ MARIEL	0-00110940861-999-001	¢ 265.199,00
ELLEN MURILLO GÓMEZ	0-00205330303-999-001	¢ 261.839,00
JUAN GABRIEL LAZARO MORA	0-00603070665-999-001	¢ 166.372,00
RICARDO CASCANTE LEÓN	0-00113140187-999-001	¢ 283.517,00
CESAR CENTENO ROSALES	0-00106640609-999-001	¢ 449.681,00
GABRIEL SALAZAR ELIZONDO	0-00603840422-999-001	¢ 151.025,00

Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador.—( IN2017148729 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual de José Alberto Montero Alvarado, número patronal 0-00102330222-002-002, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Turrialba, ha dictado el traslado de cargos número de caso 1210-2017-0281, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones de aseguramiento y salariales de los trabajadores Randall Aguilar Vega, con número de cédula 108530285; Jeison Andrei Cascante Brenes, con número de cédula 304070191; y Luis Cascantes Ramírez, con número de cédula 302410255, por el período comprendido entre el 14 de mayo del 2013 al 30 de noviembre del 2015. Total de salarios omitidos ¢6.603.550,00 (seis millones seiscientos tres mil quinientos cincuenta colones con 00/100). Total de cuotas obreras y patronales de la caja ¢1.482.637,00 (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete colones con 00/100). Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢79.715,00 (trescientos setenta y nueve mil setecientos quince colones). Consulta expediente en esta oficina sucursal de la CCSS en Turrialba, ubicada en Turrialba, Ciudadela Jorge Debravo, costado este del Colegio Dr. Clodomiro Picado Twilight, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo de la Ciudad de Turrialba, el mismo que para efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Justicia de Turrialba. De no indicar lugar o medio para notificaciones las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal CCSS de Turrialba, Turrialba, 5 de julio del 2017.—Licda. Katty Cerda Valeria, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017150108 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

La Unidad de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de Aprendizaje. Hace saber a Patricia Araya Chacón, cédula de identidad Número 203290623, funcionaria de la Unidad Regional Central Oriental de este instituto, que mediante acuerdo de Presidencia Ejecutiva de las ocho horas del veintidós de junio del 2017, en razón de que mediante la Resolución N° 12775, de las veinte horas veinticinco minutos, del 24 de abril del 2017, ordenado por el tribunal de Servicio Civil, se comunica lo anterior por este medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, en razón de que la funcionaria no se ubica en su lugar de trabajo, y resultó materialmente imposible localizarla en la dirección de su residencia, proporcionada por la funcionaria a la Unidad de Recursos Humanos.—San José, La Uruca, 28 de junio del 2017.—Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 88874.—( IN2017148554 ).

**AVISOS****COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Para información refiérase al N° INT-118-2017/039-13, Auto de Intimación. En San José, Granadilla de Curridabat, casa anexa número uno del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), al ser las 8:35 horas del quince

de junio de 2017, el Tribunal de Honor instaurado por la Junta Directiva General en el acuerdo N° 20, sesión N° 40-12/13-G.E., de fecha 17 de setiembre 2013, modificado en el acuerdo N° 42, sesión N° 13-14/15-G.O., de fecha 03 de marzo 2015, resuelve emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo N° 039-13, a la empresa Grupo Constructivo Alta Ltda. registro CC-06602, por su actuación en el siguiente asunto: en su condición de empresa responsable del proyecto OC-536002 inscrito el 13 de abril 2011, que es un proyecto de casa de habitación de 70 metros cuadrados, propiedad de Miriam Esquivel Villegas, ubicado a 2 kilómetros del súper San José, distrito San Pedro (Pizote), cantón Upala, provincia Alajuela, plano catastrado A-994179-2005 y en relación con el contrato obra gris N° 1787-11, por obra de 70 metros cuadrados, el cual consiste en la entrega de material de construcción y no incluye la mano de obra, firmado el 5 de marzo 2011, el cual consta a folios 012 al 019. Se le atribuye la presunta comisión de los siguientes hechos: 1. No haber registrado en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica al profesional sustituto del ingeniero Alejandro Camacho Abarca, con posterioridad a su renuncia a la dirección técnica con fecha 29 de julio 2011, 2. No haber entregado la totalidad de los materiales contratados, como son las láminas de Fibrolit para el cielo raso, según consta a folio 007, 3. Haber entregado materiales diferentes a los especificados en el contrato de obra gris N° 1787-11, al entregar perfiles con un espesor de 1,20mm siendo que en el citado contrato se especifican perfiles RTO-16 con un espesor de 1,50 mm, y láminas para cubierta de techo con un espesor de 0,33 mm, siendo que se especifican en el contrato láminas HG N° 28 con un espesor de 0,378 mm. Con lo actuado podría haber faltado a: Ley Orgánica del CFIA: capítulo IV, artículo 8°, incisos a) y b), Reglamento Interior General del CFIA: Capítulo VI artículo 53, Reglamento de Empresas Consultoras y Constructoras del CFIA: artículo 10, incisos a), c) y d), Reglamento Especial para el Miembro responsable de Empresas Consultoras del CFIA: capítulo V, artículo 12, Código de Ética Profesional del CFIA: capítulo I, artículos 1, 2, 3, 18 y 19. Sobre los cargos que se le hace a Grupo Constructivo Alta Ltda., se le concede el plazo improrrogable de veintidós días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se le advierte que de no apersonarse al proceso este continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 82 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA). Se garantiza a la investigada el acceso en todo momento al expediente N° 039-13, sus piezas y antecedentes de la denuncia presentada en su contra. Tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio (artículos 106, 107 y 108 del Reglamento del Proceso disciplinario del CFIA), para lo cual cuenta con un plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por la Junta Directiva General. Asimismo, se cita a Grupo Constructivo Alta Ltda., en calidad de investigada para que comparezca por medio de su representante legal, a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del CFIA, ubicada en la casa anexa número uno del edificio del CFIA en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 83 del “Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA”, que se llevará a cabo el día **miércoles 16 de agosto de 2017** a las 08:30 horas. En dicha audiencia podrá ejercer su derecho de defensa y deberá aportar toda la prueba que no haya sido aportada, bajo sanción de caducidad; podrá formular interrogatorios, argumentos y conclusiones. La no asistencia a la comparecencia no impedirá que ésta se lleve a cabo y se resolverá con los elementos de juicio existentes. Se apercibe al investigado, que dentro del tercer día hábil y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos

22 del Reglamento del Proceso Disciplinario y 9 del Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones, ambos del CFIA, deberá señalar un número de fax, o bien un correo electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al CFIA. Notifíquese. Tribunal de Honor de Empresas.—Departamento de Tribunales de Honor.—Ing. Jorge E. Montero Cabezas, Presidente.—O.C. N° 409-2017.—Solicitud N° 88777.—( IN2017148726 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 55 de la sesión N° 29-16/17-G.O. del 06 de junio de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 17 de la sesión N° 09-16/17-G.E., debido a que según oficio TH-388-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa A y T Arquitectura Técnica S. A. (CC-05724), en el expediente disciplinario N° 041-14.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 09-16/17-G.E. de fecha 10 de enero de 2017, acordó lo siguiente:

#### “Acuerdo N° 17:

Se conoce informe final INFIN-140-2016/041-14 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 041-14, de investigación iniciada por el C.F.I.A., a raíz de denuncia interpuesta por la Sra. Guisell Jiménez Gómez, en contra del Ing. José Chinchilla Guillén (IC-7054), de la empresa Constructora Ramírez Víquez y 4 R S. A. (CC-07513) y de la empresa A y T Arquitectura Técnica S. A. (CC-05724). (...)

*Por lo tanto se acuerda:*

- (...).
- (...).
- Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de doce meses de suspensión en el ejercicio profesional a la empresa A Y T Arquitectura Técnica S. A. CC-05724, en el expediente N° 041-14, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 2 y 3, de acuerdo a las sanciones establecidas en los artículos 26, 27, 31, en concordancia con el artículo 25 del citado Código.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, las sanciones impuestas, son ejecutables de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.”—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O.C. N° 408-2017.—Solicitud N° 88736.—( IN2017148712 ).